

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 994

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:23 doce horas con veintitrés minutos del día 17 de AGOSTO del año dos mil veintidós, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas del Despacho de la Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar Sesión Ordinaria No. 37, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para la instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso de las siguientes actas:

- Acta 074 de la sesión extraordinaria de fecha 07 de julio
- Acta 076 de la sesión ordinaria de fecha 29 de julio

III.- Informe de las Comisiones.-

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Abrogación del Reglamento del Instituto Villalvareense de la Juventud y en consecuencia la Aprobación del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la Aprobación del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como el Manual de Procedimientos para el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, con sus respectivos anexos.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la **Desincorporación del Patrimonio Municipal de 1,000 m2. del lote con Clave Catastral 10-01-20-306-001-000**, ubicado en la calle Higuera Común esquina con las calles Palmito y Manuel M. Diéguez en la Colonia Higueras del Espinal, para ser donado a la Unidad de Respuesta Inmediata a Emergencias A.C. URIE.

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen para la autorización de lo siguiente:
 - Solicitud de la C. **Laura Araceli Godina**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, en la calle Esmeralda No. 864 A de la colonia Lindavista.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including the name 'Santos' and various initials.

- Solicitud de la **C. Esther Briceño Nápoles**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con venta de cerveza**, en la calle Laguna de Alcuzahue No. 459 de la colonia Villas del Cañaveral.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de Modificación a la zonificación y lotificación del Programa Parcial de Urbanización "Villas Diamante, Tercera Sección", que comprende las manzanas 638 (lotes 1, 2, 3, 8 y 9) 639 (lotes 8 al 15), 611 (lotes del 3 al 9) y 632 (lotes 14 al 19).
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Rancho Santo", específicamente a los lotes 039, 040 y 041 de la manzana 054.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de Modificación a una fracción de la zonificación H3-8, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de modificación a la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima, específicamente a los lotes con clave catastral 10-01-18-074-013-000 y 10-01-18-074-014-000 para cambiar de H4 a MB-3.

COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.-

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud de modificación del premio municipal de la juventud villalvareense para llamarlo "**Gral. Manuel Álvarez Zamora**".
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la solicitud para la celebración del "**Primer Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2022**".

IV.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

- Presentación del Punto de Acuerdo correspondiente a la solicitud al H. Congreso del Estado, para que sea autorizada la ampliación del plazo para aplicar *incentivos fiscales a favor de la ciudadanía* para el periodo del **1º de Septiembre y hasta el 30 de Diciembre de 2022**.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación, del **CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES** a celebrarse con el Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y sus Organismos Públicos Descentralizados (STHAVAOPD).

V.- Asuntos Planteados por Dependencias.-

- Solicitud presentada por la L.C.S Lizet Rodríguez Soriano, Directora del DIF Municipal, mediante la cual que la aplicación de la **tarifa cero** para los trámites de la **Campaña de Regularización del Estado Civil de las**

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom and various initials and marks.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 995

Personas sea aplicada hasta el 05 de octubre del presente, además de que se incluya en esta tarifa el trámite de **reconocimiento de identidad de género**.

VI.- Asuntos Planteados por Terceros.-

- Solicitud presentada por el **C. Francisco Javier Bejines Contreras, Comisario Municipal de Julupan**, para la autorización de las Fiestas Patrias de la comunidad, que por tradición se realizan todos los sábados a partir del mes de Agosto y hasta el domingo 18 de Septiembre, en la que se realizan toros y bailes con venta de bebidas alcohólicas en los eventos mencionados.

VII.- Asuntos Generales.-

VIII.- Clausura de la Sesión.-

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye al, **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, verifique la asistencia, manifestando éste, la presencia de once de los trece munícipes integrantes del Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada del regidor Sergio Rodríguez Ceja y de la regidora Perla Luz Vázquez Montes, por lo que habiendo quórum legal la C. Presidenta Municipal declaró formalmente instalada la sesión ordinaria número 37, siendo las 12:23 doce horas con veintitrés minutos; acto seguido, instruyó al Secretario dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes presentes.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. –Lectura y en su caso aprobación, del acta de las siguientes actas:

- Acta 074 de la sesión extraordinaria de fecha 07 de julio
- Acta 076 de la sesión ordinaria de fecha 29 de julio

Para el desahogo de este punto del orden del día, el **Mtro. José Alfredo Chávez González, Secretario del Ayuntamiento**, solicita autorización para obviar la lectura de las actas de las sesiones anteriores, debido a que éstas fueron enviadas con oportunidad al grupo oficial de comunicación del cabildo, por lo que de no haber consideraciones al respecto y de conformidad con la reglamentación, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el contenido de las actas

número 074 de la sesión extraordinaria de fecha 07 de julio y la 076 de la sesión ordinaria de fecha 29 de julio del presente.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS.-

Para el desahogo de este punto del orden del día se le concede el uso de la voz a la Regidora **Valeria Tintos Ruiz**, quien solicita poner a consideración de los munícipes omitir la lectura de los antecedentes y considerandos del dictamen a presentar, toda vez que fue dado a conocer con anticipación en el grupo oficial de comunicación del H. Cabildo. Por lo que no habiendo consideraciones al respecto, es APROBADA POR UNANIMIDAD dicha solicitud, acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, correspondiente a la **Abrogación del Reglamento del Instituto Villalvareense de la Juventud y en consecuencia la Aprobación del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

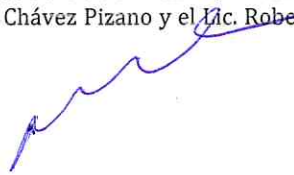

**H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los y las munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para la **ABROGACIÓN del REGLAMENTO DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD y en consecuencia la aprobación del REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, en virtud de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales, por lo cual presentamos el dictamen correspondiente a abrogar el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD**, y en consecuencia aprobar el **REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**.

SEGUNDO. Que mediante Acuerdo de este Ayuntamiento de fecha dieciséis de Octubre del año 2021, fueron integradas la totalidad de las Comisiones Edilicias, entre las que se encuentra la de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable, la cual es integrada por los munícipes Lcda. Valeria Tintos Ruiz, Lcda. Claudia Rufina Chávez Pizano y el Lic. Roberto Sánchez Rojas, misma que acorde a sus atribuciones realizó



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 996

un dictamen de fecha 27 de junio de 2022, en el cual se presentó el proyecto que **abroga** el reglamento referido en supra líneas para dar lugar al **REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, mismo que fue aprobado por unanimidad.

TERCERO. Que actualmente en nuestro Estado la población de jóvenes está en aumento ya que existen 214,177 personas de entre 12 y 29 años de edad, representando el 29.28 % de la población total que son 731,391 habitantes, de esta información además el Censo de Población y Vivienda 2020, del INEGI, nos arroja que, de los 214, 177 jóvenes el 49.8% que son 106,855 son mujeres y el 50.1% que son 107,322 son jóvenes hombres, siendo nuestro municipio uno de los que contemplan los mayores porcentajes de la población, seguidos de Manzanillo y Colima.

CUARTO. Considerando que dentro de las tareas más importantes se encuentra la atención integral de las juventudes. Resaltando la importancia de reconocerlos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas y visualizándolos como sujetos de derecho, con el deber de permanecer activos y hacerse partícipes de las decisiones públicas. (Agenda estatal de juventudes 2016-2021).

QUINTO. Que como gobierno municipal nos corresponde la tarea de ser un impulsor del desarrollo pleno de las juventudes a través de la integración y participación de esta en la vida económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre las juventudes del municipio.

SEXTO. Ahora bien en nuestro país el 38.9% de la población de 18 y más años de edad es activa físicamente, una suma baja en consideración a la registrada en años anteriores (INEGI); según datos de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, en el Municipio de Villa de Álvarez, el 0.81% de la mortalidad en el municipio corresponda a enfermedades relacionadas con la obesidad. También se menciona que en el 2019 0.24% de las comorbilidades registradas en el municipio son de enfermedades relacionadas a la inactividad física del ser humano.

En el caso de la niñez y adolescencia, en 2020, en Colima viven 184,589 niñas y niños de 0 a 15 años, que representan el 25 % de la población de esta entidad. Según un estudio realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de los casi 40 millones de niños, niñas y adolescentes que viven en México, más de la mitad se encuentran en situación de pobreza y 4 millones viven en pobreza extrema. 1 de cada 10 niños y niñas menores de 5 años en México registra desnutrición crónica y 1 de cada 3 niños y niñas de 6 a 11 años presenta sobrepeso y obesidad.

SÉPTIMO. En esta misma tesitura, resulta necesario que el Gobierno Municipal de Villa de Álvarez genere condiciones para que los niños, niñas y adolescentes así como la ciudadanía en general tenga espacios deportivos en perfectas condiciones, con la finalidad de ser un municipio saludable y activo, generador de condiciones favorables para nuestra adolescencia y juventud, atletas de alto rendimiento, que representen con orgullo a los Villalvarenses, por lo que resulta viables solicitar la abrogación del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD** y en consecuencia la **aprobación del REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, el cual se registrará al tenor del siguiente marco normativo:

REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Instituto Villalvarenses de la Juventud es un organismo público descentralizado de la administración pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, con domicilio en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de este reglamento se entenderá por:

- I. **Instituto.** - Al Instituto Villalvarenses de la Juventud;
- II. **Reglamento.** - El Reglamento del Instituto Villalvarenses de la Juventud;
- III. **Jóvenes.** - A la población objetivo cuyo rango de edad comprende entre los 12 y 29 años de edad;
- IV. **Consejo.** - Al Consejo Directivo; y
- V. **Director o Directora.** - A la o el Director General del Instituto Villalvarenses de la Juventud.

ARTÍCULO 3. - El Instituto se registrará por el Reglamento del Gobierno Municipal, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 4.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto deberán en la medida de sus capacidades apoyar al mismo en los asuntos que le sean requeridos para su óptimo funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5.- El Instituto tiene como objetivo general:
Promover el desarrollo pleno de las juventudes a través de la integración y participación de ésta en la vida económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa, por medio de la creación e



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large 'A', '19', and several illegible signatures.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.

implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 6.- El Instituto tiene como objetivos específicos:

- I. Ser un órgano de apoyo capaz de responder a las necesidades de las y los jóvenes del Municipio.
- II. Crear las condiciones y oportunidades para que las y los jóvenes se desarrollen en el ámbito laboral, económico y productivo.
- III. Coadyuvar con el municipio en el diseño y aplicación de la Política Pública Municipal en materia de Juventud.
- IV. Impulsar la participación de las juventudes en el ámbito político y social, propiciando alternativas para el desarrollo de sus habilidades.
- V. Mantener una juventud informada y actualizada en materia de prevención de riesgos y enfermedades, adicciones, embarazos no planeados.
- VI. Impulsar una mentalidad de responsabilidad ecológica y social entre las juventudes y su entorno.
- VII. Ser un vínculo entre las y los jóvenes y las instancias de juventud Estatales, Nacionales e Internacionales.
- VIII. Velar por el pleno ejercicio de los derechos de la adolescencia y juventud.
- IX. Fomentar actividades deportivas y culturales hacia las juventudes.
- X. Promover la prevención del delito entre el sector juvenil.
- XI. Vigilar los logros en los indicadores de inclusión social en atención a la protección y participación de los jóvenes en el municipio.

CAPÍTULO TERCERO RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7.- Para efectos del cumplimiento de sus objetivos, el instituto tendrá las siguientes obligaciones:

- I. El Instituto contará con un horario de 09:00-14:00hrs y de 16:00-19:00hrs de lunes a viernes;
- II. Celebrar y suscribir convenios y acuerdos de apoyo y colaboración con las instancias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como con órganos no gubernamentales, con el objeto de unir esfuerzos de participación para el desarrollo de programas y acciones en beneficios de las juventudes. De conformidad con el presente Reglamento y a las disposiciones legales del Municipio;
- III. Elaborar, coordinar e instrumentar con base al diagnóstico de la realidad actualizada de la juventud del Municipio, el plan de trabajo anual, con el que funcionará el Instituto, así como evaluar periódicamente su ejecución;
- IV. Planear, elaborar, ejecutar y evaluar las acciones, programas y políticas dirigidas a resolver cualquier tipo de problemática de las juventudes del municipio;
- V. Promover acciones que reconozcan públicamente a las y los jóvenes por aquellas labores o trayectorias sobresalientes y que contribuyan al desarrollo de la sociedad;
- VI. Promover la actividad física entre las juventudes del Municipio, teniendo representantes en los diferentes ámbitos deportivos, así como, brindar los espacios óptimos en coordinación con el departamento de deportes;
- VII. Elaborar estudios e investigaciones en materia de juventud, clasificando y documentando los resultados para mantener un diagnóstico actualizado de ésta.
- VIII. Otorgar a la o el Presidente Municipal, a la comisión de la juventud, así como a las dependencias Municipales, Estatales y Federales la información de las acciones que promuevan e impulsen las expresiones integrales de las juventudes del Municipio;
- IX. Llevar a cabo acciones de forma individual o coordinada con otras instituciones públicas, así como con asociaciones o institutos que promuevan la participación y recreación de las juventudes dentro del municipio;
- X. Impulsar y proponer ante el Presidente o Presidenta Municipal las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación municipal y legislación estatal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de garantizar el marco legal que permita el desarrollo de las y los jóvenes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 997

los jóvenes;

- XI. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos y dependencias del Gobierno Federal, del Estado y Municipal que coadyuven a fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de los jóvenes;
- XII. Difundir e informar a la sociedad en general de todas las acciones y programas que lleve a cabo el Instituto:
- XIII. Crear, producir o publicar todas las obras, materiales impresos y electrónicos que contengan información acerca de estudios e investigaciones acerca de la problemática y situación de la juventud del Municipio.
- XIV. Prestar todos aquellos servicios que la juventud requiera para su desarrollo académico, empresarial, profesional y laboral, esto de acuerdo a las posibilidades económicas, materiales y humanas del Instituto.
- XV. Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal, temas y materias de interés para las juventudes.
- XVI. Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las juventudes en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social;
- XVII. Gestionar ante las autoridades competentes y universidades, becas para las y los jóvenes destacados de escasos recursos económicos:
- XVIII. Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones. A la vez, generar y difundir información en estas materias:
- XIX. Realizar programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad joven, como los son estudiantes, trabajadores, desempleados, jóvenes con familias desintegradas, jóvenes en situación de pobreza, jóvenes con adicciones, jóvenes con capacidades diferentes, entre otros.
- XX. Realizar acciones y programas permanentes de servicio social en donde las juventudes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos, mediante convenio con las distintas universidades.
- XXI. Otorgar reconocimientos a las juventudes destacadas en diversas ramas de la vida comunitaria, en las categorías de Innovación Educativa, Científica y Tecnológica; Desarrollo Emprendedor; Responsabilidad Social; Activismo Cívico, Político y Democrático; Arte, Cultura y Educación; así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud, estableciéndose entre otros El Premio Municipal de la Juventud Villalvareense "General Manuel Álvarez Zamora".
- XXII. Gestionar y coordinarse ante el H. Cabildo Villalvareense para la celebración anual de un Cabildo Juvenil en el mes de septiembre, previa convocatoria expedida en el mes de agosto, con el propósito de brindar a las juventudes del Municipio un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas sobre temas de actualidad. Teniendo a su cargo el Instituto Villalvareense de la Juventud de crear un Comité que se encargue de seleccionar a quienes habrán de participar en el mismo, procurando exista cuando menos un joven que represente a distintos sectores de la sociedad.
- XXIII. Formar parte activa en la conformación de los Comités de barrio buscando la participación de las juventudes dentro de las planillas electas, cumpliendo así con el número de jóvenes integrantes que exige el reglamento municipal de Comités de Barrio.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 8-. Los órganos de Gobierno del Instituto son:

- I. Consejo Directivo; y
- II. Dirección General

CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 9-. El Consejo Directivo es el órgano superior de gobierno del Instituto y ejercerá sus decisiones de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

ARTÍCULO 10-. El Consejo Directivo estará integrado por:



A

1/19

[Handwritten signature]

45

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- I. Un Presidente, quien será la o el Presidente Municipal o la persona que éste designe en su representación;
- II. Un secretario técnico que será la o el Director del Instituto, quien tendrá derecho a voz y voto; y estará a cargo de las sesiones;
- III. Seis vocales integrados por los titulares de las dependencias Municipales de:
 - a) El regidor o regidora presidenta (e) de la Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable.
 - b) La o el titular de la Jefatura de Deportes.
 - c) La o el titular de la Jefatura de Cultura.
 - d) La o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico.
 - e) La o el titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Municipio.
 - f) La o el titular de la Jefatura de Prevención del Delito.

Todas y todos los miembros del consejo descritos en las fracciones anteriores tienen derecho a voz y voto ante el consejo y durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.

Asimismo, se integrarán 4 representantes de instituciones públicas externas al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, quienes serán designados por el o la presidencia del Consejo Directivo y deberán tener las siguientes características:

- a) Que la institución dentro de su objetivo general contemple la promoción y difusión de la cultura y las artes.
- b) Que la institución dentro de su objetivo general contemple la promoción y difusión de la educación, la ciencia y la tecnología.
- c) Que la institución dentro de su objetivo general contemple la promoción y difusión de la salud integral en las juventudes.
- d) Que la institución dentro de su objetivo general contemple la promoción y difusión de la participación política, social y económica de las juventudes.

Las y los miembros del Consejo a que se refiere este artículo, nombrarán mediante un comunicado por escrito la designación de un suplente que asistirá solo en caso de ausencia de la o el titular, la o el suplente deberá pertenecer a la Asociación, Organización, Dependencia o Comisión a la que pertenezca la o el integrante titular ausente.

ARTÍCULO 11.- Los cargos dentro del Consejo Directivo serán honoríficos, éstos permanecerán en su cargo por el periodo que dure la administración en el que fue electo, pudiendo ser reelectos únicamente en una segunda ocasión.

ARTÍCULO 12.- Los miembros del Consejo contarán con derecho a voz y voto; y serán honoríficos.

ARTÍCULO 13.- El Consejo sesionará de forma ordinaria al menos una vez cada tres meses, de acuerdo a un calendario aprobado por el mismo en la primera sesión. Para que los acuerdos tomados tengan validez, deberán contar por lo menos con la aprobación de la mitad más uno de los miembros.

En el caso de las sesiones extraordinarias, éstas se realizarán cuando las condiciones lo ameriten y de ambas sesiones se deberá de levantar acta que deberá ser firmada por los integrantes del consejo.

ARTÍCULO 14.- La convocatoria a la sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo deberá estar acompañada por la orden del día, la cual tendrá que incluir los asuntos a tratar y deberá convocarse cuando menos con **24 horas de anticipación**.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones ordinarias podrán ser convocadas por la o el Presidente o en su defecto por la o el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 16.- Para que las sesiones tengan validez, estas deberán haber sido convocadas con el plazo señalado en el **artículo 14** del presente ordenamiento y contar con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

En caso de no haber quórum, la o el Presidente del Consejo emitirá una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 24 horas, cuya sesión será válida con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 17.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del plan de trabajo del Instituto, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente; dicho Plan deberá revisarse y evaluarse al menos anualmente;
- II. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el presente Reglamento; las políticas generales, los programas y acciones prioritarias que en beneficio de la juventud deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente;
- III. Revisar y en su caso aprobar, el informe de actividades que rinda la o el Director del Instituto;
- IV. Aprobar el gasto del presupuesto para programas que se presentará al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez;

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 998

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los miembros del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Instituto;
- II. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo Directivo;
- III. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones de Consejo Directivo;
- IV. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que viertan al Consejo Directivo;
- V. Actuar dentro del Consejo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y honradez; y
- VI. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo o del Instituto.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la o el Presidente del Consejo las siguientes:

- I. Presidir el Consejo Directivo y sus Sesiones de trabajo;
- II. Convocar a sesiones del Consejo Directivo a través de la o el Secretario Técnico conforme al reglamento; y
- III. Representar al consejo ante las diversas instancias Federales, Estatales y Municipales, salvo cuando no le sea posible podrá nombrar un representante quien será la o el Director General del Instituto.

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones de la o el Secretario Técnico las siguientes:

- I. Vigilar que los asuntos del Consejo Directivo sean los relativos al objeto y atribuciones del Instituto, así como a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Proponer al Consejo Directivo metodologías y dinámicas de grupo, para fomentar el funcionamiento adecuado de dicho órgano;
- III. Canalizar los acuerdos del Consejo Directivo relativos a la instrumentación técnica o jurídica de algún punto específico, a la Dirección;
- IV. Convocar a las reuniones del Consejo Directivo a petición de la o el Presidente del Consejo Directivo, informándoles a sus miembros del orden del día, así como del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la misma;
- V. Revisar al inicio de las reuniones e informar a la o el Presidente del quórum de la reunión;
- VI. Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados;
- VII. Anexar a las Convocatorias del Consejo Directivo, el acta de la reunión anterior, para su previo análisis;
- VIII. Anexar a las Convocatorias del Consejo Directivo, los documentos que se requieran para llevar a cabo las reuniones de manera ágil;
- IX. Presentar periódicamente las atenciones y avances de los puntos de acuerdo del Consejo Directivo que le corresponden; y
- X. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y demás instrumentos jurídicos.

CAPÍTULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 21.- La Dirección del Instituto tiene a su cargo la representación y dirección administrativa del mismo y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones tomadas en el Consejo.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el óptimo cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 22.- La Dirección General estará a cargo de un o una joven mujer o varón quien será designado por la o el Presidente Municipal por el periodo que dure la administración, quien deberá contar con las aptitudes y cualidades para dar respuesta a las demandas de las juventudes del Municipio.

Además, se tomará en cuenta las siguientes características:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos y contar con una residencia mínima de 3 años.;
- II. Contar con estudios mínimos de nivel superior;
- III. Tener experiencia comprobable en el servicio público o en la labor social al servicio de la juventud, en el municipio y/o en el Estado;
- IV. Tener entre 18 y 30 años de edad al día de su nombramiento;

ARTÍCULO 23.- La o el Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II. Elaborar, impulsar e implementar programas, acciones y políticas que estén dirigidos a atender y solucionar las demandas de la juventud del Municipio;
- III. Proponer a la aprobación del Consejo los planes, programas y políticas a desarrollar para su aprobación;
- IV. Realizar acciones específicas que beneficien a las juventudes del Municipio;
- V. Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo;
- VI. Coordinar el trabajo de las diferentes áreas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- VII. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- las áreas administrativas del Instituto;
- VIII. Desarrollará instrumentos de evaluación y medición de los programas, acciones y políticas llevadas a cabo,
- IX. Investigar, recopilar, actualizar y publicar la información en materia de juventud del Municipio;
- X. Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónico y el banco de datos estadísticos;
- XI. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto;
- XII. Presentar el informe de actividades al Consejo Directivo; y
- XIII. Las demás que el Cabildo, el Consejo Directivo y el presente Reglamento le confieran.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

ARTÍCULO 24.- El órgano de vigilancia del Instituto será la o el titular de la Contraloría Municipal o uno de sus subordinados directos, serán los responsables de la supervisión, control y vigilancia del buen uso de los recursos públicos del Instituto.

ARTÍCULO 25.- Para el cumplimiento de las funciones del órgano de vigilancia, la Dirección estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. El órgano de vigilancia, podrá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 26.- El órgano de vigilancia informará anualmente al Consejo Directivo, a la o el Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por la o el Presidente Municipal; sobre la situación financiera, la aplicación de los recursos o sobre el estado de la administración del Instituto.

ARTÍCULO 27.- El informe anual que rinda el Órgano de supervisión y Vigilancia deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto;
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo Directivo;
- IV. Cumplimientos de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;
- V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Dirección; señalando en su caso las posibles omisiones; y
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes;

ARTÍCULO 28.- El órgano de vigilancia tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

ARTÍCULO 29.- El órgano de vigilancia tendrá además las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- III. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto;
- IV. Recomendar a la Dirección, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
- V. Las demás que el Cabildo, el Consejo Directivo y el presente Reglamento le confieran.

ARTÍCULO 30.- Las facultades del órgano de vigilancia se disponen sin perjuicio de las facultades que la Contraloría Municipal tiene establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez.

**CAPÍTULO OCTAVO
DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO**

ARTÍCULO 31.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del Municipio que fije el Cabildo;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada,
- IV. Los fondos Estatales, Nacionales o Internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos, y
- V. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 999



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ARTÍCULO 32.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se registrá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y las demás leyes aplicables.

CAPÍTULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

ARTÍCULO 33.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas. La o el Presidente Municipal, la o el Secretario del H. Ayuntamiento, las y los Regidores y Síndico, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes ordenamientos entrarán en vigor a partir de la fecha en la que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Después de 15 días hábiles de haber sido aprobado y publicado el presente Reglamento, el Director o la Directora del Instituto deberá convocar a los miembros del Consejo según lo señalado en los artículos 14 y 20 del presente reglamento.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente Acuerdo.

DICTAMEN:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **ABROGACIÓN** del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD** y en consecuencia la **APROBACIÓN** del **REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

SEGUNDO.- Se turne el presente dictamen a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 17 días del mes de agosto del año 2022.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
SECRETARIO

Finalizada que fue su lectura, se le concede el uso de la voz a la regidora **Ma. Guadalupe Velasco Rocha**, quien manifiesta que la presentación del reglamento le parece excelente y felicita a la comisión de Juventud y Deporte y a la de Reglamentos por ello, ya que este reglamento será una guía muy importante para el Instituto Villalvarense de la Juventud y para la Dirección de Cultura y Deporte, "creo que los reglamentos dan orden, dan certeza y son la guía para llevar a cabo las acciones que nuestro Plan de Desarrollo Municipal nos plantean para hacer un trabajo concreto y ordenado y sobre todo que responda a las necesidades de la población y así dar certeza a este sector que es tan importante para el municipio de Villa de Álvarez.

La regidora **Karina Heredia Guzmán** comenta que el tema de las y los jóvenes va teniendo transformaciones de manera constante y el reglamento que se tenía era del

2008 por lo que la renovación del articulado es necesario para dar respuesta a las necesidades actuales, sobre todo por el crecimiento poblacional que ha tenido el municipio de Villa de Álvarez, por lo cual felicito a la Comisión de Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable y también a la de Gobernación y Reglamentos por haber presentado este dictamen que actualiza muchas de las necesidades desde el punto de vista administrativo para las y los jóvenes, pero sobre todo felicito porque en este reglamento se está estableciendo como obligación un horario de atención, eso es muy bueno porque por reglamento se está estableciendo esta cuestión para que los jóvenes sepan que el municipio está comprometido de manera administrativa para atenderlos y de ahí se puedan desprender todas estas necesidades, creo que esto es un gran acierto y que la personas sepan si va continuar en la colonia Solidaridad, que se difunda a través de los medios el domicilio de este instituto para que los jóvenes sepan a dónde acudir a presentar su proyectos o necesidades.

La **Presidenta Municipal** se suma a la felicitación pues para la administración, “los jóvenes son prioridad para esta administración y una de las estrategias que tenemos, tiene que ver con los entornos seguros, queremos que los jóvenes se apropien de esos espacios que realmente hagan un muy buen uso de las 103 canchas que tenemos en nuestro municipio, y que en este momento en que las familias salen a hacer diferentes tipos de actividades se generan entornos seguros y nosotros como administración generaremos las condiciones de iluminación y limpieza para embellecer estos espacios”.

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen mediante el cual se autoriza el **Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

Continuando con los asuntos de la **Comisión de Gobernación y Reglamentos**, hace uso de la voz el **C. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal**, para dar lectura al dictamen correspondiente al **Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima** así como el **Manual de**



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1000

Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los y las municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto para la aprobación del **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA** así como el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS** con sus respectivos anexos en virtud de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales; recibir, analizar, discutir y aprobar en su caso los asuntos turnados por el Cabildo; y presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales, esta comisión propone la creación del Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, así como su manual de operación y los anexos que de la operatividad del mismo se dependen.

SEGUNDO: Que en México las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME's) tienen un papel fundamental en el crecimiento y desarrollo de la economía, puesto que representan un muy alto porcentaje de las empresas mexicanas en el sector formal, de las cuales en su mayoría tienen un considerable número de trabajadores, repercutiendo esto favorablemente en la producción de empleos y en la economía de las familias mexicanas. El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), es un programa permanente de la administración pública, cuyo objetivo es el establecimiento e inicio de operaciones de nuevos negocios considerados de bajo riesgo, así como facilitar su realización y promover su resolución ágil y expedita.

El Sistema de Apertura Rápida de Empresas, tiene por objeto establecer la apertura rápida de empresas en diferentes giros, de comercio y servicios, agrupados de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades Productivas de 1999, que realiza el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, las cuales son consideradas de bajo riesgo público y susceptibles de ser desarrolladas principalmente por micro, pequeñas y medianas empresas.

TERCERO.- Las MIPYME's en Colima han tenido un gran auge, en los últimos años el estado de Colima cuenta con alrededor de 14,619 pymes, de las cuales el 89% de estas unidades económicas son microempresas, el 10% son pequeñas empresas y el 1% se encuentran dentro del rango de medianas empresas. Ahora bien dentro de Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Colima, se establece la creación del SARE como un mecanismo que integra y consolida los Trámites y Servicios municipales para abrir una micro, pequeña, mediana o grande empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y medio ambiente.

CUARTO.- Aunado a lo anterior la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Colima, establece en su Capítulo V, artículo 89 y 90 que el SARE se crea como un mecanismo que integra y consolida los Trámites y Servicios municipales para abrir una micro, pequeña o mediana empresa que realiza actividades de bajo riesgo para la salud, seguridad y medio ambiente, es decir la figura que ofrecen las administraciones públicas municipales a las empresas para obtener licencias municipales de funcionamiento, de manera presencial. Refiere además que el SARE será implementado por los municipios en coordinación con la Secretaría de Fomento Económico y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con base en los acuerdos o convenios signados al respecto, estableciendo como uno de los lineamientos publicar en la página de internet de los municipios el catálogo de giros comerciales SARE, previa autorización del Cabildo correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto esta COMISIÓN pone a consideración de este H. Cabildo la aprobación del **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, así como el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS** con sus

respectivos anexos que de la operatividad del mismo se dependen, los cuales se registrarán al tenor del siguiente

**REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL
MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general, y tienen por objeto regular el establecimiento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas en el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para que las micro, pequeñas y medianas empresas obtengan su Licencia de Funcionamiento de bajo riesgo en un máximo de tres días hábiles.

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Reglamento son obligatorias para las siguientes dependencias;

Direcciones de:

- I. Desarrollo Económico;
- II. Desarrollo Urbano;
- III. Unidad Municipal de Protección Civil;
- IV. Asuntos jurídicos;
- V. Tesorería;
- VI. Sistemas;

El presente ordenamiento se aplicará a las Empresas de Bajo Riesgo que deseen obtener su Licencia de Funcionamiento y que se encuentren en el catálogo de giros SARE.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. **Asesores:** Al personal de las áreas administrativas del Ayuntamiento de Villa de Álvarez que intervienen en el SARE;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento de Villa de Álvarez;
- III. **Catálogo de Giros de Bajo Riesgo:** Al documento que enlista las actividades económicas que por sus implicaciones, no representan un riesgo para la salud humana, animal y vegetal, la seguridad y el medio ambiente, y que se encuentran clasificadas de conformidad con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIÁN);
- IV. **CONAMER:** A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- V. **Dependencias:** A las áreas administrativas del Ayuntamiento de Villa de Álvarez que intervienen en el SARE;
- VI. **Empresa de Bajo Riesgo:** A las personas físicas o morales que realizan las actividades contempladas en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo;
- VII. **Formato Único de Apertura (FUA):** Al documento físico o digitalizado que contiene la información y los documentos que las Empresas de Bajo Riesgo deben presentar en la Ventanilla Única para la obtención de la Licencia de Funcionamiento de bajo riesgo;
- VIII. **Manual de Operación SARE:** Al documento emitido por el Ayuntamiento que contiene los procedimientos, dependencias y plazos de atención en las ventanillas.
- IX. **Municipio:** Al Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- X. **Número de Folio SARE:** Al registro único (nomenclatura) del trámite integral bajo el cual es identificado el interesado, generado en el momento de registro de trámite en Ventanilla Única;
- XI. **Reglamento:** Al Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima;
- XII. **SARE:** Al Sistema de Apertura Rápida de Empresas; y
- XIII. **Ventanilla Única:** Al módulo de atención físico, electrónico o una combinación de ambos, operado por el Ayuntamiento para la atención de las solicitudes de las Empresas de Bajo Riesgo.

Artículo 4.- Compete la aplicación del presente reglamento a las siguientes dependencias:

- I. **Cabildo:** al Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez;
- II. **Titular de la Dirección de Desarrollo Urbano;**
- III. **Titular de la Tesorería;**
- IV. **Titular de la Dirección de Desarrollo Económico;**
- V. **Titular de Dirección de Asuntos Jurídicos;**
- VI. **Titular de la Unidad Municipal de Protección Civil;**
- VII. **Titular de la Dirección de Sistemas; y**
- VIII. **Los servidores públicos que se indiquen en el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.**

Artículo 5.- Compete al Cabildo:

- I. **Aprobar el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, el Formato Único de Apertura y el Manual de Operación; y**

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1001

II. Dictar en cualquier tiempo las disposiciones reglamentarias o administrativas con el fin de establecer políticas para la implementación y operación del SARE en el Municipio.

Artículo 6.- Las y los asesores, están obligados a cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el presente ordenamiento y las disposiciones que deriven de él.

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA DEL SARE

Artículo 7.- El SARE es un mecanismo que integra y consolida los trámites y servicios del Municipio para abrir una Empresa de Bajo Riesgo, garantizando su inicio de operaciones en un término máximo de tres días hábiles a partir de que el interesado ingresa su solicitud en la Ventanilla Única y hasta la entrega de la Licencia de Funcionamiento.

Artículo 8.- El SARE operará exclusivamente para las Empresas de Bajo Riesgo que cumplan con las siguientes condiciones y se encuentren dentro del catálogo de giros SARE:

I.- Que su actividad económica se contemple en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo anexo al presente Reglamento.

II.- Que el inmueble se encuentre previamente edificado o construido y cuente con los servicios básicos de agua potable y electricidad.

III.- Que el giro solicitado no incluya la venta o consumo de bebidas alcohólicas en ningún tipo de presentación.

Artículo 9.- Las solicitudes de las Empresas de Bajo Riesgo para la autorización de apertura y la obtención de la Licencia de Funcionamiento, serán resueltas en un tiempo no mayor a tres días hábiles, computados a partir del día hábil siguiente a la entrega que realice el ciudadano interesado en la Ventanilla Única, del FUA y los documentos que este formato especifica.

Artículo 10.- Cuando el interesado haya sido requerido para que cumpla con requisitos omitidos o proporcione información necesaria para resolver su solicitud, el término de los tres días comenzará a correr desde el día siguiente en que el requerimiento haya sido cumplido.

Artículo 11.- En contra de las resoluciones que emitan las dependencias en la aplicación del presente Reglamento procederán los recursos establecidos en la reglamentación municipal.

Artículo 12.- Este Reglamento, el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, el FUA y el Manual de Operación SARE, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Colima una vez que hayan sido aprobados por el Cabildo y estar disponibles para su consulta de forma permanente en el Portal Electrónico del Ayuntamiento.

Artículo 13.- Es obligación del responsable de la Ventanilla Única, conformar y resguardar los expedientes del proceso realizado en el SARE, tanto los documentos de evidencia presentados por el interesado, como las autorizaciones que expidan las dependencias involucradas en el SARE.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS DEPENDENCIAS

Artículo 14.- Para efectos del cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Económico, a través del responsable del SARE, tendrá las siguientes funciones y obligaciones;

- I. Supervisar el funcionamiento de la Ventanilla Única;
- II. Elaborar, administrar y difundir información sobre el SARE;
- III. Elaborar y distribuir en las Dependencias los formatos requeridos para el cumplimiento de las normas previstas en el Reglamento;
- IV. Promover acciones encaminadas a la mejora continua del SARE y a la simplificación de los trámites que ahí se llevan a cabo;
- V. Capacitar y supervisar a las y los asesores respecto al funcionamiento del SARE y la Ventanilla Única;
- VI. Establecer, previo acuerdo con el Presidente Municipal, la coordinación con los órdenes Federal y Estatal, así como con los sectores social y privado del municipio para el adecuado funcionamiento del SARE;

Artículo 15.- Las instalaciones, mobiliario y equipo informático asignado para el funcionamiento y operación del SARE, serán administrados por la Dirección de Desarrollo Económico.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

La Dirección de Desarrollo Económico, verificará que en el SARE se encuentren establecidas únicamente las dependencias que indica este Reglamento, a efectos de lograr una mejor organización y operación del SARE.

Artículo 16.- La Dirección de Desarrollo Urbano, tendrá a su cargo las siguientes funciones y obligaciones.

- I. Recibir y atender de conformidad con procedimiento establecido en este Reglamento y el Manual de Operaciones del SARE, las solicitudes de las Empresas de Bajo Riesgo ingresadas a través de la Ventanilla Única;
- II. Emitir dictamen de Uso de Suelo a más tardar al día hábil siguiente en el que el responsable de la Ventanilla Única le remita la solicitud;
- III. Atender las reuniones de trabajo convocadas por el responsable del SARE, que tengan por objeto la revisión del funcionamiento y mejora continua del SARE; y realizar propuestas para mejorar el funcionamiento del SARE.

Artículo 17.- La Tesorería tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

- I. Ejercer sus atribuciones en las condiciones y plazos que establezca este Reglamento, el Manual de Operaciones del SARE y cualquier otra disposición aplicable;
- II. Autorizar con su firma la Licencia de Funcionamiento solicitada a través de la Ventanilla Única, una vez verificado el pago de la totalidad de los derechos que correspondan;
- III. Hacer efectivas las sanciones impuestas a los infractores con motivo del incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento; y
- IV. Realizar propuestas que mejoren el funcionamiento del SARE.

Artículo 18.- La Unidad Municipal de Protección Civil tendrá a su cargo, para efectos del SARE, las siguientes funciones y obligaciones;

- I. Atender las solicitudes de trámites remitidas por el responsable de la Ventanilla Única, previo el Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano;
- II. Aprobar o negar el Dictamen de Seguridad, de acuerdo a las formas y procedimientos establecidos en el reglamento que rige la materia, a más tardar al día siguiente de aquel en el que recibe la solicitud; 3 días hábiles.
- III. Realizar acciones de inspección, verificación y vigilancia en el inmueble que ocupa el negocio SARE, respecto al cumplimiento de las normas aplicables, y en caso de detectar irregularidades aplicar a los infractores las sanciones correspondientes y exigir se adopten las medidas de seguridad necesarias;
- IV. Atender las reuniones de trabajo convocadas por el responsable del SARE que tengan por objeto la revisión del funcionamiento y mejora continua del SARE;
- V. Realizar propuestas para mejorar el funcionamiento del SARE.

Artículo 19.- La Dirección de Sistemas tendrá a su cargo, para efectos del SARE, las siguientes funciones y obligaciones:

- I. Brindar soporte técnico y mantenimiento a los sistemas de información y a los equipos de cómputo utilizados por las dependencias, previa solicitud formal de las dependencias y en la medida de sus capacidades en infraestructura, presupuesto y personal disponible;
- II. Mantener en condiciones de operación óptima el Sistema Web Público y de Administración Interna del SARE, alojados en sus servidores y con el resguardo de los accesos y administración de usuarios del sistema como se detalla en el Manual de Operación SARE;
- III. Atender las reuniones de trabajo convocadas por el responsable del SARE que tengan como propósito la mejora de los servicios del SARE;
- IV. Realizar propuestas para mejorar el funcionamiento del SARE.
- V. Atender de forma eficiente y expedita las fallas que puedan presentarse en el equipo o el sistema de las dependencias, que afecten el funcionamiento del SARE

CAPÍTULO IV VENTANILLA ÚNICA

Artículo 20.- El SARE será operado por la Dirección de Desarrollo Económico, a través de un responsable del SARE, contará con la Ventanilla Única a cargo de un responsable designado por el titular de la Dirección de Desarrollo Económico, pudiendo ser el mismo responsable del SARE;

Artículo 21.- Las funciones y atribuciones de la Ventanilla Única son:

- I. Proporcionar orientación a las personas interesadas, en la gestión de trámites que se realicen en el SARE;
- II. Verificar la disponibilidad gratuita del Formato Único de Apertura en la Ventanilla Única;



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1002

- III. Recibir las solicitudes de las Empresas de Bajo Riesgo, verificar la documentación entregada por los interesados y orientarles en caso de presentar información incompleta;
- IV. Remitir a las Dependencia, de acuerdo a los términos y plazos establecido en el Manual de Operación del SARE, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento;
- V. Obtener el Dictamen de Uso de Suelo emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, y archivarlo en el expediente que corresponda;
- VI. Obtener de la Unidad de Protección Civil el Dictamen de Seguridad y archivarlo al expediente que corresponda;
- VII. Asignar un número de folio SARE a las solicitudes que se presenten a través de la Ventanilla Única;
- VIII. Resguardar, digital y físicamente cada una de las solicitudes recibidas a través de la Ventanilla Única, tanto de los expedientes en proceso de autorización, como de las solicitudes autorizadas;
- IX. Llevar un registro de las Empresas de Bajo Riesgo establecidas con base en la Licencia de Funcionamiento obtenida a través del SARE, en el que indique el número de empleos generados, la inversión estimada y demás datos que considere relevantes;
- X. Recabar la información estadística necesaria para dar seguimiento al funcionamiento y operación del SARE;
- XI. Atender las reuniones de trabajo que convoque el responsable del SARE con el objeto de mejorar el funcionamiento del SARE;
- XII. Proponer mejoras al funcionamiento del SARE;
- XIII. Las demás que le indique el responsable del SARE.

Artículo 22.- El responsable de la Ventanilla Única informará a los particulares que el SARE opera exclusivamente para las Empresas de Bajo Riesgo que cumplan con las condiciones que marca el presente ordenamiento. Cuando la interesada o interesado deseen establecer una empresa cuyo giro no se encuentre en el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo anexo a este Reglamento, se le informará que el trámite debe realizarse bajo el esquema convencional y proporcionará la orientación necesaria al respecto.

CAPÍTULO V DE LA DOCUMENTACIÓN Y HORARIOS DE ATENCIÓN

Artículo 23.- Para obtener la Licencia de Funcionamiento, las Empresas de Bajo Riesgo entregarán en la Ventanilla Única, la siguiente información y copia simple de los documentos referidos en las fracciones IV, V, VI, VII y X acompañada de la original para su cotejo:

- I. Formato Único de Apertura con la información solicitada.
- II. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo.
- III. Constancia de cumplimiento emitida por la Unidad de Protección Civil Municipal.
- IV. Identificación Oficial con fotografía en caso de ser Persona Física.
- V. En caso de ser Persona Moral debe presentar acta constitutiva y poder facultativo para el Representante Legal.
- VI. Documento idóneo para acreditar la propiedad o la posesión legítima del inmueble.
- VII. Comprobante de domicilio del inmueble.
- VIII. Fotografías impresas de la fachada y del interior del inmueble.
- IX. Croquis de la distribución del inmueble.
- X. Comprobante vigente del Registro Federal de Contribuyentes.

Artículo 24.- El horario de atención de solicitudes y documentación será de las 08:30 a las 15:00 horas en días hábiles.

El horario de recepción de solicitudes y documentos será de 08:30 a 14:30 horas. Las solicitudes recibidas después de las 13:30 y hasta las 14:30 horas se ingresarán con fecha del día hábil siguiente a la fecha de recepción de documentos en la Ventanilla Única. El responsable de la Ventanilla Única se asegurará de que el interesado conozca esta información al momento de ingresar la solicitud.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 25.- El otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento se verificará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. El interesado entrega en la Ventanilla Única el Formato Único de Apertura, y las documentos establecidos en el presente Reglamento;
- II. El responsable de la Ventanilla Única, coteja los documentos originales con las copias simples entregadas por el interesado, asegurándose de que el FUA contenga todos los datos

requeridos y que la evidencia documental se encuentra completa. Inmediatamente capturará la información en el formato digital dispuesto para el efecto.

- III. El responsable de la Ventanilla Única, asignará a la solicitud de trámite el número de folio SARE, cuya clave se entregará al interesado, para dar seguimiento al trámite;
- IV. El responsable de la Ventanilla Única, informará al solicitante sobre los plazos con los que cuenta la autoridad para dar respuesta a su solicitud, las formas de utilización del número de folio SARE, los medios para consulta el estado que guarda el trámite, así como de toda aquella información necesaria para que el interesado obtenga la resolución de su trámite;
- V. Asignado a la solicitud el número de folio SARE, la Ventanilla SARE remitirá la solicitud a las Dependencias correspondientes para que emitan los dictámenes respectivos, en los plazos que establece el Reglamento y conforme al procedimiento establecido en el Manual de Operación del SARE;
- VI. El responsable de la Ventilla Única recabará los dictámenes de las Dependencias y las adjuntará al expediente que corresponda,
- VII. En máximo tres días hábiles contados a partir del ingreso de la solicitud, entregará al interesado la resolución de su trámite;

Artículo 26.- Es obligación de las Empresas de Bajo Riesgo mantener las condiciones legales y cumplir los requisitos que el Ayuntamiento, a través del SARE, tuvo en cuenta para entregar la Licencia de Funcionamiento, toda vez que pueden ser sujetos de inspección y verificación en términos de la reglamentación aplicable.

Artículo 27.- Las Licencias de Funcionamiento obtenida a través del SARE, podrán revocarse cuando de las inspecciones o verificaciones realizada por la Tesorería, la Dirección de Desarrollo Urbano o la Unidad Municipal de Protección Civil se determine que los Empresas de Bajo Riesgo presentan irregularidades y no cumplen con las condiciones que impone este Reglamento. En el caso de que las irregularidades puedan ser subsanables, las Dependencias darán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que la Empresa de Bajo Riesgo las subsane. Cuando la Empresa de Bajo Riesgo no subsane las irregularidades en el plazo otorgado, se revocará su Licencia de Funcionamiento de giros SARE.

Artículo 28.- La revocación de la Licencia de Funcionamiento, decretada por la autoridad municipal, dejará a salvo los derechos del interesado, quien podrá iniciar de nueva cuenta el trámite de solicitud de licencia cumpliendo las condiciones y requisitos que marca el presente Reglamento.

Artículo 29.- El responsable de la Ventanilla Única deberá informar al interesado al momento de iniciar su trámite, respecto a la posibilidad de ser sujeto de inspección o verificación por las Dependencias, así como de las posibles consecuencias de esos actos administrativos.

Artículo 30.- Los plazos así como los trámites, pueden quedar diferidos por caso fortuito, contingencia o emergencia ambiental, de salud o cualesquiera que ponga en riesgo la integridad humana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", ordenándose su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima.

SEGUNDO.- Los titulares de las Dependencias involucradas en los trámites para la instalación y operación de las empresas, deberán tener conocimiento de este acuerdo, el manual de operaciones y el catálogo de giros SARE, así como asignar el personal necesario a efecto de proporcionar el apoyo necesario para el cumplimiento de los tiempos de respuesta señalados en los trámites que corresponden.

TERCERO.- A partir de la publicación del presente quedan homologadas todas las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales y se derogan las disposiciones que resulten contrarias al presente ordenamiento.

Anexo A Catálogo de Giros de Bajo Riesgo SARE

1. ACCESORIO PARA ACUARIOS
2. ACCESORIOS AUTOMOTRICES
3. ACCESORIOS PARA COMPUTADORAS
4. ACCESORIOS PARA DAMA

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1003



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

5. ACCESORIOS PARA MASCOTAS
6. ACTIVIDADES AGRÍCOLAS COMBINADAS CON EXPLOTACIÓN DE ANIMALES
7. AGENCIA DE MOTOCICLETAS
8. AGENCIA DE PUBLICIDAD
9. AGENCIA DE VIAJES
10. AGENCIAS DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS
11. AGENCIAS DE COBRANZA
12. AGENCIAS DE CORREO DIRECTO
13. AGENCIAS DE EMPLEO
14. AGENCIAS DE PRONOSTICOS DEPORTIVOS
15. AGENCIAS DE PUBLICIDAD
16. AGENCIAS DE RELACIONES PÚBLICAS
17. AGENCIAS DE REPRESENTACIÓN DE MEDIOS
18. AGENCIAS DE VIAJES
19. AGENCIAS NOTICIOSAS
20. ALQUILER DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL HOGAR Y PERSONALES
21. ALQUILER DE AUTOMÓVILES CON CHOFER
22. ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CHOFER
23. ALQUILER DE CAMIONES DE CARGA SIN CHOFER
24. ALQUILER DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE OTRAS MÁQUINAS Y MOBILIARIO DE OFICINA
25. ALQUILER DE INSTRUMENTOS MUSICALES
26. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, PESQUERO Y PARA LA INDUSTRIA MANUFACTURERA
27. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS
28. ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MOVER, LEVANTAR Y ACOMODAR MATERIALES
29. ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES
30. ALQUILER DE PRENDAS DE VESTIR
31. ALQUILER DE TRAJES
32. ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE OFICINAS Y LOCALES COMERCIALES
33. ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE OTROS BIENES RAÍCES
34. ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE VIVIENDAS AMUEBLADAS
35. ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE VIVIENDAS NO AMUEBLADAS
36. ARTICULOS DE JARDINERIA
37. ARTICULOS DE LIMPIEZA
38. ARTICULOS DE PIEL
39. ARTICULOS DEPORTIVOS
40. ARTICULOS ELECTRONICOS
41. ARTICULOS ESOTERICOS
42. ARTICULOS FOTOGRAFICOS
43. ARTICULOS PARA EL HOGAR
44. ARTICULOS RELIGIOSOS
45. ARTISTAS, ESCRITORES Y TÉCNICOS INDEPENDIENTES
46. ASESORÍA EN INVERSIONES
47. ASESORIA Y DESPACHO FISCAL Y CONTABLE
48. ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES CIVILES
49. ASOCIACIONES, ORGANIZACIONES Y CÁMARAS DE PRODUCTORES, COMERCIANTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS
50. BAZAR (PEQUEÑA ESCALA)
51. BENEFICIO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS
52. BODEGA
53. BODEGA EN GENERAL
54. BOLICHE

19

A

es

W. S. G. S.

S

W. S. G. S.

W. S. G. S.

55. BORDADOS Y COSTURAS
56. BOTANAS Y REFRESCOS
57. BOUTIQUE
58. BUFETE JURIDICO
59. BUFETES JURÍDICOS
60. CAFETERIA
61. CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO PEQUEÑA ESCALA
62. CASA DE CAMBIO
63. CENTRO DE DIVERSIONES INFANTILES
64. CENTRO DE YOGA
65. CERAMICA EN PEQUEÑA ESCALA
66. CEREALES, CHILES Y ESPECIAS
67. CERRAJERIA
68. CIBER CAFÉ
69. CLASES DE ARTES MARCIALES
70. COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y RELOJES
71. COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA
72. COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS
73. COMERCIO AL POR MAYOR DE BLANCOS
74. COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO
75. COMERCIO AL POR MAYOR DE DISCOS Y CASETES
76. COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA
77. COMERCIO AL POR MAYOR DE FIBRAS, HILOS Y TELAS
78. COMERCIO AL POR MAYOR DE JUGUETES Y BICICLETAS
79. COMERCIO AL POR MAYOR DE LIBROS
80. COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MINERÍA
81. COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
82. COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO
83. COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS TEXTILES
84. COMERCIO AL POR MAYOR DE REVISTAS Y PERIÓDICOS
85. COMERCIO AL POR MAYOR DE ROPA, BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR
86. COMERCIO AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, CORTINAS, TAPICES Y SIMILARES
87. COMERCIO AL POR MENOR DE ANTIGÜEDADES Y OBRAS DE ARTE
88. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA Y RELOJES
89. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE MERCERÍA Y BONETERÍA
90. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA
91. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA LA LIMPIEZA
92. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS RELIGIOSOS
93. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS USADOS
94. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS Y APARATOS DEPORTIVOS
95. COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS NUEVOS
96. COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS USADOS
97. COMERCIO AL POR MENOR DE BICICLETAS
98. COMERCIO AL POR MENOR DE BISUTERÍA Y ACCESORIOS DE VESTIR
99. COMERCIO AL POR MENOR DE BLANCOS
100. COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO
101. COMERCIO AL POR MENOR DE DISFRACES, VESTIMENTA REGIONAL Y VESTIDOS DE NOVIA
102. COMERCIO AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS MENORES Y APARATOS DE LÍNEA BLANCA
103. COMERCIO AL POR MENOR DE EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRÁFICO
104. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large '51' and various scribbles]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1004

105. COMERCIO AL POR MENOR DE JUGUETES
106. COMERCIO AL POR MENOR DE LÁMPARAS ORNAMENTALES Y CANDILES
107. COMERCIO AL POR MENOR DE LENCERÍA
108. COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS
109. COMERCIO AL POR MENOR DE LLANTAS Y CÁMARAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES
110. COMERCIO AL POR MENOR DE MOBILIARIO, EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO
111. COMERCIO AL POR MENOR DE MOTOCICLETAS
112. COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA EL HOGAR
113. COMERCIO AL POR MENOR DE MUEBLES PARA JARDÍN
114. COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL
115. COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS ARTÍCULOS PARA LA DECORACIÓN DE INTERIORES
116. COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS VEHÍCULOS DE MOTOR
117. COMERCIO AL POR MENOR DE PAÑALES DESECHABLES
118. COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES NUEVAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES
119. COMERCIO AL POR MENOR DE PARTES Y REFACCIONES USADAS PARA AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y CAMIONES
120. COMERCIO AL POR MENOR DE PISOS Y RECUBRIMIENTOS CERÁMICOS
121. COMERCIO AL POR MENOR DE REGALOS
122. COMERCIO AL POR MENOR DE REVISTAS Y PERIÓDICOS
123. COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA
124. COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA DE BEBÉ
125. COMERCIO AL POR MENOR DE ROPA DE CUERO Y PIEL Y DE OTROS ARTÍCULOS DE ESTOS MATERIALES
126. COMERCIO AL POR MENOR DE SOMBREROS
127. COMERCIO AL POR MENOR DE TELAS
128. COMERCIO AL POR MENOR DE TELÉFONOS Y OTROS APARATOS DE COMUNICACIÓN
129. COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ARTESANÍAS
130. COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DEPARTAMENTALES
131. COMERCIO AL POR MENOR EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET, Y CATÁLOGOS IMPRESOS, TELEVISIÓN Y SIMILARES
132. COMPRA VENTA DE ACUMULADORES
133. COMPRA VENTA DE ARTICULOS DESECHABLES
134. COMPRA VENTA DE AUTOS USADOS
135. COMPRA VENTA DE CARBON
136. COMPRA VENTA DE MAQUINARIA
137. COMPRA VENTA DE MATERIAL ELECTRICO
138. COMPRA VENTA DE PANELES SOLARES
139. COMPRA VENTA Y DISTRIBUCION DE PRODUCTO
140. COMPRA VENTA Y RENTA DE COMPUTADORAS
141. CONFECCIÓN DE CORTINAS, BLANCOS Y SIMILARES
142. CONFECCIÓN DE SOMBREROS Y GORRAS
143. CONFECCIÓN EN SERIE DE OTRA ROPA EXTERIOR DE MATERIALES TEXTILES
144. CONFECCIONDE ROPA
145. CONSULTORIO DE NUTRICION
146. CONSULTORIO DE PSICOTERAPIA
147. CREMERIA Y SALCHICHONERIA
148. CULTIVO DE ÁRBOLES DE CICLO PRODUCTIVO DE 10 AÑOS O MENOS
149. CULTIVO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS
150. CUNICULTURA Y EXPLOTACIÓN DE ANIMALES CON PELAJE FINO
151. DEPOSITO DE PAÑALES DESECHABLES
152. DESPACHOS DE INVESTIGACIÓN DE SOLVENCIA FINANCIERA

10

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'G. L. S. G.' and other initials.

Handwritten initials and signatures in blue ink, including 'L. S.' and 'U. W.'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom of the page.

153. DISEÑO DE MODAS Y OTROS DISEÑOS ESPECIALIZADOS
154. DISEÑO GRÁFICO
155. DISEÑO INDUSTRIAL
156. DISEÑO Y DECORACIÓN DE INTERIORES
157. DISTRIBUCIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO
158. DISTRIBUCIÓN DE PELÍCULAS Y DE OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES
159. DISTRIBUIDOR DE BOTANAS
160. DULCERIA
161. EDICIÓN DE DIRECTORIOS Y DE LISTAS DE CORREO
162. EDICIÓN DE LIBROS
163. EDICIÓN DE OTROS MATERIALES
164. EDICIÓN DE PERIÓDICOS
165. EDICIÓN DE REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS
166. EDICIÓN DE SOFTWARE Y EDICIÓN DE SOFTWARE INTEGRADA CON LA REPRODUCCIÓN
167. EDICIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET Y SERVICIOS DE BÚSQUEDA EN LA RED
168. EDITORAS DE MÚSICA
169. ELABORACION DE COCO DESHIDRATADO
170. ELABORACION DE DULCES, MERMELADAS, SALSAS.
171. ELABORACION DE NIEVE Y PALETAS
172. ELABORACION, DISTRIBUCION Y VENTA DE CAFE
173. ENVASADO DE LECHUGUILLAS
174. EQUIPO DE BOMBEO Y COMPRESORES
175. EQUIPO DE SEGURIDAD
176. EQUIPOS DEPORTIVOS PROFESIONALES
177. ESTACIONAMIENTO
178. ESTUDIO FOTOGRAFICO
179. EXPENDIO DE BILLETES DE LOTERIA
180. EXPENDIO DE PAN
181. EXPLOTACIÓN DE OTROS ANIMALES
182. FABRICA DE DULCES REGIONALES
183. FABRICACION DE ALIMENTOS PARA AVES, CERDOS Y
184. FABRICACION DE ARTESANIAS
185. FABRICACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PLASTICO
186. FABRICACION Y/O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS
187. FARMACIA
188. FARMACIA Y ARTICULOS VARIOS
189. FARMACIA, PERFUMERIA Y REGALOS
190. FERRETERIA
191. FISIOTERAPIA
192. FLORERIA
193. FLORICULTURA A CIELO ABIERTO
194. FRUTAS Y VERDURAS
195. FUENTE DE SODAS
196. GIMNASIO
197. GRANOS Y FORRAJES
198. HUARACHERIA
199. IMPRENTA
200. INMOBILIARIAS Y CORREDORES DE BIENES RAÍCES
201. INSTALACION DE ALARMAS
202. INSTALACION Y MANTENIMIENTO AIRE

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures in blue ink, including 'A', '19', 'SA', 'IN', 'ce', and other illegible marks]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1005

203. INSTITUTO DE CAPACITACION
204. INSTRUMENTOS MUSICALES
205. JOYERÍA DE METALES Y PIEDRAS NO PRECIOSOS Y DE OTROS MATERIALES
206. JOYERIA, RELOJERIA Y OPTICA
207. LAVADO DE MUEBLES
208. LENTES, RELOJES Y ACCESORIOS
209. MANTENIMIENTO EN GENERAL EN CONSTRUCCIONES
210. MATERIAL ELECTRICO
211. MATERIAS PRIMAS PARA PANADERIA
212. MENSAJERIA Y PAQUETERIA
213. MERCERIA
214. MERCERIA Y PAPELERIA
215. NOTARIA
216. NOTARÍAS PÚBLICAS
217. NOVEDADES Y REGALOS
218. OFICINAS ADMINISTRATIVAS
219. OFICINAS PRIVADAS INDIVIDUALES DE SUP. EDIF <250M2
220. OPTICA
221. ORFEBRERÍA Y JOYERÍA DE METALES Y PIEDRAS PRECIOSOS
222. ORGANIZACIÓN DE EXCURSIONES Y PAQUETES TURÍSTICOS PARA AGENCIAS DE VIAJES
223. ORGANIZADORES DE CONVENCIONES Y FERIAS COMERCIALES E INDUSTRIALES
224. OTRO TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS
225. OTROS CULTIVOS NO ALIMENTICIOS EN INVERNADEROS Y VIVEROS
226. OTROS SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA
227. OTROS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN
228. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE
229. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE POR AGUA
230. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA
231. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA CONTABILIDAD
232. OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS INMOBILIARIOS
233. PALETERIA Y NEVERIA
234. PAPELERIA
235. PAPELERIA Y REGALOS
236. PELETERIA
237. PELUQUERIA
238. PERFUMERIA
239. PISCICULTURA Y OTRA ACUICULTURA, EXCEPTO CAMARONICULTURA
240. PISOS Y RECUBRIMIENTOS
241. PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN, HOSPEDAJE Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS
242. PRODUCCIÓN DE MATERIAL DISCOGRÁFICO INTEGRADA CON SU REPRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN
243. PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS
244. PRODUCCIÓN DE PROGRAMACIÓN DE CANALES PARA SISTEMAS DE TELEVISIÓN POR CABLE O SATELITALES
245. PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS PARA LA TELEVISIÓN
246. PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIPS, COMERCIALES Y OTROS MATERIALES AUDIOVISUALES
247. PRODUCTORAS DISCOGRÁFICAS
248. PRODUCTOS AGROPECUARIOS
249. PRODUCTOS CONGELADOS
250. PRÓDUCTOS DE ELECTRONICA, TELEFONIA Y-VARIOS
251. PRODUCTOS DE LIMPIEZA E HIGIENE

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'A', '19', 'des', and several illegible signatures.]

[Handwritten signature in blue ink.]

[Handwritten signature in blue ink.]

252. REFACCIONARIA
253. REFACCIONES PARA GAS Y LINEA BLANCA
254. REFRESCOS Y GOLOSINAS
255. RELOJERIA
256. RENTA DE LAVADORAS
257. RENTA DE MAQUINARIA
258. RENTA DE MUEBLES PARA FIESTA
259. REPARACION DE MUEBLES
260. REPARACION DE SISTEMAS ELECTRONICOS
261. SERVICIO DE FOTOCOPIADORA
262. SERVICIO DE PLANCHADO
263. SERVICIO DE REPARTO Y ENTREGA LOCAL
264. SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA
265. SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE
266. SERVICIOS DE ACCESO A COMPUTADORAS
267. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES RAÍCES
268. SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
269. SERVICIOS DE ALQUILER DE MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y FRANQUICIAS
270. SERVICIOS DE APOYO PARA EFECTUAR TRÁMITES LEGALES
271. SERVICIOS DE ARQUITECTURA
272. SERVICIOS DE BÁSCULA PARA EL TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL TRANSPORTE POR CARRETERA
273. SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN
274. SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN MEDIO AMBIENTE
275. SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
276. SERVICIOS DE DISEÑO DE SISTEMAS DE CÓMPUTO Y SERVICIOS RELACIONADOS
277. SERVICIOS DE EMPACADO Y ETIQUETADO
278. SERVICIOS DE FOTOCOPIADO, FAX Y AFINES
279. SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA Y VIDEOGRABACIÓN
280. SERVICIOS DE GRÚA
281. SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE EDIFICIOS
282. SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS Y ENCUESTAS DE OPINIÓN PÚBLICA
283. SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO GEOFÍSICO
284. SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
285. SERVICIOS DE MUDANZAS
286. SERVICIOS DE POSTPRODUCCIÓN Y OTROS SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA FÍLMICA Y DEL VIDEO
287. SERVICIOS DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN
288. SERVICIOS PUBLICITARIOS E IMPRESION
289. SPA
290. SUPERVISIÓN DE EDIFICACIÓN RESIDENCIAL
291. TALLER DE MUEBLES
292. TALLER MANUALIDADES PEQUEÑA ESCALA
293. TAPICERIA
294. TIENDA DE ABARROTOS.
295. TIENDA DE ARTESANIAS
296. TIENDA DE REGALOS
297. TIENDA DE REGALOS Y PRONOSTICOS
298. TIENDA DE ROPA
299. TIENDA DE ROPA PARA BEBES Y REGALOS
300. TIENDA DE TENIS Y ROPA
301. TIENDA DEPARTAMENTAL

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures in blue ink, including a large 'A' and 'S' and various illegible signatures]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1006



302. TIENDA ESOTERICA
303. TIENDA NATURISTA
304. TORTILLAS A MANO
305. UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE EDUCACION
306. VENTA DE ACCESORIOS AUTOMOTRICES
307. VENTA DE ACCESORIOS DE BELLEZA
308. VENTA DE AGUA DE COCO
309. VENTA DE ALIMENTO PARA AVES Y OTROS ANIMALES
310. VENTA DE ARTICULOS ESPECIALIZADOS
311. VENTA DE ARTICULOS PERSONALES Y DEL HOGAR
312. VENTA DE ARTICULOS ORTOPEDICOS
313. VENTA DE AUTOPARTES Y TRACTOPARTES USADAS
314. VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA, PRONÓSTICOS DEPORTIVOS Y OTROS BOLETOS DE SORTEO
315. VENTA DE CALZADO Y ROPA
316. VENTA DE COLCHONES
317. VENTA DE CORTINAS, CERCAS Y MATERIALES
318. VENTA DE DONAS Y PAN DIVERSO
319. VENTA DE DULCES, CEREALES Y VARIOS
320. VENTA DE IMPERMEABILIZANTES
321. VENTA DE JOYERIA Y REGALOS
322. VENTA DE LECHE PASTEURIZADA
323. VENTA DE MAQUINARIA INDUSTRIAL
324. VENTA DE MATERIAL DE APOYO DIDACTICO
325. VENTA DE MATERIAS PRIMAS DIVERSAS
326. VENTA DE PIÑATAS, DULCES Y ARTICULOS VARIOS -
327. VENTA DE PLASTICOS Y MATERIAS PRIMAS DIVERSAS
328. VENTA DE PRODUCTOS NATURALES
329. VENTA DE PUERTAS AUTOMATICAS
330. VENTA DE SOLDADURA Y ACCESORIOS
331. VENTA DE TOSTADAS ENPAQUETADAS
332. VENTA E INSTALACION DE CORTINAS Y PERSIANAS
333. VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE BLANCOS
334. VENTA Y RENTA DE VIDEOS
335. VENTA Y REPARACION DE MOTOSIERRAS
336. VENTA Y SERVICIO DE EQUIPO DE COMPUTO
337. VETERINARIA
338. VIDEOJUEGOS
339. VIVERO
340. ZAPATERIA

Ahora bien con respecto al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS, se regirá al tenor de lo siguiente:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS ÍNDICE

- I. Introducción
- II. Marco Jurídico
 - II.1 Leyes
 - II.2 Reglamentos
 - II.3 Planes y Lineamientos
 - II.4 Acuerdos
- III. Objetivo general
- IV. Políticas Generales

- IV.1 Funcionamiento y operación del Módulo SARE
- IV.2 Horarios de atención
- IV.3 Atribuciones del Módulo SARE
- IV.4 Integración del Módulo SARE
- V Del Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo
- V.1 Consulta de Factibilidad de Uso de Suelo
- V.2 De la solicitud de uso de suelo
- VI Licencia de Funcionamiento
- VI.1 De los requisitos.
- VI.2 Elaboración y entrega de la Licencia de Funcionamiento
- VII Procedimientos
- VII.1 Información y consulta de factibilidad de Uso de Suelo del giro SARE
- VII.2 Procedimiento para la autorización de apertura de una empresa
- VIII. Anexos
- VIII.1 Formatos

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento se orienta a proporcionar los pasos básicos que habrán de seguirse para lograr implementar y operar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el municipio, para el otorgamiento de los trámites necesarios para autorizar la apertura de una empresa de bajo riesgo cumpliendo con la normatividad vigente. Esto de conformidad con la Ley General de Mejora Regulatoria, la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y el Programa Hagámoslo Juntos 2019 del Gobierno Federal.

Para cumplir lo anterior, se han establecido políticas de operación y procedimientos específicos que orientarán de manera lógica y eficaz el esquema de la operación y funcionamiento del Módulo SARE. Lo anterior mediante la construcción de un esquema de funcionamiento sencillo y ágil.

Adicionalmente se ha delimitado en el apartado correspondiente, el marco jurídico Federal, Estatal y Municipal que da sustento al funcionamiento del SARE y certeza a las y los inversionistas.

Con el Módulo citado se logrará que los tiempos de resolución en apertura a empresas de bajo riesgo sean expeditos, fortaleciendo económicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYME) con enfoque en los municipios, para que puedan obtener la Licencia de Funcionamiento en un máximo de 3 días hábiles. Esta iniciativa se debe a que éste tipo de empresas son uno de los principales estímulos de la economía municipal.

En este contexto, con una operación eficiente y sencilla combinada con la realización de trámites en un solo lugar, no solo se promoverá la inversión privada, sino la transparencia y honestidad en el servicio público.

Si bien es cierto que con la implementación del SARE, se posiciona al municipio de Villa de Álvarez y a México a la vanguardia internacional en la apertura de empresas de bajo riesgo, también se considera necesaria una revisión anual de los procedimientos para alcanzar la mejora continua en la operación orientada a la plena satisfacción de los usuarios.

Finalmente, para dotar de plena certeza jurídica a todo el procedimiento y a las partes que intervienen y considerar al SARE como una área permanente y duradera dentro de la estructura Municipal, para ello es necesario formalizar su institucionalización mediante un Acuerdo de Cabildo.

II. MARCO JURÍDICO

II.1 Leyes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 25 último párrafo y 73 fracción XXIX.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- Ley General de Mejora Regulatoria artículo 2, fracciones I y V, 3 fracción IX, 6, 7 fracción V, 8 fracciones II, IV, V, XIV y XV, 17 fracción V, 46 penúltimo párrafo, 47 último párrafo, 48, 50, 51 y 54.
- Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Colima y sus Municipios.
- Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Colima.
- Ley de la Hacienda Municipal.
- Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Municipio Libre de Colima.

II.2 Reglamentos

- Reglamento de Licencias Comerciales, Industriales, Servicios y Permisos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Reglamento de Construcciones del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima.
- Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Villa de Álvarez.
- Reglamento SARE.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the number '19' and several illegible signatures.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1007

II.3 Planes y Lineamientos

- Lineamientos emitidos por los Consejos Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria en la materia.

II.4 Acuerdos

- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE), publicado en el DOF el 20 de mayo de 2019.

III. OBJETIVO GENERAL

Establecer un proceso integral de los trámites municipales que permita abrir de manera ágil y sencilla una micro, pequeña y/o mediana empresa de bajo riesgo en un tiempo máximo de 3 días hábiles, estableciendo un marco regulatorio claro, eficiente y transparente, que genere condiciones de certidumbre y seguridad jurídica, y que fomente la inversión productiva en los diferentes grupos de actividades económicas.

IV. POLÍTICAS GENERALES

IV.1 Funcionamiento y operación del Módulo SARE.

- La responsabilidad del funcionamiento y operación del módulo SARE estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico;
- El módulo contará con los recursos humanos necesarios, ya sean éstos propios o adscritos por otras dependencias involucradas, de manera directa o indirecta en el SARE, con el fin de que dicho módulo cumpla adecuadamente con sus funciones;
- En la operación del módulo SARE, se deberá garantizar que los trámites involucrados en la obtención de la Licencia de Funcionamiento se hagan de forma simultánea, evitando en lo posible pedir como requisito otro trámite previo que involucre alguna dependencia municipal;
- La operación del módulo SARE correrá a cargo de las partidas presupuestarias de las dependencias que participan en la integración del mismo;
- La operación del SARE deberá darse en la modalidad presencial y como opción para agilizar los tiempos en la modalidad electrónica en línea, siempre y cuando su presupuesto se lo permita;
- En caso de manejar las dos modalidades, presencial y en línea deberán establecer las actividades y los flujogramas correspondientes en el presente Manual;
- La Dirección de Desarrollo Económico establecerá la coordinación de acciones con otras dependencias del municipio relacionadas con el Programa SARE;
- La ubicación del módulo SARE será dentro del Centro Municipal de Negocios de Villa de Álvarez.
- Los pagos de los derechos que correspondan y que estén fundamentados en la Ley de Hacienda Municipal, deberán realizarse en la primera visita al entregar la solicitud en el módulo SARE junto con los comprobantes de pago (Nota: En caso de que el pago no se pueda realizar en línea, la caja debe estar en el módulo SARE o en el mismo edificio en el que se encuentra el mencionado módulo).
- Debido a que el programa SARE se dirige a empresas de bajo riesgo, no se requerirá Constancia de Cumplimiento emitida por la Unidad de Protección Civil municipal previo a la autorización de apertura, no obstante, dicha dependencia podrá ejercer sus facultades de revisión una vez que la empresa inicie operaciones.

IV.2 Horarios de atención y operación

- El horario de atención del módulo será de las 08:30 a 15:00 horas;
- El horario de recepción de solicitudes y documentos será de 08:30 a 14:30 horas.
- A las 14:45 horas, el responsable de la ventanilla de Uso de Suelo entregará a Dirección de Desarrollo Urbano los expedientes completos para revisión y firma.
- Las solicitudes que ingresen después de las 13:30 y hasta las 14:30 horas. Se ingresarán con fecha del día hábil siguiente.
- Uso de Suelo; revisión de bitácora y resoluciones de 08:30 a 10:00 horas.
- Protección Civil, revisión de Bitácora y expedientes con resoluciones será de 08:30 a 10:00 horas.
- La entrega de la resolución de la solicitud se hará a partir de las 13:00 horas del tercer día hábil del ingreso de la solicitud y documentación requerida.

IV.3 Atribuciones del Módulo SARE



1-10

rs

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

- Gestionar y dar respuesta a las solicitudes de Licencias de Uso de Suelo y Licencia de Funcionamiento de las actividades económicas que se encuentren dentro del Catálogo SARE;
- Brindar asesoría rápida y oportuna a los usuarios que lo soliciten;
- Informar el avance y resolución de la Factibilidad de Uso de Suelo y de la Licencia de Funcionamiento, en coordinación con las Direcciones de Desarrollo Urbano y la Dirección de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública, así mismo llevar el registro de las licencias otorgadas del Programa SARE;
- Llevar un registro de las personas atendidas y el padrón de establecimientos de bajo impacto operando.
- Generar la estadística necesaria para los reportes mensuales, trimestrales y anuales para la Dirección de Desarrollo Económico, y en su caso a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (CONAMER).
- Las demás que establezcan otros ordenamientos en la materia.

IV.4 Integración del Módulo SARE

El módulo SARE de manera enunciativa, más no limitativa se integrará con las siguientes ventanillas de atención:

- Responsable del Módulo SARE y/o Ventanilla Única es el encargado de brindar información sobre los requisitos necesarios para obtener la Factibilidad de Uso de Suelo y la Licencia de Funcionamiento, llevar a cabo la recepción, validación de la documentación, gestión ante las dependencias involucradas y entrega de los resolutiveos correspondientes. En el caso de que el volumen de trabajo requiera la asignación de mayor personal para mejorar la operación del SARE, la Dirección de Desarrollo Económico del Municipio, realizará lo necesario para subsanar esta situación y hacer eficiente la operación del Módulo.

V DICTAMEN DE FACTIBILIDAD USO DE SUELO.

V.1 Consulta de Factibilidad de Uso de Suelo

- La respuesta de este trámite de consulta se dará de manera inmediata y se tomarán en cuenta los siguientes criterios:
 - Que sea un giro establecido dentro del catálogo de giros SARE.
 - Debe estar libre de cualquier trámite.
 - Estar dentro de la zonificación en regla.

V.2 De la solicitud del Dictamen de la Factibilidad del Uso de Suelo

- En caso de que el interesado no cuente con el Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, éste podrá tramitarse simultáneamente con la Licencia de Funcionamiento.
- El plazo máximo de respuesta para la autorización respecto a la Factibilidad de Uso de Suelo será de 2 días hábiles a partir de que se recibe, revisa y remite a la Dirección de Desarrollo Urbano.
- El procedimiento de coordinación entre el módulo SARE y la Dirección de Desarrollo Urbano será el siguiente:

1. A las 14:45 horas, el responsable Ventanilla de Usos de Suelo del módulo SARE entregará en la Dirección de Desarrollo Urbano los expedientes completos de cada solicitud para su autorización y firma.
2. A las 08:30 horas del día siguiente el responsable de la Ventanilla de Uso de Suelo del módulo SARE recoge en la oficina de Desarrollo Urbano los expedientes con la resolución correspondiente.

VI. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

- El plazo máximo de respuesta para la autorización de la Licencia de Funcionamiento será de 2 días hábiles a partir de que el responsable del módulo SARE entrega en Desarrollo Urbano el expediente con la resolución del Dictamen de Factibilidad Uso de Suelo.
- Cuando el responsable de la Ventanilla de Uso de Suelo realice el proceso como se describe en el apartado V entrega el expediente completo al responsable de la Ventanilla de Licencias para la continuidad del trámite.

VI.1 De los requisitos:

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1008

- Las personas físicas y morales que tramiten la Licencia de Funcionamiento deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Formato Único de Apertura con la información solicitada.
- II. Dictamen de Factibilidad Uso de Suelo.
- III. Constancia de cumplimiento emitida por la Unidad de Protección Civil Municipal.
- IV. Identificación oficial con fotografía en caso de ser Persona Física.
- V. En caso de ser persona moral presentar acta constitutiva y poder facultativo del Representante Legal.
- VI. Documento idóneo para acreditar la propiedad o la posesión legítima del inmueble.
- VII. Comprobante de domicilio del inmueble.
- VIII. Fotografías impresas de la fachada y del interior del inmueble
- IX. Croquis de distribución del inmueble.
- X. Comprobante vigente del Registro Federal de Contribuyentes.

VI.2 Elaboración y entrega de la Licencia de Funcionamiento.

- Se recaba acuse de recibo.
- Se le informa al o la solicitante la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

VII. PROCEDIMIENTO

A continuación se presentan los diagramas de proceso con los que el SARE da cumplimiento al plan de operación señalado en los apartados anteriores.

VII.1 INFORMACIÓN Y CONSULTA DE FACTIBILIDAD DEL GIRO SARE (DIAGRAMA DE FLUJO) SARE (DIAGRAMA DE FLUJO).

INFORMACIÓN AL SOLICITANTE PARA TRAMITAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE BAJORIESGO Y EN SU CASO DE LA FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO (SARE) (10 MINUTOS)			
Actividad	Descripción	Responsable	Registro/ Documento
Inicio	El interesado se presenta en el módulo SARE para solicitar información del trámite para abrir una empresa de bajo riesgo y sus requisitos.	Interesado	
Interesado acude al Módulo SARE a solicitar información	Se informa al interesado que para obtener la Licencia de Funcionamiento, la actividad económica del negocio deberá encontrarse en el Catálogo de Giros SARE, se le dan a conocer los requisitos y que el tiempo máximo de respuesta del trámite será de 3 días hábiles. Se consulta el Catálogo de Giros y se le informa al interesado si es SARE.	Responsablee Módulo SARE	Documento "Requisitos para apertura"(Anexo 01) y FUA. Plan de ordenamiento urbano
Se informa requisitos y proceso para la gestión del trámite de apertura.	En caso de contar con acceso al plan de ordenamiento urbano, se consulta el uso de suelo y se informa al interesado. (5 minutos)		
Entrega FUA	Si el giro es SARE y se tiene un local, se le entrega al formato FUA y un listado de los requisitos a cumplir. Se anota en la hoja de registro o en sistema informático los datos de la asesoría otorgada. (5 minutos)	Responsablee Módulo SARE.	
Fin			

Nota 1: En caso de que no sea giro SARE el proceso termina brindando orientación al interesado para que realice el trámite bajo la modalidad que corresponda.

VII.2 PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE UNA EMPRESA.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials at the bottom.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

**RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
(PRIMER DIA)**

Actividad	Descripción	Responsable	Registro/ Documento
Inicio			FUA y Documentos solicitados
Entrega de solicitud	Se recibe la solicitud (FUA) y Documentación requerida.	Interesado	
Se recibe solicitud y genera orden de pago	La documentación se recibe en horario de 08:30 a 14:30 horas, se revisa y valida, en caso de ser correcta y completa, se asigna número de folio en el FUA, si acredita propiedad o posesión del local se le entrega orden de pago para que pase a pagar (cajas ubicadas en el mismo edificio donde se ubica el módulo SARE) que servirá para dar continuidad a la emisión del Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo. (30 minutos a partir de entregar los documentos y datos correctos)	Interesado/ Responsable Módulo SARE	Catálogo de giros SARE, Orden de pago
Se otorga acuse de recibo de documentos			
Ingresa expediente	Se verifica en el sistema que se haya realizado el pago y se entrega acuse de recibo de la solicitud. (5 minutos.)	Responsable del módulo SARE.	Expediente, sistema informático u hoja de seguimiento
Entrega de expediente a Desarrollo Urbano (DU)	Integra la documentación que corresponde a cada ventanilla del SARE, se registra en el sistema informático o la hoja de seguimiento. (5 minutos)		
Siguiente proceso	A las 14:45 horas se llevan a Desarrollo Urbano los expedientes de las solicitudes recibidas durante el día.	Responsable Ventanilla de Uso de Suelo.	Sistema informático u hoja de seguimiento, expediente y FUA

NOTA 1: En caso de que no sea correcta la información se aclara al interesado la inconsistencia o documentos faltantes.

Nota 2: En caso de que no sea giro SARE el proceso termina con una orientación al interesado para que realice el trámite bajo la modalidad que corresponda.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large signature that appears to be "A" and other initials.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1009

DICTAMEN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUD PARA EL DICTAMEN DE /FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO (1 DÍA)			
Actividad	Descripción	Responsable	Registro/ Documento
Inicio			
Entrega-recepción de expedientes	A las 14:45 horas se entregan los expedientes recibidos en el transcurso del día en la oficina de Desarrollo Urbano; se reciben los resolutivos con sus expedientes del día anterior. Se actualiza sistema informático u hoja de seguimiento. (15 minutos)	Responsable del módulo SARE	Sistema informático u hoja de seguimiento, expedientes
Se turna al área técnica	Se recibe y revisa el expediente, verifica que cuenta con los requisitos y actualiza sistema informático u hoja de seguimiento y lo turna al área técnica. (30 minutos.)	Responsable de la ventanilla de Desarrollo Urbano.	Sistema informático u hoja de seguimiento, expedientes
Elabora dictamen y resolución correspondiente	Se consulta dentro del sistema en el cual cada predio se encuentra zonificado con base a la tabla de Uso de Suelo del Reglamento de zonificación y de acuerdo al giro solicitado se dictamina la viabilidad o no del Uso de Suelo. (10 minutos)	Jefe de Departamento del área Técnica de Desarrollo Urbano	Dictamen Factibilidad Uso de Suelo
Elabora Licencia/Factibilidad Usode Suelo u oficio de negativa	En caso de que el dictamen sea positivo, se elabora el Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo, en caso contrario se elabora el oficio de negativa y se turna a firma del Director de Desarrollo Urbano.	Director de Desarrollo Urbano	Factibilidad Uso de Suelo, oficio de negativa
Firma de autorización o negativa	Una vez elaboradas las resoluciones de cada solicitud o expediente se turnan para firmar. El funcionario con atribución de firma que revisa el expediente que debe contener el dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo o el oficio de negativa, lo firma y entrega al responsable de la ventanilla de Uso de Suelo.	Responsable de ventanilla Única	Factibilidad Uso de Suelo, oficio de negativa
Registro y entrega al Módulo SARE	Realiza registros en sistema informático o en la hoja de seguimiento y entrega al responsable del Módulo SARE, a las 08:30 horas.	Responsable de la Ventanilla de Uso de Suelo	Expediente con resolutivos
Siguiente proceso			

Nota 1: Si el giro no es compatible con la ubicación del local, se genera oficio de negativa fundado y motivado, informando al interesado las causas de la negativa. Además se actualiza hoja o sistema de seguimiento y se regresa el expediente completo al módulo SARE.


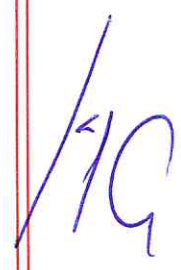

DICTAMEN Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (SEGUNDO DIA)			
Actividad	Descripción	Responsable	Registro / Documento
Inicio ↓ Elabora dictamen y resolución correspondiente	De acuerdo a la resolución de la Dirección de Desarrollo Urbano y al giro solicitado, se dictamina la viabilidad o no de la Licencia de Funcionamiento.	Responsable del módulo SARE	Dictamen de Factibilidad de Usode Suelo
↓ Elabora Licencia de Funcionamiento u oficio de negativa	En caso de que el dictamen sea positivo, elabora Licencia de Funcionamiento, en caso contrario elabora oficio de negativa y se turna al Director o al Jefe de Departamento a las 11:00 horas del tercer día para que obtenga la firma.	Responsable módulo SARE	Licencia de Funcionamiento u oficio de negativa



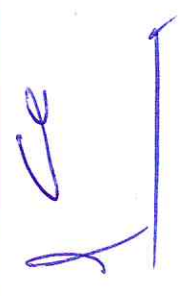
 Firma de autorización o negativa	El funcionario que se encuentre presente con atribución de firma, revisa el expediente con la Licencia de Funcionamiento o el oficio de negativa, lo firma y regresa al módulo a más tardar a las 13:00 horas.	Director de Licencias	Licencia de Funcionamiento u oficio de negativa.
Recepción y registro  Sigue proceso	Recibe, revisa documentos, actualiza la hoja de seguimiento o sistema informático y espera al interesado a las 14:00 horas	Responsable del módulo SARE	Expediente con resolutivos

VIII. ANEXOS
VIII.1. Formatos

ENTREGA DE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (TERCER DIA)			
Actividad	Descripción	Responsable	Registro/ Documento
Inicio			
Informa resultados al interesado.	En caso de que sea positiva se entrega orden de pago de Constancia de Cumplimiento emitida por la Unidad de Protección Civil Municipal para que pase a pagar (En cajas del mismo edificio donde se ubica el módulo SARE)	Interesado(a)/ Responsable del Módulo SARE	Orden de pago de inspección de Protección Civil.
Orden de pago Protección Civil	El interesado(a) entrega copia del pago de la Constancia de Cumplimiento de Protección Civil Municipal.	Responsable Módulo SARE	Copia de recibo de pago
Firma de carta compromiso.	El interesado(a) firma carta compromiso para la Unidad de Protección Civil del Municipio contenido El FUA.		Firma de carta compromiso para la Unidad de Protección Civil Municipal contenido en el FUA
Entrega de resolución del trámite.	En caso de que el dictamen sea negativo se entrega oficio de negativa. En caso de ser positivo se agrega al expediente carta compromiso y copia de recibo de pago, se entrega la Licencia de Funcionamiento y el Dictamen de Factibilidad Uso de Suelo. Recaba acuse de recibo en fotocopia y se informa al interesado la vigencia de la Licencia de Funcionamiento	Interesado(a) / Responsable Módulo SARE	Expediente, carta compromiso de Protección Civil, acuse de recibo de resolutivos.
Cierre de expediente y envíe notificaciones.	Se agrega acuse de recibo al expediente, se hace revisión y se guarda el archivo, se prosigue a actualizar la hoja de seguimiento o sistema informático (10 Minutos)	Interesado(a) / Responsable Módulo SARE	Integración de expediente.
Fin del proceso	Cada viernes se notifica a Protección Civil la información de las licencias concedidas en el transcurso de la semana, para que programe visita de inspección.	Responsable Módulo SARE	

1. Anexo - Requisitos para apertura de giros de bajo riesgo (SARE) homologado al SCIAN.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1010

2. Formato Único de Apertura (FUA)

ANEXO 01

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

REQUISITOS GENERALES PARA LA APERTURA DE EMPRESAS DE BAJO RIESGO

- I. Formato Único de Apertura con la información solicitada.
- II. Dictamen de Factibilidad de Uso de Suelo.
- III. Constancia de cumplimiento emitida por la Unidad de Protección Civil Municipal
- IV. Identificación Oficial con fotografía en caso de ser Persona Física.
- V. En caso de ser Persona Moral debe presentar acta constitutiva y poder facultativo para el Representante Legal.
- VI. Documento idóneo para acreditar la propiedad o la posesión legítima del inmueble.
- VII. Comprobante de domicilio del inmueble.
- VIII. Fotografías impresas de la fachada y del interior del inmueble.
- IX. Croquis de la distribución del inmueble.
- X. Comprobante vigente del Registro Federal de Contribuyentes.

* Para estos documentos se requiere el pago por concepto de derechos una vez que el encargado del módulo SARE notifique que la solicitud ingresada fue verificada y proporcione la orden de pago correspondiente.



DESARROLLO ECONOMICO FORMATO ÚNICO DE APERTURA DE EMPRESAS

Fecha día mes año Folio FUA No. Padrón

TIPO DE MOVIMIENTO

Movimiento	Proceso	Actualización
Alta de licencia <input type="checkbox"/>	SARE <input type="checkbox"/>	Cambio de domicilio <input type="checkbox"/>
Baja de Licencia <input type="checkbox"/>	Comercial <input type="checkbox"/>	Cambio de propietario <input type="checkbox"/>
Refrendo de Licencia <input type="checkbox"/>	Bebidas Alcohólicas <input type="checkbox"/>	Cambio de giro <input type="checkbox"/>
Otro <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	Ninguno <input type="checkbox"/>

DATOS DEL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL

Persona Moral

Nombre y/o Razón Social RFC

Representante Legal Folio número (Reg. Público)

Domicilio completo Colonia

C.P. Localidad Municipio Entidad Federativa

Persona Física

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s)

Domicilio completo Colonia

C.P. Localidad Municipio Entidad Federativa

Teléfono móvil Teléfono Correo Electrónico

DATOS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

Denominación o nombre comercial Giro

Domicilio completo Colonia

Código postal Localidad Municipio

Teléfono Correo electrónico

Horario de funcionamiento del establecimiento

CROQUIS: anotaciones en metros, identificando calles que limitan la manzana y uso de los predios colindantes

Dimensiones del establecimiento
Frente M Norte

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including the number '179' and several illegible signatures.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

Fondo _____ M
 Derecho _____ M
 Izquierdo _____ M
 Del terreno _____ M2
 Del local _____ M2

Dictamen de valoración de uso de suelo

Características del establecimiento

Folio _____
 Emisión _____

Vivienda Bodega
 Oficina Otro
 Comercial

¿A qué distancia del Establecimiento de encuentran los siguientes?

Escuela _____
 Negocio igual: _____
 Jardín _____

Iglesia _____
 Edificio público _____

Nota: Agregar fotografías del interior y exterior del establecimiento según sus requerimientos.

Observaciones

DATOS ESTADÍSTICOS DE DESARROLLO MUNICIPAL

Zona Rural Urbana

Sector Industrial Comercial Servicios

Monto de inversión inicial (m.n.) _____
 Inicio de operaciones _____

Número de empleados
 Hombres _____
 Mujeres _____

¿Emplea personas con discapacidades diferentes?
 Si emplea No emplea

Cantidad aproximada _____

Nota: La información proporcionada será utilizada exclusivamente para fines estadísticos

DATOS DE SEGURIDAD DEL ESTABLECIMIENTO

Medidas con las que cuenta	SI	NO	Observaciones
Extintor de 4.5 kg			
Botiquín de primeros auxilios			
Señalización			
Cintas de señalización en escaleras (cuando aplique)			
Punto de reunión			
Salida de emergencia			
Cilindro de gas sujeto			
Manguera de gas Galvanizada o cobre			
Detector de humo			
Lámpara de emergencia			
Tubería pintada			
Campana y estructura de humo			
Otros:			

J. Merced Cabrera #55 C.P.20070 Centro,
 Villa de Álvarez, Col. Tel: 01 (312) 316 27 00
 desarrolloeconómico@villadealvarez.gob.mx info.romirez@villadealvarez.gob.mx
 312-311-65-23 Ext.15-61

3. Catálogo de giros de bajo riesgo (SARE) homologado al SCIAN *documento anexo al Reglamento del SARE.*

4. Carta bajo protesta de decir verdad.

[Firma manuscrita]

[Firma]
 1/10
[Firma]
[Firma]
[Firma]
 cc



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1011



DESARROLLO ECONOMICO

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

FOLIO DE INGRESO FUA- _____

Por medio de la presente se hace constar que la información proporcionada en el proceso para la expedición de licencia comercial corresponde a la realidad y veracidad de la información plasmada por la propietaria, el propietario o representante legal de la empresa, de tal forma que asumo las responsabilidades civiles, legales y penales que este me adjunte por falsear información errónea una vez que la información proporcionada funge como un PRE DICTAMEN GENERAL de cumplimiento de las obligaciones requeridas por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez para la Apertura Rápida de Empresas por lo que cualquier accidente o acontecimiento que se presente por no contar con las medidas pertinentes requeridas será únicamente decisión y responsabilidad de la propietaria, el propietario o representante legal, aceptando con ellos las consecuencias administrativas, legales, civiles y penales que conforme a la Ley se le confieran.

La propietaria, el propietario o representante legal asume y entiende que el llenado y cumplimiento de estas medidas requeridas no impiden la revisión posterior de personal de las áreas competentes del H. Ayuntamiento para la emisión y refrendo de licencias comerciales, con ello las recomendaciones que se le indiquen al propietario o representante legal deberán de ser subsanadas en el plazo que se le indique a fin de poder proseguir con la vigencia de la licencia.




Leído lo anterior se expide el presente Formato Único de Apertura de Empresas con fundamento en el artículo 224 fracción I y III del Reglamento de Gobierno Municipal de Villa de Álvarez así como en lo dispuesto en el Reglamento de Licencias Comerciales para el Municipio de Villa de Álvarez:

Título I

- Capítulo I Disposiciones Generales
- Capítulo II De las personas que pueden ejercer el comercio
- Capítulo III De la competencia
- Capítulo IV De la autorización de licencias o permisos
- Capítulo V Del funcionamiento de los establecimientos
- Capítulo VI De las obligaciones de los propietarios
- Capítulo VII De los horarios
- Capítulo VIII De las inspecciones

Título II - De los Espectáculos y Diversiones Públicas

- Capítulo I Disposiciones Generales
- Capítulo II De requisitos para licencia o permiso
- Capítulo III De la inspección de espectáculos
- Capítulo IV De los espectadores
- Capítulo V De los cines, teatros y salas de conciertos
- Capítulo VI De las arenas de box, lucha y artes marciales
- Capítulo VII De las carreras de automóviles, bicicletas, caballos, perros y otros vehículos y animales
- Capítulo VIII De las ferias, juegos mecánicos y eléctricos
- Capítulo IX De los circos y salones de fiestas infantiles
- Capítulo X De los frontones y pistas de patinaje
- Capítulo XI Salones de boliche, de billar y juegos electromecánicos
- Capítulo XII De los campos y estadios de fútbol
- Capítulo XIII De las plazas de toros y lienzos charros
- Capítulo XIV De los ciber café

 J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez, Col. Tel: 01 (312) 316 27 00
 desarrolloeconomico@villadealvarez.gob.mx lidia.ramirez@villadealvarez.gob.mx
 312-311-65-23 Ext.15-61

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature that appears to be 'Lidia Ramirez']

Título III De las infracciones y sanciones
Capítulo I Disposiciones Generales
Capítulo II De las infracciones
Capítulo III De las sanciones
Capítulo IV De los recursos

y del Reglamento de Protección Civil del Municipio de Villa de Álvarez:

Capítulo I Disposiciones Generales
Capítulo II De los derechos y obligaciones de la comunidad
Capítulo XI Medidas de seguridad
Capítulo XII Verificaciones
Capítulo XIII De las sanciones
Capítulo XIV De las notificaciones y recursos
Capítulo XV Del recurso de revocación

Por tanto, protesto a decir verdad que la información proporcionada en el proceso para la expedición de licencia comercial corresponde a la realidad y la veracidad de la información plasmada como propietario o representante legal de la empresa.

Note podrá consultar esta y demás normatividad, así como nuestro área de privacidad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez en atencionalciudadano@villadealvarez.gob.mx

RECIBO DE TRÁMITE

Fecha de ingreso de la solicitud _____
Hora de ingreso de la solicitud _____

Denominación o nombre comercial de la empresa _____

Domicilio del establecimiento _____

Nombre completo del propietario o representante legal _____

Nombre y firma propietario o representante legal _____

J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro,
Villa de Álvarez, Col. Tel: 01 (312) 316 27 00
desarrolloeconomico@villadealvarez.gob.mx | dia.ramirez@villadealvarez.gob.mx
312-311-65-23 Ext.15-61

selo

Por lo anteriormente expuesto, quienes integran la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **CREACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, así como el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS** con sus respectivos *anexos* que de la operatividad del mismo se dependen.

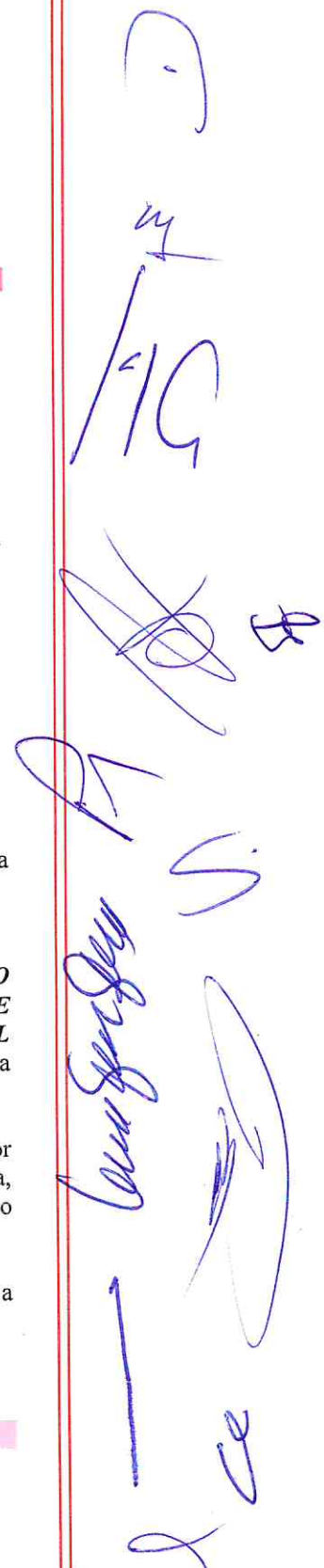
SEGUNDO.- Se turne el presente dictamen a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de agosto del año 2022.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS







ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1012

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

LIC. GUILLERMO TOSCANO

REYES

SECRETARIO

SECRETARIO

Finalizada su lectura, la **Presidenta Municipal** reconoce el excelente trabajo que se hace desde la sindicatura, “hay un trabajo previo por parte de la administración, para invitar a las personas a que se regularicen, pero para que este trámite sea más fluido necesitamos generar las condiciones para que ellos puedan hacer estos trámites y hacer todo en un solo lugar y no tengan que trasladarse, somos facilitadores y estamos dispuestos para atender a los más de cuatro mil comercios que tenemos en nuestro municipio”.

Manifiesta el regidor Guillermo Toscano que el tema de actualizar y ser facilitadores de esas empresas, nos convierte en una administración que manifiesta el interés en fortalecer el sistema económico del municipio. El tema de la mejora regulatoria es importante en ese sentido y considera que como se está trabajando visualizando las áreas de oportunidad de cada una de las áreas administrativas del ayuntamiento, es importante reconocer el trabajo del área de sindicatura para ir viendo las áreas de oportunidad y sea de impacto directo a los empresarios que puedan acceder a acciones de beneficio para sus empresas.

Comenta el Síndico Municipal que esto es el resultado de meses de reuniones, donde la Directora de Desarrollo Económico, Lidia Iñiguez estuvo constante en este trabajo que es una exigencia y para poder implementar el SARE en el municipio era importante que se contara con un reglamento, se hicieron reuniones con Tesorería y Licencias para homologar los giros y los usos de suelo, finalmente llegó a la comisión de Gobernación y Reglamentos para revisar todo este trabajo y dar certeza con un reglamento a las empresas, quienes se están capacitando para que puedan trabajar de acuerdo con el reglamento, aperturar nuevas empresas es muy valioso para el municipio pues son centros de trabajo para la población y que bueno que dentro del Plan Municipal de Desarrollo no solamente se está quedando en papel, estamos llegando a los hechos, a las acciones que fortalecen al municipio en el tema de la reactivación económica. Desde luego felicito a quienes intervinieron para llegar a este resultado.

El regidor **Roberto Rolón** manifiesta que Lidia Iñiguez es una mujer muy dedicada y es de reconocerle el trabajo que realizó para la conclusión de este Reglamento, fueron muchos los actores, se contó con la participación de Ecología, Protección civil, Desarrollo Urbano, mi reconocimiento a todos los que participaron porque somos un municipio facilitador para que la economía prospere en el municipio y que mejor que una reglamentación clara y que la conozcan todos los villalvarenses. Enhorabuena.

Analizado que fue dicho dictamen, y habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen mediante el cual se autoriza el **Reglamento del Sistema de Apertura Rápida de Empresas del Municipio de Villa de Álvarez, Colima** así como el **Manual de Procedimientos para la Operación del Sistema de Apertura Rápida de Empresas**, con sus respectivos **anexos** que de la operatividad del mismo se dependen.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Para el desahogo de este punto del orden del día se le concede el uso de la voz al Regidor **Guillermo Toscano Reyes**, quien solicita poner a consideración de los munícipes omitir la lectura de los antecedentes, considerandos del dictamen a presentar, toda vez que fueron dados a conocer con anticipación en el grupo oficial de comunicación del H. Cabildo. Por lo que no habiendo consideraciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud, acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud de **Desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1000 metros cuadrados del lote con clave catastral 10-01-20-306-001-000**, ubicado en la calle Higuera Común, esquina con las calles Palmito y Manuel M Diéguez en la colonia "Higueras del Espinal", en Villa de Álvarez, Colima, para ser donado a título gratuito a la Unidad de Respuesta Inmediata a Emergencias A.C. para la construcción del denominado "Cuartel de la URIE", dictamen que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1013

PRESENTE.-

La COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los Municipales, LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES, Regidor; C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Síndico; MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, Regidora; LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA, Regidor y el LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ, Regidor; el Primero en calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y los restantes en calidad de Secretarios de la misma, que al referidos en su conjunto serán denominados como la "Comisión Dictaminadora", quienes suscribimos el presente DICTAMEN, procediendo al tenor de lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 42, y 45, fracción II, inciso I), fracción IV, inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones I, II, III y IV, 66, fracciones I y II, 75, fracciones I y II, 76, fracciones I y II, 77, fracción II, 81, 89, fracción VI y 91 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tenemos a bien someter ante esta soberanía el DICTAMEN relativo a **La Desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1000 metros cuadrados del lote con clave catastral 10-01-20-306-001-000, ubicado en la calle Higuera Común, esquina con las calles Palmito y Manuel M Diéguez en la colonia "Higueras del Espinal", en Villa de Álvarez, Colima, para ser donado a título gratuito a la Unidad de Respuesta Inmediata a Emergencias A.C. para la construcción del denominado "Cuartel de la URIE"** lo que hacemos al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 91, fracciones I, XV y XVI del REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, la "Comisión Dictaminadora" tiene entre otras facultades, además de elaborar los dictámenes de la Iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Municipio con la intervención del Tesorero para conocer las bases de su formulación y ser presentados al Ayuntamiento para su aprobación, tiene la de elaborar y presentar al Ayuntamiento, en conjunto con el Síndico Municipal, los dictámenes de desafectación del servicio público y desincorporación del patrimonio municipal de aquellos bienes inmuebles que así se considere pertinente. Por lo que en cumplimiento de nuestra responsabilidad así como en concordancia con punto de acuerdo presentado mediante sesión de cabildo número 075, acta 127, en fecha 15 de octubre de 2021 mismo que fue aprobado por unanimidad, presentamos el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que en fecha 01 de octubre de 2021, el C. Christian Faryb Gallardo Novela, en su calidad de representante legal y director de la Unidad Respuesta Inmediata a Emergencias A.C. formalizó su atenta solicitud de donación de terreno para la construcción del denominado "Cuartel de la URIE", misma que en un principio se había presentado de manera verbal desde inicios del presente 2021, mismo que a continuación para efectos de someter a este H. Cabildo el presente dictamen la "Comisión Dictaminadora" considera retomar los siguientes

ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Inicio de operaciones en Villa de Álvarez: febrero de 2018.

Actividad principal: Atención de situaciones de riesgo, emergencias, fenómenos y/o desastres naturales, incluso incendios a requerimiento de las dependencias federales, estatales y municipales con las que se actúa coordinadamente.

Constitución Formal: La URIE se constituye como Asociación Civil el 26 de noviembre de 2020, mediante la Escritura Pública número 16 960, pasada ante la fe del Lic. Arturo Noriega Campero, Titular de la Notaría Pública Número 11 de esta demarcación, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Pública de la Propiedad y el Comercio del Estado de Colima, dependencia adscrita al Instituto para el Registro del Territorio, particularmente en el Registro Público de Personas Morales bajo el folio real número 341589-1.

Naturaleza de la Asociación: Es una organización con fines NO lucrativos.

Objeto de la Asociación: Apoyo a la sociedad en todo tipo de emergencias.

Actividades asistenciales: Atendiendo a las actividades que hoy en día se encuentran realizando en la zona conurbada, preponderantemente en el de Villa de Álvarez, Colima, y que están alineadas con las establecidas en este rubro en su acta constitutiva, por considerarlas las más relevantes, de manera enunciativa se señalan las siguientes:

- a) contribuir en el reforzamiento, coadyuvando en las actividades que realicen los organismos públicos y privados dedicados a las acciones de prevención, auxilio y apoyo para todo tipo de emergencias como accidentes, catástrofes, incendios asistencia médica, traslado de personas lesionadas, orientación en la prevención de emergencias médicas;
- b) apoyar en los términos de la normatividad aplicable a los municipios en cualquier tipo de contingencia;
- c) auxiliar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno, respetando estrictamente la esfera de su competencia;
- d) fomentar la capacitación institucional en materia de prevención, seguridad, contingencia y búsqueda de personas en coordinación con las autoridades competentes.

C
A
A
F

TERCERO: Que el objeto de la presente donación es contribuir con la *Unidad Respuesta Inmediata a Emergencias A. C.* para que acorde a la esfera de su competencia pueda coadyuvar con las entidades correspondientes y tener un espacio, generando con ello certeza mediante la cual pueda establecer su denominado "Cuartel de la URIE", así mismo, se establece que dicho inmueble no podrá ser sujeto de gravamen alguno que pudiera menoscabar a futuro la utilización del predio para el fin por el cual es otorgado en donación.

CUARTO: Ahora bien, la sociedad solicitante acompaña a su petición una propuesta de croquis del inmueble solicitado en donación, por lo que una vez consultado en el sistema informático de la Dirección de Catastro Municipal, se corrobora la existencia real y jurídica del inmueble solicitado en donación, al cual corresponde la clave catastral 10-01-20-306-001-000, ubicado en la calle Higuera Común, esquina con las calles Palmito y Manuel M. Diéguez de la Colonia "Higueras del Espinal", en Villa de Álvarez, Colima, aduciendo que se encuentra registrado a nombre del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, derivado de lo anterior y reconociendo la importante labor y contribución que la Unidad Respuesta Inmediata a Emergencias A.C., brinda a este municipio, esta "Comisión Dictaminadora" considera **factible** la desincorporación y donación de una fracción de 1,000 metros cuadrados a favor de la multicitada *Unidad Respuesta Inmediata a Emergencias A. C.*, para que se lleve a cabo única y exclusivamente el denominado "Cuartel de la URIE", en el entendido que en el caso que se le diera un fin distinto al previsto por este dictamen al predio antes mencionado, será motivo para que se le pueda revocar la donación otorgada.

Motivos los anteriores esta "Comisión Dictaminadora" tiene a bien presentar ante este Órgano Colegiado el presente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Desincorporación del Patrimonio Municipal de una fracción de 1000 metros cuadrados del lote con clave catastral 10-01-20-306-001-000, ubicado en la calle Higuera Común, esquina con las calles Palmito y Manuel M Diéguez en la colonia "Higueras del Espinal", en Villa de Álvarez, Colima, para ser donado a título gratuito a favor de la Unidad de Respuesta Inmediata a Emergencias A.C. para que se construya el denominado "Cuartel de la URIE".

SEGUNDO: Se otorga al donatario Unidad de Respuesta Inmediata a Emergencias A.C. un plazo de veinticuatro 24 meses contados a partir de la fecha de entrega del inmueble, para que se lleve a cabo el *objeto de la donación*, en caso contrario, en términos del artículo 38 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y de sus Municipios, procederá **la reversión** con todos sus accesorios que en él se hubieran construido a favor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y/o del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

TERCERO: Una vez aprobado el presente gírese atentos oficios al Director de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal del Municipio de Villa de Álvarez, para que realice los trámites correspondientes para la subdivisión del predio con clave catastral 10-01-20-306-001-000 ubicado en la calle Higuera Común, esquina con las calles Palmito y Manuel M Diéguez en la colonia "Higueras del Espinal" de Villa de Álvarez, Colima, para que la fracción que se dona sea de 1,000 m2; así como a la Oficial Mayor del Municipio para que en coordinación con el Síndico Municipal realicen la baja del patrimonio municipal de la fracción del predio referido.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente Dictamen, remítase Carta de Instrucción al Notario Público para que realice la escritura pública correspondiente para formalizar lo aprobado en el presente Dictamen, quedando a cargo del donatario los gastos de dicha escrituración, incluyendo derechos, contribuciones y honorarios, así mismo se autoriza para firmar dicha escrituración a la Presidenta Municipal, al Síndico Municipal y al Secretario del Ayuntamiento

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 15 días del mes de agosto del año 2022.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
Regidor, Presidente

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
GUZMÁN
Síndico, Secretario

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA
Regidora, Secretaria

LIC. SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
Regidor, Secretario

LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ
Regidor, Secretario

Finalizada que fe su lectura. Se le cede el uso de la voz al Regidor **Roberto Rolón Castillo** quien reconoce a la Unidad de Protección Civil su trabajo y el apoyo a este ayuntamiento pues sí ha estado apoyando en varios operativos, mi reconocimiento a esta Unidad de Respuesta Inmediata y Emergencias y sobre todo a este cabildo que



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1014

hoy terminamos este proceso que inició la administración pasada de poder entregar este terreno que es para uso de ellos. Mi reconocimiento.

La **Presidenta Municipal** reconoce el excelente trabajo que hace el grupo URIE “de verdad que nos fortalece mucho no solo en la vida diaria sino también en los periodos vacacionales, siempre están haciendo equipo con nosotros y sobre todo van ala rescate de la población que se encuentra vulnerable. Todo nuestro cariño y gratitud por el trabajo que hacen por nuestro municipio.

Se suma a estos comentarios el regidor **Guillermo Toscano**, pues esta Unidad de Respuesta Inmediata viene a fortalecer sobre todo en los trabajos de Protección Civil, y es importante mencionar que dentro del propio dictamen

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD la Desincorporación del patrimonio municipal de una fracción de 1000 metros cuadrados del lote con clave catastral 10-01-20-306-001-000**, ubicado en la calle Higuera Común, esquina con las calles Palmito y Manuel M Diéguez en la colonia “Higueras del Espinal”, en Villa de Álvarez, Colima, **para ser donado a título gratuito a la Unidad de Respuesta Inmediata a Emergencias A.C.** para la construcción del denominado “Cuartel de la URIE”.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

En uso de la voz el Regidor **Adrián López López**, presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, realizó una lectura ejecutiva del Dictamen correspondiente a la solicitud para explotar diversos giros comerciales, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LOPEZ , LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS **TM NO. D.I.L.T Y V.P. 96/2022, D.I.L.T Y V.P. 105/2022, DE FECHAS 06 DE JUNIO Y 17 DE JUNIO 2022**, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 96/2022 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. LAURA ARACELI GODINA.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA , CON DOMICILIO EN ESMERALDA N° 864A, DE LA COLONIA LINDA VISTA.
OFICIO D.I.L.T Y V.P. 105/2022 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ESTHER BRICEÑO NAPOLES.	PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA , CON DOMICILIO EN LAGUNA ALCUZHUE N°459 DE LA COLONIA VILLAS DEL CAÑAVERAL.

II.- QUE EL **DÍA 28 DE JULIO 2022**, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA **C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS Y C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR: LICENCIA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA A:

C. LAURA ARACELI GODINA	CON DOMICILIO EN ESMERALDA N°864A DE LA COLONIA LINDA VISTA.
-------------------------	--

LICENCIA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA A:

C. ESTHER BRICEÑO NAPOLES	CON DOMICILIO EN LAGUNA ALCUZHUE N°459 DE LA COLONIA VILLAS DEL CAÑAVERAL.
---------------------------	--

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES. DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA **28 DE JULIO 2022**.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTE
LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS
SECRETARIO
C.P. ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature that appears to be 'José Alfredo Chávez González' and other initials.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1015

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar las licencias comerciales especificadas en el dictamen anteriormente expuesto.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

Para el desahogo de este punto del orden del día se le concede el uso de la voz a la Regidora **Sofía Peralta Ferro**, quien solicita poner a consideración de los munícipes omitir la lectura de los antecedentes, considerandos y tablas de los dictámenes a presentar, toda vez que fueron dados a conocer con anticipación en el grupo oficial de comunicación del H. Cabildo. Por lo que no habiendo consideraciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud, acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la autorización de la **“Modificación a la Zonificación y Lotificación del Programa Parcial de Urbanización “Villas Diamante, Tercera Sección”, que comprende las manzanas 638 (lotes 1, 2, 3, 8 y 9) 639 (lotes 8 al 15), 611 (lotes del 3 al 9) y 632 (lotes 14 al 19)”**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN “VILLAS DIAMANTE, TERCERA SECCIÓN”, QUE COMPRENDE LAS MANZANAS 638 (LOTES 1, 2, 3, 8 Y 9) 639 (LOTES 8 AL 15), 611 (LOTES DEL 3 AL 9) Y 632 (LOTES 14 AL 19)**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 23,797 de fecha 11 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Juan José Sevilla Solórzano, Titular de la Notaría Pública número 2 de la ciudad de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios reales número 263171-1, 263498-1 y 263500-1 de fecha 26 de noviembre de 2013, se hace constar la Adjudicación por Herencia a Bienes de la sucesión testamentaria de la Señora Lucia Cruz González viuda de Ramírez, que formaliza la Señora María Teresa Ramírez Cruz, en su carácter de albacea de la sucesión referida, a favor del señor Fernando Ramírez Barragán, con relación a los lotes de las manzanas 638 (Lotes 1, 2, 3, 8 Y 9) 639 (Lotes 8 al 15), 611 (Lotes del 3 AL 9) y 632 (Lotes 14 AL 19).

SEGUNDO.- Que con fecha 15 de marzo de 2008, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Villas Diamante" Tercera Sección, mismo que fue aprobado en sesión ordinaria del H. Cabildo de este Municipio el día 17 de enero de 2008.

TERCERO.- En el desarrollo inmobiliario antes mencionado, se realizó la incorporación municipal anticipada de 25 lotes correspondientes a la etapa III, del Fraccionamiento Villas Diamante, Tercera sección, al sistema municipal urbano, según consta en la publicación del periódico oficial de fecha 23 de enero del año 2016.

CUARTO.- El Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Villas Diamante, Tercera Sección", indica que los lotes 1,2,3 de la manzana 638 presentan un uso H4-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Alta) y los lotes 8 y 9 de la misma manzana presentan un uso MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta); de la manzana 639 los lotes 8, 9, 14 y 15 presentan un uso H4-U (Habitacional Unifamiliar Densidad Alta), mientras que los lotes 10, 11, 12 y 13 un uso MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta); el lote 3 de la manzana 611 presenta un uso CC-2 (Comercial y de Servicios Central Intensidad Media); y en lo que corresponde a los lotes 14 y 19 la manzana 632 los lotes presentan un uso Habitacional de densidad alta (H4-U), mientras que los lotes 15,16,17,18 presentan un uso MD-3 (Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta).

QUINTO.- Mediante sesión ordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, celebrada el 15 de enero de 2016 se aprobó la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "Villas Diamante III", Etapas I y 3, localizado al centro de la Ciudad de Villa de Álvarez, correspondiéndoles 44 y 25 lotes vendibles respectivamente, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 23 de enero de 2016.

SEXTO.- Mediante sesión ordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, celebrada el 02 de agosto 2021 se aprobó la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "Villas Diamante, Tercera sección", etapa 4, localizado al centro de la Ciudad de Villa de Álvarez, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 21 agosto 2021.

SÉPTIMO.- Mediante sesión ordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, celebrada el 16 de Marzo de 2016 se aprobó la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "Villas Diamante, tercera sección", Etapa 7, localizado al centro de la Ciudad de Villa de Álvarez, que consta de 18 lotes vendibles, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 2 de abril de 2016.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El 04 de mayo de 2022, el Arquitecto Fernando Ramírez Barragán, solicitó la solicitud de Modificación a la Zonificación y Lotificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Villas Diamante, Tercera Sección", que comprende las manzanas 638 (lotes 1, 2, 3, 8 y 9), 639 (lotes del 8 al 15), 611 (lotes 3 al 9) y 632 (lotes 14 al 19), avalado por el Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano P.U.011/2011, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección de Desarrollo Urbano, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

SEGUNDO.- Que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, emite certificado de no existencia de gravamen para los folios 306381-1, 306382-1, 306383 - 306384-1, 306385-1, para los lotes 01, 02, 03, 08 y 09, manzana 638, Folios 306391-1, 306392-1, 306393-1, 306394-1, 306395-1, 306396-1, 306397-1, 306398-1, lotes 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, manzana 639, y para las fracciones rusticas folios 263172-1 fracción 10 de la fracción restante del predio rústico denominado La Haciendita, ubicado actualmente en la zona urbana de Villa de Álvarez, Colima; y folio 263166-1 fracción 4 de la fracción restante del predio rústico denominado La Haciendita, ubicado actualmente en la zona urbana de Villa de Álvarez, colima, del Fraccionamiento Rancho Santo, localizado al Suroeste del Municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Mediante oficios número 02-CI-DG-084/2022, de fecha 08 de Febrero de 2022, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez, manifiesta que si es factible proporcionar los servicios de Agua Potable y



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1016

drenaje, ya que se cuenta con la infraestructura necesaria y que el organismo operador no tiene inconveniente en que se modifique el cambio de uso de suelo a Comercial (MD-3), para los lotes 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la manzana 632, y oficio número 02-CI-DG-083/2022, de fecha 08 de Febrero de 2022, se emite la factibilidad de servicios para las manzanas 638, 639 y 611.

CUARTO.- Mediante oficios número DPC-097/2021, de fecha 06 de diciembre de 2021, la Comisión Federal de Electricidad, manifiesta que si es factible proporcionar los servicios de energía eléctrica, para las manzanas 611, 638 y 639, y mediante oficio número DPC-098/2021, de fecha 06 de Diciembre de 2021, emite la factibilidad de servicios para la manzana 632.

QUINTO.- La presente Modificación fue revisada el día 01 de marzo de 2022, en la tercera reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024, la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitida, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

SEXTO.- La presente modificación plantea lo siguientes objetivos:

- El cambio en la lotificación y zonificación del Programa Parcial de Urbanización "Villas Diamante, Tercera Sección" ya que, como parte de su propuesta de crecimiento de negocio, observó que se requieren de mayores superficies para los giros con potencial comercial que se están estableciendo en ese importante corredor comercial.
- Las manzanas 638, 639, 611 se fusionen los lotes y modifiquen su uso actual con otros usos compatibles para poder cumplir tanto con los requerimientos urbanos como con la superficie adecuada para poder utilizar más eficientemente el suelo urbano.

SÉPTIMO.- CONCLUSIONES

De acuerdo con los argumentos planteados con anterioridad, creemos que no existe ningún impedimento técnico, ni legal para llevar a cabo la Modificación a la Zonificación de las manzanas 611, 632, 638 y 639 del Programa Parcial de Urbanización "Villas Diamante, Tercera Sección".

Creemos que estos procesos de identificación de superficies aptas para el desarrollo comercial de la zona apoyan y consolidan las políticas de incentivar la inversión productiva en el municipio de Colima.

Es importante que estos corredores comerciales se consoliden, ya que, por su ubicación, el impacto puede considerarse de manera metropolitana, puesto que alojan giros que apoyan tanto a la zona inmediata colindante como a los ciudadanos que viven o trabajan en otras colonias de la Zona Metropolitana de Colima-Villa de Álvarez.

Cabe mencionar, que estas medidas permitirán maximizar la inversión en infraestructura urbana y equipamiento, lo cual ayuda a mejorar la calidad de vida de los habitantes.

OCTAVO.- A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante folio de pago 08-000325-0 de fecha 16 de junio de 2022, con un importe de -----
\$ 18,811.98 (Dieciocho mil ochocientos once pesos 98/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-59016 de fecha 23 de Junio 2022, correspondiente a la Modificación a la Zonificación y Lotificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Villas Diamante, Tercera Sección", que comprende las manzanas 638 (lotes 1, 2, 3, 8 y 9), 639 (lotes del 8 al 15), 611 (lotes 3 al 9) y 632 (lotes 14 al 19).

NOVENO.- En fecha 07 de julio del año 2022 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Modificación a la Zonificación y Lotificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Villas Diamante, Tercera Sección", que comprende las manzanas 638 (lotes 1, 2, 3, 8 y 9), 639 (lotes del 8 al 15), 611 (lotes 3 al 9) y 632 (lotes 14 al 19); dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGPDM-684/2022 signado por el M.D.U. Arquitecto Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la "MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN Y LOTIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN "VILLAS DIAMANTE, TERCERA SECCIÓN", QUE COMPRENDE LAS MANZANAS 638 (LOTES 1, 2, 3, 8 Y 9) 639 (LOTES 8 AL 15), 611 (LOTES DEL 3 AL 9) Y 632 (LOTES 14 AL 19)", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

La zona del fraccionamiento en la que se encuentran las manzanas en cuestión se encuentra delimitada dentro del polígono que forman la Av. J. Merced Cabrera al Norte, Tamaulipas al Sur, Av. Pablo Silva García al Poniente y la calle Coahuila al Oriente.

TERCERO.- ACCESIBILIDAD

A los predios se puede acceder tanto por las av. J. Merced Cabrera como por la Av. Pablo Silva García. En la manzana 611 su ingreso principal es por la Av. J. Merced Cabrera. Las manzanas 632, 638 y 639 su ingreso principal es en la Av. Pablo Silva García.

CUARTO.- INFRAESTRUCTURA.

Estos lotes cuentan con todos los servicios de la zona, estos son: Servicio eléctrico con tarifa comercial, alumbrado público, agua potable, drenaje sanitario. De manera particular, dado el tipo de edificación y la densidad que se pretende se cuenta con los servicios de agua potable y drenaje sanitario. En lo que corresponde al servicio de Energía Eléctrica, la lotificación presenta la instalación de manera subterránea y tienen la capacidad suficiente para prestar el servicio.

QUINTO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

A LA LOTIFICACIÓN

De manera específica se pretende modificar los lotes 1,2,3,8 y 9 de la manzana 638, lotes 8 al 15 de la manzana 639, lotes 14 al 19 de la manzana 632 y en la manzana 611 replantear la lotificación del Programa Parcial autorizado para contar con menores dimensiones y generar lotes habitacionales.

A continuación, se describen las propuestas de cambio de uso de suelo, así como las fusiones de éstos y sus usos resultantes correspondientes.

De la manzana 611 actualmente existe un solo lote CC2 con frente a la Av. J. Merced Cabrera, la propuesta es que permanezca un lote CC-2 igual con frente a la avenida y se generan 6 lotes habitacionales unifamiliares de densidad alta (H4-U) con frente a la calle Michoacán.

Lotificación actual			Lotificación propuesta		
Manzana 611			Manzana 611		
Lote	Sup	USO	Lote	Sup	USO
3	2,628.07	CC-2	3	1,914.88	CC-2
			4	118.09	H4-U
			5	119.02	H4-U
			6	119.02	H4-U
			7	119.02	H4-U
			8	119.02	H4-U
			9	119.02	H4-U
total	2,628.07		total	2,628.07	

Manzana 632, actualmente existen 4 lotes MD-3 con frente a la Av. Pablo Silva García, lo que se pretende es que los lotes 14 y 19 con uso H4-U que dan frente a las calles a Milán y Puebla respectivamente, se fusionen en un solo lote MD-3 con más fondo; cuyo frente principal continúe siendo la Av. Pablo Silva García.

Lotificación actual			Lotificación propuesta		
Manzana 632			Manzana 632		
Lote	Sup	USO	Lote	Sup	USO
14	122.50	H4-U	14	846.98	MD-3
15	174.06	MD-3			
16	136.90	MD-3			
17	143.68	MD-3			
18	147.34	MD-3			

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1017

19	122.50	H4-U			
total		846.98		total	846.98

Manzana 638, actualmente únicamente los lotes 8 y 9 cuentan con uso MD-3 con frente a la Av. Pablo Silva García, se pretende fusionar con los lotes 1, 2,3 actualmente con uso H4-U y con frente a una cancha de usos múltiples, para crear un lote de mayor superficie con uso MD-3 cuyo frente principal continúe siendo la avenida antes citada, lo anterior para contar con una superficie más atractiva comercialmente.

Lotificación actual Manzana 638			Lotificación propuesta Manzana 638		
Lote	Sup	USO	Lote	Sup	USO
1	161.49	H4-U	1	664.49	MD-3
2	115.50	H4-U			
3	115.50	H4-U			
8	136.00	MD-3			
9	136.00	MD-3			
Total			664.49	total	
				664.49	

Manzana 639, actualmente se compone de 4 lotes MD-3 con frente a la Av. Pablo Silva García, 2 lotes H4-U con frente a la calle San Miguel y otros 2 lotes H4-U con frente a la calle Tamaulipas, los últimos 4 pretenden ser fusionados con los lotes MD-3 creando un solo lote de mayores dimensiones y con el frente principal hacia la avenida.

Lotificación actual Manzana 639			Lotificación propuesta Manzana 639		
Lote	Sup	USO	Lote	Sup	USO
8	112.00	H4-U	8	1,046.84	MD-3
9	112.00	H4-U			
10	148.15	MD-3			
11	151.27	MD-3			
12	151.27	MD-3			
13	148.15	MD-3			
14	112.00	H4-U			
15	112.00	H4-U			
total			1,046.84	total	
				1,046.84	

SEXTO.- CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

En lo que corresponde al área de cesión, según el artículo 139, del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, tenemos que para las zonas habitacionales de densidad alta (H4-U) deberá de dejar un área de 17 m² por lote; mientras que las zonas de uso mixto Mx, se deberá considerar un 20% de la superficie vendible de la zona y el CC2 Comercio y servicios central un 15% de la superficie vendible.

Se realizó el recalcule de la cesión para destinos según la propuesta en este estudio contrastando a la otorgada en el PPU del 2016, obteniéndose los siguientes resultados: en la versión autorizada de 2016, se contaba con 0.17 m² de superávit de cesión, debido a la presente propuesta, se obtuvieron 6.68 m² de superávit, lo cual indica que se cumple, tal y como se observa en la siguiente tabla lo concerniente a la cesión requerida.

Cálculo de cesión PPU 2016								Cálculo de cesión PPU 2022							
USO	LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN REGLAMENTO	SUP A CEDER	CESIÓN EN PROY	LOTES	SUPERFICIE	USO	LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN REGLAMENTO	SUP A CEDER	CESIÓN EN PROY	LOTES	SUPERFICIE
H4-U	208	23,968.70	17	3,536.00	EI	1	1,471.44	H4-U	212	24,545.10	17	3,604.00	EI	1	1,471.44
MB-3	2	319.79	20%	63.96	EV	1	4,016.59	MB-3	2	319.79	20%	63.96	EV	1	4,016.59
MD-3	37	5,497.42	20%	1,099.48	TOT	2	5,488.03	MD-3	39	5,742.42	20%	1,148.48	TOT	2	5,488.03
CC-2	2	5,256.14	15%	788.42				CC-2	2	4,432.71	15%	664.91			
TOT	249	35,042.05		5,487.86	Diferencia		0.17	TOT	255	35,040.02		5,481.35	Diferencia		6.68

SÉPTIMO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación de este junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 03 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la “**Modificación a la Zonificación y Lotificación del Programa Parcial de Urbanización “Villas Diamante, Tercera Sección”, que comprende las manzanas 638 (lotes 1, 2, 3, 8 y 9) 639 (lotes 8 al 15), 611 (lotes del 3 al 9) y 632 (lotes 14 al 19)”**.”

Pasando a otro asunto, la regidora **Sofía Peralta Ferro**, dio lectura al dictamen correspondiente a la “**Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Rancho Santo, específicamente a los lotes 039, 040 y 041 de la manzana 054**”; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTO, ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES 039, 040 y 041 DE LA MANZANA 054**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 28,977 de fecha 29 de octubre de 2021, expedida por el Licenciado Juan José Sevilla Larios, Titular de la Notaría Pública número 2 de la ciudad de Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en los folios reales número 245040-1, 245041-1 y 245042-1 de fecha 16 de febrero de 2022, se hace constar el Contrato de Compra-Venta que celebraron por una parte la señorita Hilda Lizette Moreno Ceballos en su carácter de vendedora, y el señor Andrés Raúl Rivas Franco en su carácter de comprador de los siguientes inmuebles:

Lote 039 de la manzana 054 con una superficie de 178.15m², ubicado sobre la calle Río San Palmar esquina con la calle Río Panuco, con clave catastral 10-01-12-054-039-000.

Lote 040 de la manzana 054 con una superficie de 180.14m², ubicado sobre la calle Río San Palmar con clave catastral 10-01-12-054-040-000.

Lote 041 de la manzana 054 con una superficie de 165.41m², ubicado sobre la calle Río San Palmar con clave catastral 10-01-12-054-041-000.

SEGUNDO.- El Programa Parcial de Urbanización “Rancho Santo” fue aprobado por el Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, el 12 de octubre de 2004 y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el sábado 11 de diciembre de 2004. El Fraccionamiento se localiza al sureste de la Ciudad de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Mediante sesión ordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, celebrada el 22 de diciembre de 2004 se aprobó la Modificación al Programa Parcial

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name 'Luis Guerrero' and various initials and numbers.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1018

de Urbanización "Rancho Santo", localizado al sureste de la Ciudad de Villa de Álvarez, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 27 de Agosto de 2005.

CUARTO.- Mediante sesión ordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, celebrada el 22 de Julio de 2008 se aprobó la Segunda Modificación al Programa Parcial de Urbanización "Rancho Santo", localizado al sureste de la Ciudad de Villa de Álvarez, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 06 de diciembre de 2008.

QUINTO.- Mediante sesión ordinaria del H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, celebrada el 31 de Agosto de 2005 se aprobó la Incorporación Municipal del Fraccionamiento "Rancho Santo", localizado al sureste de la Ciudad de Villa de Álvarez, misma que fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el día 17 de septiembre de 2005.

SEXTO. - Cabe mencionar, que el señor Andrés Raúl Rivas Franco, realizó en diciembre del año 2021, las gestiones para fusionar los predios de su propiedad, obteniendo el Dictamen de Vocación del Suelo Modalidad II, Procedente, con folio 5404/2021 de fecha 8 de diciembre de 2021, asignando la clave catastral 10-01-12-054-039-000, al lote resultante, con superficie de 523.70m² y uso del suelo H3-U.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 04 de marzo del año en curso el ciudadano Andrés Raúl Rivas Franco, Promotor de la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización Fraccionamiento Rancho Santo, específicamente a los lotes 039, 040 y 041 de la manzana 054, avalado por el M. Arquitecto Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano P.U.002, con registro vigente en este municipio.

SEGUNDO.- Que la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, emite certificados de no existencia de gravamen mediante folios 245040-1, 245041-1 y 245042-1, para los lotes 39, 40 y 41, manzana 054 del Fraccionamiento Rancho Santo, localizado al suroeste del municipio de Villa de Álvarez.

TERCERO.- Mediante números de contrato 0100088723, 0100088726 y 0100088731, respectivamente para los lotes 39, 40 y 41, se manifiesta que existe servicios de Agua Potable de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillados de los Municipios Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), expedidos para el periodo 28 de Diciembre de 2020 al 28 de Enero de 2021.

CUARTO.- Que mediante solicitud 20220511, la Comisión Federal de Electricidad, otorgo orden para contrato de Energía Eléctrica, para el predio ubicado sobre calle Cristóbal Colón, en el Fraccionamiento Rancho Santo.

QUINTO.- La Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Rancho Santo", específicamente a los lotes 039, 040 y 041 de la manzana 054, fue revisado el 12 de enero de 2022, en la segunda reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024, la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitida, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

SEXTO.-

La Presente Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Rancho Santo", específicamente a los lotes 039, 040 y 041 de la manzana 054, plantea como objetivos lo siguiente:

Objetivos Generales

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos vigente en el Estado, los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

- Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.

- Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
- Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a las estrategias establecidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

Objetivos Específicos

- Actualizar la lotificación de la manzana 054 de la Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "RANCHO SANTO", publicado en el Periódico Oficial el 6 de diciembre de 2008, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Zonificar el lote urbano resultante de la fusión de los predios propiedad de la parte promotora con un uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), dando viabilidad al establecimiento de un estacionamiento de carácter privado.

SÉPTIMO.- CONCLUSIONES

Al analizar las condiciones actuales del entorno inmediato al área de aplicación motivo del presente estudio perteneciente a la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Rancho Santo", específicamente lotes 039, 040 y 041 de la manzana 054, no se estima ningún problema legal y técnico para la modificación parcial a la zonificación y su lotificación única y exclusivamente dentro del área de aplicación. Tampoco, se detectaron problemas de compatibilidad con respecto a las actividades o giros existentes en la zona y sobre todo ninguna contravención a sus objetivos o a sus principales estrategias.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar la estrategia de Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Rancho Santo", específicamente lotes 039, 040 y 041 de la manzana 054, en lo referente a:

- Modificar la lotificación de los lotes urbanos identificados con las claves catastrales 10-01-12-054-039-000, 10-01-12-054-040-000 y 10-01-12-054-041-000 del fraccionamiento "Rancho Santo".
- Zonificar el lote resultante de la fusión con frente a la arteria colectora AC-18 denominada "Cristóbal Colón" con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2).

Lo anterior, considerando que se cuenta con las infraestructuras y factibilidades necesarias para su desarrollo.

Por otro lado, se respetan y atienden los objetivos y estrategia del PPU al asumirse los que motivan esta propuesta como derivados de aquellos.

Así mismo, el estudio contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento y cuya justificación se expresa en los considerandos del mismo.

Por lo tanto, la presente modificación con respecto a la versión vigente publicada, se sintetiza de la siguiente manera:

- El área de aplicación del Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento se mantiene en 24,137.88m².
- El número de manzanas se conserva.
- Las superficies del resumen general de áreas se conservan.
- Se incrementan en 1 el número de lotes de tipo MD-2, cambiando de 7 a 8 lotes; incrementándose igualmente la superficie de esta en 523.70m², pasando de 9,478.90m² a 10,002.60m².
- Se reduce en 3 el número de lotes de tipo H3-U, cambiando de 36 a 33 lotes, y su superficie se reduce en 523.70m², cambiando de 5,591.26m² a 5,067.56m².
- Por lo tanto, el número total de lotes se reduce en 2, quedando en 46 lotes.
- Se conserva el número de lotes y superficie del predio con destino EV.

Una vez autorizado y publicado el presente estudio, los predios resultantes, deberán ajustarse a los lineamientos previstos por el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y por ningún motivo los índices de edificación, coeficientes de ocupación y utilización, entre otros, deberán ser superiores a los establecidos.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1019

OCTAVO. -A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante folio de pago 08-000236-0 de fecha 18 de mayo de 2022, con un importe de -----
\$ 24,680.43 (Veinticuatro mil seiscientos ochenta pesos 43/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante recibo de pago número 01-53886 de fecha 18 de mayo 2022, correspondiente a la Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Rancho Santo", específicamente lotes 039, 040 y 041 de la manzana 054.

NOVENO.- En fecha 07 de julio del año 2022 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Rancho Santo", específicamente lotes 039, 040 y 041 de la manzana 054"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGPDM-427/2022 signado por el M.D.U. Arquitecto Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la "TERCERA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RANCHO SANTO, ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES 039, 040 y 041 DE LA MANZANA 054", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

El predio en donde se desarrolla la Tercera Modificación del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Rancho Santo", se localiza al suroeste de la ciudad de Villa de Álvarez, entre las avenidas Niños Héroe, Av. Benito Juárez y Cristóbal Colón, con las cuales colinda al norte, al poniente y al oriente respectivamente; frente a la Bodega Aurrera, en las proximidades de la Diana Cazadora y las colonias Villas Colimán, Villas del Río, Azteca, entre otras.

TERCERO. - ÁREA DE APLICACIÓN

El área de aplicación del presente instrumento lo conforman única y exclusivamente los lotes urbanos originalmente identificados catastralmente con las claves 10-01-12-054-039-000, 10-01-12-054-040-000 y 10-01-12-054-041-000 del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Rancho Santo" propiedad del ciudadano Andrés Raúl Rivas Franco, disponiendo de 178.15m², 180.14m² y 165.41m² de superficie cada uno de ellos; encontrándose actualmente identificado como lote 10-01-12-054-039-000, resultado de la fusión administrativa realizada.

CUARTO.- ACCESIBILIDAD

Por estar dentro del área urbana incorporada, el área de aplicación del presente estudio no presenta problemas de accesibilidad, debido a que se puede llegar a ellos a través de vialidades de diversa jerarquía como la vialidad principal correspondiente a la Av. Niños Héroe construida a base de concreto asfáltico, la arteria colectora ubicada al oriente del área de aplicación correspondiente a la calle Cristóbal Colón construida a base de concreto asfáltico; así como, por las calles locales denominadas "Río San Palmar" y "Río Pánuco" construidas a base de concreto asfáltico.

QUINTO.- INFRAESTRUCTURA.

En la actualidad el fraccionamiento "Rancho Santo" del cual forman parte los predios del presente estudio, se encuentra incorporado por el H. Ayuntamiento, debido a lo anterior, los servicios e infraestructuras necesarias para la operación de los predios y la zona habitacional en su conjunto fueron realizadas por la parte promotora del fraccionamiento, supervisadas por los organismos operadores y avaladas por la autoridad municipal, dando fe de la existencia de éstas mediante los protocolos correspondientes.

Los predios cuentan con los servicios de agua potable y drenaje sanitario, por lo que se anexan copias de los recibos de servicios cada uno de los lotes del área de aplicación de la presente modificación.

Las vialidades (Cristóbal Colón, Río San Palmar y Río Pánuco) que delimitan el área de aplicación, así como el área circundante del presente estudio, cuentan con el servicio de alumbrado público, operando de manera regular y en buenas condiciones de conservación Electrificación. La zona se encuentra cubierta por el servicio de energía eléctrica.

SEXTO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

A LA LOTIFICACIÓN

La lotificación vigente del fraccionamiento "Rancho Santo" estableció un total de 48 lotes, aumentando en 1 el número de lotes de tipo MD-2 y reduciendo en 3 el número de lotes de tipo H3-U para la presente modificación, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	VERSIÓN PUBLICADA (6 de Dic. 2008)			VERSIÓN PROPUESTA Tercera Modificación		
	No. LOTES	SUP. M ²	%	No. LOTES	SUP. M ²	%
H3-U	36	5,591.26	75.90%	33	5,067.56	75.90%
MD-2	7	9,478.90		8	10,002.60	
MB-2	3	2,328.08		3	2,328.08	
CD-2'	1	922.88		1	922.88	
TOTAL VENDIBLE	47	18,581.27	75.90%	45	18,321.12	75.90%
EV	1	643.27	2.66%	1	643.27	2.66%
VIALIDAD		5,173.49	21.43%		5,173.49	21.43%
TOTAL =	48	24,137.88	100.00%	46	24,137.88	100.00%

Por lo que respecta al Resumen General de Áreas, éste no se altera, siendo el publicado el siguiente:

ÁREA VENDIBLE	18,321.12	75.90%
ÁREA DE CESIÓN	643.27	2.66%
ÁREA DE VIALIDAD	5,173.49	21.43%
TOTAL	24,137.88	100.00%

SÉPTIMO.- CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión de destinos de equipamiento, la versión publicada calculó la demanda de superficie de equipamiento bajo los siguientes parámetros; para la zona Habitacional Unifamiliar de Densidad Media H3-U le correspondió ceder 20% de la superficie vendible; a los usos de Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2 y Mixto de Barrio Intensidad Media MB-2 le correspondió ceder 20% de la superficie vendible; mientras que al lote CD-2 le correspondió ceder el 15% de la superficie vendible, lo anterior de acuerdo al Artículo 139 del Reglamento de Zonificación Estatal.

Por lo anterior y en virtud de que las zonas H3-U y MD-2 que son las que se modifican parcialmente en el presente documento, tienen la obligación de otorgar el mismo porcentaje de cesión con relación al área vendible resultante, el cambio de uso no altera el cálculo original realizado, tal como se puede apreciar en la siguiente tabla.

ZONA	SUPERFICIE	# LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER
H3-U	5,067.56	33	20% DE LA SUP VENDIBLE	1,013.51
MD-2	10,002.60	8	20% DE LA SUP VENDIBLE	2,000.52
MB-2	2,328.08	3	20% DE LA SUP VENDIBLE	465.62
CD-2	922.88	1	15% DE LA SUP VENDIBLE	138.43
TOTAL	18,321.12	45		3,618.08

Dentro de la presente modificación, no se realiza cambio alguno al área de cesión para destinos asignada al proyecto.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the word 'ce' written vertically.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left of the page.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1020

DESTINO	SUPERFICIE VERSIÓN PUBLICADA (6 de Dic. 2008)	SUPERFICIE PROPUESTA	# LOTES
EV	3,618.08	3,618.08	1

OCTAVO.- A LA ZONIFICACIÓN

Se modifica la zonificación del fraccionamiento "Rancho Santo", específicamente al lote resultante de la fusión de los lotes 039, 040 y 041 de la manzana 054 con frente a la Arteria Colectora AC-18 denominada Cristóbal Colón, para cambiarla de zona de Habitacional Unifamiliar Densidad Media H3-U a zona Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2.

Considerando que la aspiración de la parte promotora del predio resultante de la fusión referida, es el aprovechamiento en el área de aplicación con un uso MD-2, las normas del control de edificación y los criterios de compatibilidad para las zonas referidas, estarán sujetas al cumplimiento de los Artículo 28, cuadro 3, del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

NOVENO.- A LA ESTRUCTURA URBANA

No se modifica la estructura urbana del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Rancho Santo".

DÉCIMO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 03 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Finalizada su lectura, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la "Tercera Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Rancho Santo, específicamente a los lotes 039, 040 y 041 de la manzana 054".

Continuando con el uso de la voz, la regidora **Sofía Peralta Ferro**, en su calidad de **Presidenta de la Comisión de Asentamientos Humanos**, da lectura al dictamen correspondiente a la "**MODIFICACIÓN A UNA FRACCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN H3-8, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ**"; mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **“MODIFICACIÓN A UNA FRACCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN H3-8, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 62,789 de fecha 19 de enero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Carlos de la Madrid Virgen, Titular de la Notaría Pública número 3 de la ciudad de Colima, se hace constar el contrato de Compraventa que celebran el Señor Fernando Villasante Vivanco en su carácter de vendedor y la Señorita Hilda Lizette Moreno Ceballos, en su carácter de compradora, con relación a los lotes inscritos en el Registro Público de la Propiedad en los folios reales número 245040-1, 245041-1, 245042-1, 245061-1, 245062-1, 245063-1, 245064-1, 245065-1, 245066-1, 245067-1, 245068-1, 245069-1, 245070-1, 245071-1, 245072-1, 245073-1, 245074-1, 245075-1 y 245076-1, de fecha 09 de marzo de 2010, identificados con los números de lotes 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40 de la manzana 053, motivo del presente documento.

SEGUNDO.- De acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez publicado con fecha 19 de diciembre de 2015, establece que en su estrategia general de desarrollo que de acuerdo con el análisis de crecimiento poblacional, se considera que las áreas de reserva al norte son aptas para usos habitacionales de densidades medias y bajas que contribuyan a la consolidación de una franja al norte de la ciudad conurbada que posibilite la conservación de áreas permeables que recarguen los mantos freáticos, así como la creación de núcleos poblacionales con baja densidad cuyas descargas pluviales y sanitarias sean factibles de atenderse, debido a las capacidades del tendido de las líneas ubicadas al sur, así como el suministro de agua potable. Por lo anterior se considera que la zona poniente es la más adecuada para atender las densidades altas y medias en la fracción sur poniente de la reserva, ya que estas áreas permiten la planeación de infraestructuras que cubran las necesidades de la población de proyecto.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que con fecha 22 de abril de 2022, la C. Hilda Lizette Moreno Ceballos, solicitante promotora de la Modificación a una Fracción de la Zonificación H3-8, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa De Álvarez, en lo sucesivo PDUVDA, avalado por el M. Arq. Juan Antonio Calderón Mafud, Perito Urbano P.U.0011-2011, con registro vigente en este municipio.

SEGUNDO.- Mediante oficio 02-CI-DG-191/2022, de fecha 24 de febrero de 2022, la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, manifiesta que si es factible proporcionar los servicios solicitados pudiéndose entroncar para el agua potable y drenaje sanitario a la red existente de la calle San Palmar, justo en la parte del frente de su predio y para el drenaje sanitario podrá conectarse a las redes existentes de la colonia Jardines del Centenario, ubicado al sur del predio de interés.

TERCERO.- Mediante oficio DPC-025/2022, de fecha 17 de febrero de 2022, la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe factibilidad de servicios de energía eléctrica requerido para el centro de carga, para los lotes 24 al 28 y 30 al 40 de la manzana 053 del Fraccionamiento Rancho Santo ubicado en el municipio de Villa de Álvarez.

CUARTO.- La solicitud que se dictamina en el presente instrumento fue revisado el 12 de Abril de 2022, en la cuarta reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024, la cual se acordó otorgar



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1021

visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitida, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

QUINTO.- La solicitud de Modificación a una Fracción de la Zonificación H3-8, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa De Álvarez, plantea como objetivos lo siguiente:

Objetivos Generales

- Modificar la superficie de la zona H3-8;
- Determinar las características de la zona para regular y controlar tanto la urbanización como la edificación dentro del área de aplicación;

Objetivos Especificos

- Modificación a la Estrategia del Programa de Centro de Población antes citado, disminuyendo una fracción de 2,160.00 m² en lo que respecta a la zona H3-8;
- Modificación a la Estrategia del PDUVDA, incrementando la zona H4-48 con una superficie de 2.160.00 m²;
- Indicar en la Estrategia del PDUVDA en el plano de Zonificación la modificación que ya se presenta en el área verde como resultado de los cambios realizados y que no se registraron en la actualización del PDUVDA de 2015;
- Generar oferta apta de suelo habitacional de densidad alta unifamiliar (H4-U); y
- Para ambas zonas se indicarán las normas aplicables a la acción urbanística para una zona específica del centro de población.

SEXTO.- PLANTEAMIENTO

Con el fin de generar oferta apta de suelo habitacional de densidad alta (H4), es que se promueve por la C. Hilda Lizette Moreno Ceballos en su carácter de propietaria de los lotes 24 al 28, 30 al 38 y 40 de la manzana 053, lo siguiente:

- Reducir en 2,160.00 m², la superficie de la zona H3-8 de aproximadamente 0.62 has. Para quedar con una superficie aproximada de 0.403 Has.
- Incrementar la superficie de la zona H4-48, la cual tendrá una superficie de 0.216 Has.

Actualmente el programa de Desarrollo Urbano de Villa de Álvarez "DICE":

2.4.2 ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD BAJA H2

a) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD BAJA H2

.....

b) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD MEDIA H3

H3-1:

H3-2:

H3-3:.....

H3-8: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 0.62

Has., delimitada al Norte por el Corredor urbano mixto Intensidad media MD2-7 sobre la prolongación de la Avenida Niños Héroeas, al sur por la Zona Habitacional Densidad Alta H4-48, al oriente por el Corredor mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-78 que es la calle Cristóbal Colón, y al poniente por la Zona de Servicios a la industria y el comercio S-13. Conformada por la colonia Manuel M. Diéguez. Correspondiente al Área en proceso de urbanización APU-16.

.....

c) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD ALTA H4

H4-1:

H4-2:.....

H4-48: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2.60 Has., delimitada al norte con la Zona Habitacional Densidad Media H3-8 con la prolongación de la Av. Niños Héroeas, al sur por el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-78, al oriente con el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-78 con la calle Cristóbal Colón, y al poniente

por la Zona de Servicios a la Industria y el Comercio S-13 y por la zona EV-5. Conformado

por el Fraccionamiento Manuel M. Diéguez. Correspondiente a las Áreas urbanizadas AU-47.

Motivo del presente estudio, el Programa antes citado, "DEBE DECIR":

2.4.2 ZONAS HABITACIONALES

a) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD BAJA H2

.....

b) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD MEDIA H3

H3-1:

H3-2:

H3-3:.....

H3-8: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 0.403 Has., delimitada al Norte por el Corredor urbano mixto Intensidad media MD2-7 sobre la

prolongación de la Avenida Niños Héroes, al sur por la Zona Habitacional Densidad Alta H4-48, al oriente por el Corredor mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-78 que es la calle Cristóbal Colón, y al poniente por la Zona de Servicios a la industria y el comercio S-13. Conformada por la colonia Manuel M. Diéguez. Correspondiente al Área en proceso de urbanización APU-16

.....

d) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD ALTA H4

H4-1:

H4-2:.....

H4-48: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2.816 Has., delimitada al norte con la Zona Habitacional Densidad Media H3-8 con la prolongación de la Av. Niños Héroes, al sur por el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-78, al oriente con el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-78 con la calle Cristóbal Colón, y al poniente por la Zona de Servicios a la Industria y el Comercio S-13 y por la zona EV-5. Conformado por el Fraccionamiento Manuel M. Diéguez. Correspondiente a las Áreas urbanizadas AU-47.

SÉPTIMO.- En fecha 05 de julio del año 2022 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de "Modificación a una Fracción de la Zonificación H3-8, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa De Álvarez"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGPD-532/2022 signado por el M.D.U. Arquitecto Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de APROBARSE Y SE APRUEBA la "MODIFICACIÓN A UNA FRACCIÓN DE LA ZONIFICACIÓN H3-8, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ", debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

De manera particular los lotes 24 al 28, 30 al 38 y 40 de la manzana 053 del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "Rancho Santo", motivo de la presente modificación, se ubican al sur del centro de población de Villa de Álvarez; y está delimitada al norte por la calle Río San Palmar; al poniente por el área de cesión con destino Espacios Verdes Abiertos (EV) identificado como lote 009 de la manzana 053 con una superficie de 643.27 m2, al oriente con lote 039 de la manzana 053 con uso Mixto de Barrio de intensidad alta (MB-3) con una superficie de 266.01 m2.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1022

TERCERO.- Motivo del presente estudio, el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, "Debe Decir":

2.4.2 ZONAS HABITACIONALES

a) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD BAJA H2

.....

b) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD MEDIA H3

H3-1:

H3-2:

H3-3:.....

H3-8: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 0.403 Has., delimitada al Norte por el Corredor urbano mixto Intensidad media MD2-7 sobre la

prolongación de la Avenida Niños Héroes, al sur por la Zona Habitacional Densidad Alta H4-48, al oriente por el Corredor mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-78 que es la calle Cristóbal Colón, y al poniente por la Zona de Servicios a la industria y el comercio S-13. Conformada por la colonia Manuel M. Diéguez. Correspondiente al Área en proceso de urbanización APU-16

.....

a) ZONAS HABITACIONALES DENSIDAD ALTA H4

H4-1:

H4-2:.....

H4-48: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 2.816 Has., delimitada al norte con la Zona Habitacional Densidad Media H3-8 con la prolongación de la Av. Niños Héroes, al sur por el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-78, al oriente con el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-78 con la calle Cristóbal Colón, y al poniente por la Zona de Servicios a la Industria y el Comercio S-13 y por la zona EV-5. Conformado por el Fraccionamiento Manuel M. Diéguez. Correspondiente a las Áreas urbanizadas AU-47.

CUARTO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente dictamen junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 03 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA
REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO
PRESIDENTA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
SECRETARIA
REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO
SECRETARIO

Por lo que una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la "Modificación a una Fracción de la Zonificación H3-8, del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez".

Para finalizar con los asuntos de esta Comisión, la Regidora **Sofía Peralta Ferro**, procedió con la lectura al dictamen correspondiente a la **“Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima, específicamente a los lotes con clave catastral 10-01-18-074-013-000 y 10-01-18-074-014-000 para cambiar de H4 a MB-3”**; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los ciudadanos **SOFÍA PERALTA FERRO, ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE Y ROBERTO ROLÓN CASTILLO**, con el carácter de Presidenta, Secretaria y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente a la solicitud de **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-074-013-000 Y 10-01-18-074-014-000 PARA CAMBIAR DE H4 A MB-3**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 3,397 de fecha 23 de septiembre de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con folio real número 000890 al 000903 de fecha 22 de octubre de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Noriega Campero, titular de la Notaría Pública no. 11 de esta demarcación, de hace constar el contrato de compraventa que realizan por una parte el Licenciado Salvador Cárdenas Morales, Director General de la Inmobiliaria del Estado de Colima y por la otra la ciudadana Loris Assam Assam respecto a la compra de diversos lotes, entre los que podemos identificar los lotes objetos de la presente modificación, lote de terreno número 013, 014 y 015 de la manzana 074, todos con una superficie de 126.00 m² ubicados en la acera norte de la calle Ignacio Torres Gutiérrez de la colonia Alfredo V. Bonfil, en el Municipio de Villa de Álvarez.

Una vez analizado lo anterior y reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 23 de julio del año en curso la ciudadana Loris Assam Assam propietaria y promotora de la presente modificación, solicitó a la Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez, Colima, específicamente a los lotes con clave catastral 10-01-18-074-013-000 y 10-01-18-074-014-000 para cambiar de H4 a MB-3, avalado por la M. Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Perito Urbano P.U.010-20110, con registro vigente en este municipio.

SEGUNDO.- Mediante contratos emitidos por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), se manifiesta que los predios ya cuentan con servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, mediante números de contrato para el lote 013, 0100085536, para el lote 014 número de contrato 0100085538 y para el lote 015, número de contrato 0100085542.

TERCERO.- Mediante oficio DPC-027/2022, de fecha 10 de Mayo de 2022, la Comisión Federal de Electricidad, informa que existe factibilidad de servicios de energía eléctrica requerido para el centro de carga, para la obra "OXXO AYUNTAMIENTO", ubicado sobre la calle Ignacio Torres Gutiérrez número 246 esquina calle H. Ayuntamiento en la colonia Alfredo V. Bonfil en este municipio de Villa de Álvarez.

(Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin)

u

19

Assam

en

ca

2

(Handwritten signature in blue ink at the bottom left)



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1023

CUARTO.- El Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima, publicado el 19 de diciembre del 2015 determina que la zona que se modifica está Clasificada como Área Urbanizada (AU-12), Zonificada Habitacional Densidad Alta (H4-17) (por ubicarse sobre la calle Ignacio Torres Gutiérrez y el lote 015 con el cual se fusionará como Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB3-22), respecto a la Estructura Urbana los lotes 013 y 014 colindan con la calle local denominada Ignacio Torres Gutiérrez y el lote 015 con la Arteria Colectora (AC-4) denominada Avenida Ayuntamiento.

QUINTO.- La presente modificación fue revisado el 14 de Junio de 2022, en la quinta reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2021-2024, la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitida, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

SEXTO.- La Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez, Colima, específicamente a los lotes con clave catastral 10-01-18-074-013-000 y 10-01-18-074-014-000 para cambiar de H4 a MB-3, plantea como objetivos lo siguiente:

Generales

- Establecer congruencia con las leyes, reglamentos y demás ordenamientos vigente aplicables en la materia, considerando los objetivos, políticas, estrategias y líneas de acción que establecen.
- Realizar la propuesta en estricto apego a la estrategia establecida en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima.
- Modificar el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez.

Específico

- Modificar la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima, específicamente en los lotes 10-01-18-074-013-000 Y 10-01-18-074-014-000 para cambiar de Habitacional Densidad Alta (H4) a Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3).
- Fusionar los lotes 10-01-18-074-013-000, 10-01-18-074-014-000 y 10-01-18-074-015-000 para crear un solo lote con una superficie total de 378.00 m² para el establecimiento de una tienda de autoservicio.

SÉPTIMO.- CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA

La zona de estudio se encuentra en una zona consolidada, rodeada por colonias totalmente urbanizadas, las cuales cuentan con todos los servicios urbanos y con calles consolidadas, la mayoría construidas a base de concreto asfáltico en medianas condiciones, y banquetas de concreto hidráulico, que se encuentran operando en condiciones normales.

De todas las direcciones se cuenta con acceso al predio, del sur a través de la Av. María Ahumada de Gómez que es una Avenida principal que conecta con la parte oriente de Villa de Álvarez hasta llegar a Colima y que realiza un trayecto hasta la parte sur del municipio.

OCTAVO.- CONCLUSIONES

De conformidad con lo anteriormente expuesto, la Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez, Colima, específicamente a los lotes con clave catastral 10-01-18-074-013-000 y 10-01-18-074-014-000 para cambiar de H4 a MB-3, generando un solo lote con una superficie de 378.00 m² para el establecimiento de una tienda de auto servicio.

Que se promueve únicamente la Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima, en donde la Clasificación de Áreas y Estructura Urbana no se modifican.

NOVENO.- En fecha 01 de agosto del año 2022 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa de Álvarez, Colima, específicamente a los lotes con clave catastral 10-01-18-074-013-000 y 10-01-18-074-014-000 para cambiar de H4 a MB-3; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGPDM-382/2022 signado por el M.D.U.

Arquitecto Juan Carlos Castañeda Ortiz, Director General de Planeación y Desarrollo Municipal de este Municipio.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **MODIFICACIÓN A LA ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE A LOS LOTES CON CLAVE CATASTRAL 10-01-18-074-013-000 Y 10-01-18-074-014-000 PARA CAMBIAR DE H4 A MB-3**, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO.- LOCALIZACIÓN

La zona objeto de la presente modificación se ubica al norponiente del Municipio de Villa de Álvarez, en la colonia Alfredo V. Bonfil, al norte de la Avenida María Ahumada de Gómez, y al sur de la colonia Azaleas, teniendo al norte la calle Carlos Gutiérrez Zamora, con lotes de por medio, al oriente esta la calle Luis Gaitán con lotes de por medio, al sur colindan con la calle Ignacio Torres Gutiérrez, y al poniente la Avenida Ayuntamiento.

TERCERO. – MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

Respecto a la descripción en el documento técnico queda de la siguiente manera.

M
SIA
1/19

SITUACIÓN PUBLICADA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
H4-17: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 29.75 Has. , delimitada al Norte con el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-22 que es la Avenida Real Bugambilias, al sur con el Corredor Comercial y de Servicios CD3-2 que es la Avenida María Ahumada de Gómez, al oriente por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-97 y por el Corredor Urbano Mixto Intensidad alta MD3-15 que es la calle Hidalgo y al poniente por el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-22. Conformado por la colonia Alfredo V. Bonfil y Hacienda El Centenario y una fracción de Jardines de Bugambilias. Contando con un equipamiento existente de una Escuela Primaria "María Concepción Rivera Mancilla", un Jardín de Niños "Martha Dueñas", una Universidad Pedagógica Nacional (UPN), áreas verdes y canchas deportivas. Correspondiente a las Áreas Urbanizadas AU-12	H4-17: Área conformada por un polígono, el cual cuenta con una superficie aproximada de 29.7248 Has. , delimitada al Norte con el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-22 que es la Avenida Real Bugambilias, al sur con el Corredor Comercial y de Servicios CD3-2 que es la Avenida María Ahumada de Gómez, al oriente por el Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD3-97 y por el Corredor Urbano Mixto Intensidad alta MD3-15 que es la calle Hidalgo y al poniente por el Mixto de Barrio Intensidad Alta MB3-22. Conformado por la colonia Alfredo V. Bonfil y Hacienda El Centenario y una fracción de Jardines de Bugambilias. Contando con un equipamiento existente de una Escuela Primaria "María Concepción Rivera Mancilla", un Jardín de Niños "Martha Dueñas", una Universidad Pedagógica Nacional (UPN), áreas verdes y canchas deportivas. Correspondiente a las Áreas Urbanizadas AU-12
MB3-22: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 3.76 Has. , se ubica sobre la AC-4 que es la Av. Ayuntamiento, en el tramo comprendido entre la AC-26 y VP-6, continuando sobre AC-26 que es la Av. Real Bugambilias, en el tramo comprendido sobre la AC-4 y la VP-2. Corresponde a AU-12.	MB3-22: Mixto de Barrio con una superficie aproximada 3.7852 Has. , se ubica sobre la AC-4 que es la Av. Ayuntamiento, en el tramo comprendido entre la AC-26 y VP-6, continuando sobre AC-26 que es la Av. Real Bugambilias, en el tramo comprendido sobre la AC-4 y la VP-2. Corresponde a AU-12.

[Handwritten signature]

CUARTO.- CÁLCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

En lo que respecta al área de cesión para destinos en los lotes que se modifican, por ser lotes urbanos quedan de la siguiente manera:

CESIÓN PREVIA				
ZONA	SUPERFICIE	No. LOTES	REQ. CESIÓN	A CEDER m ²
Tipo Popular	252.00	2	20%	50.40
CESIÓN DEL PDU MODIFICADO				
ZONA	SUPERFICIE	No. LOTES	REQ. CESIÓN	A CEDER m ²
MB-3	252.00	2	20%	50.40

[Handwritten signature]

Que la entonces Ley de Fraccionamientos del Estado de Colima en su Capítulo Tercero, De las Obligaciones, artículo 14, fracción XI, inciso B) establecía que las zonas de tipo popular otorgarían el 20%, por lo que la cesión de los predios objeto de la presente en su momento otorgaron el 20% de la superficie vendible y actualmente el Reglamento de Zonificación del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1024

Estado de Colima en su artículo 139, fracción VI, establece que las zonas de uso mixto deben otorgar el 20% de la superficie vendible.

En ese entendido la cesión quedó cubierta ya que los porcentajes otorgados son los mismos y no se modifican superficies.

CESIÓN CALCULO OTORGADA	CESIÓN PROYECTO MODIFICACIÓN	DIFERENCIA
50.40	50.40	0.00

QUINTO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 03 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE

ÁLVAREZ, COLIMA

REGIDORA SOFÍA PERALTA FERRO

PRESIDENTA

PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

SECRETARIA

REGIDOR ROBERTO ROLÓN CASTILLO

SECRETARIO

Una vez analizado el dictamen anterior, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la "Modificación a la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, Colima, específicamente a los lotes con clave catastral 10-01-18-074-013-000 y 10-01-18-074-014-000 para cambiar de H4 A MB-3".

COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD, DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE.-

Para el desahogo de este punto del orden del día se le concede el uso de la voz a la Regidora **Valeria Tintos Ruiz**, quien solicita poner a consideración de los munícipes omitir la lectura de los antecedentes y considerandos de los dictámenes a presentar, toda vez que fueron dados a conocer con anticipación en el grupo oficial de comunicación del H. Cabildo. Por lo que no habiendo consideraciones al respecto, es **APROBADA POR UNANIMIDAD** dicha solicitud, acto seguido procedió a dar lectura al Dictamen que contiene la **modificación del Premio Municipal de la Juventud Villalvareense para llamarlo "General Manuel Álvarez Zamora"**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

La Comisión de Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable integrada por las munícipes que firman al calce el presente dictamen, en cumplimiento a los dispuesto al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII y 116 de la Ley del Municipio

Libre del Estado de Colima; 21, 22, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que contiene el **LA MODIFICACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE PARA LLAMARLO "GENERAL MANUEL ÁLVAREZ ZAMORA"** dicho premio que otorgará el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a las y los jóvenes Villalvarenses de forma individual o en grupo, por su desempeño en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 54/120, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa 8-12 de agosto de 1998), declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud, con el objetivo situar en primer plano y ante la comunidad internacional los problemas de los jóvenes y celebrar el potencial de la juventud como socios indispensables de la construcción de nuestra sociedad mundial.

Por tal motivo el H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Álvarez, Colima, por medio del Instituto Villalvarense de la Juventud en conjunción del H. Cabildo, tiene a bien reconocer a las Juventudes en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud.

SEGUNDO: Considerando que dentro de las tareas más importantes en los tres niveles de gobierno, se encuentra la atención integral de las juventudes. Resaltando la importancia de reconocerlos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas y visualizándolos como sujetos de derecho, con el deber de permanecer activos y hacerse partícipes de las decisiones públicas. (Agenda estatal de juventudes 2016-2021).

TERCERO: Como gobierno municipal, corresponde la tarea de ser un impulsor del desarrollo pleno de la juventud a través de la integración y participación de esta en la vida económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes del municipio.

CUARTO: Que el presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción XIX de Reglamento de Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima. Dirigido a las Juventudes Villalvarenses, para que propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el presente mérito.

QUINTO: Que el General José Manuel Dolores Álvarez Zamora nació en la Villa de Colima, el 20 de septiembre de 1800. Inició su carrera militar a la edad de 17 años. Por méritos militares, fue nombrado comandante militar de Colima, otorgándosele el grado de general de brigada.

A los 26 años, se inició en la política, por lo que fue Alcalde de Cuarto, Regidor Sub decano, Alcalde Tercero, Regidor de Colima de 1826 a 1828; fue también Alcalde en 1832; Centralista en 1835; y Vocal de la Diputación Territorial de 1847 a 1853 y Jefe Político del Territorio desde 1852.

El Congreso del Estado se instaló el 19 de julio de 1857 y designó a Manuel Álvarez Gobernador provisional; más tarde fue Gobernador Constitucional, cargo que sólo tuvo por 37 días hasta el 26 de agosto de 1857 fecha en que fue asesinado siendo el Primer Gobernador del Estado de Colima.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, sometemos atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo **LA MODIFICACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE.**

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba **LA MODIFICACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE.**

SEGUNDO.- Se establece para tal efecto del otorgamiento del premio Municipal de la Juventud Villalvarense llamarlo "Gral. Manuel Álvarez Zamora" por lo anterior expuesto y fundado bajo las siguientes bases:

Base primera. Del Objetivo:

XXIV. EL PREMIO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE "GRAL. MANUEL ÁLVAREZ ZAMORA" que otorga el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez a las y los jóvenes Villalvarenses de forma individual o en grupo, por su desempeño en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud.

Base segunda. De los requisitos de participación

Para considerar un expediente **COMPLETO**, se requiere sin excepción:

- Tener entre 12 años y 29 años cumplidos a la fecha de cierre de la convocatoria.
- Ser Villalvarense por nacimiento o contar con una residencia efectiva de 3 años, acreditada por la autoridad competente;
- No haber sido reconocido o reconocidos en otras ediciones, individual o en grupo.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1025

- Identificación oficial, en copia y original para cotejo. En caso de ser menor de edad se tomará como oficial la CURP acompañada de identificación de padre, madre o tutor de la o el menor;
- Currículo Vitae con documentos probatorios, integrando al expediente fotografías, anexos y demás material que se considere acredite la postulación;
- Carta de postulación con una fotografía a color o en blanco y negro y una exposición de motivos.
- Entregar un video no mayor a 3 minutos donde explique la razón de su postulación y su trayectoria.

Lo anterior deberá ser entregado impreso y de manera digital en la oficina de regidores del H. Cabildo ubicada en Av. J. Merced Cabrera 55, Centro Villa de Álvarez, Planta alta, a más tardar a las 15:00 horas, del viernes 09 de septiembre del presente año.

Es preciso mencionar que si el expediente no cumple con los requisitos antes mencionados no será postulado para poder participar dentro de la presente convocatoria.

Base tercera. De la dictaminación y resolución:

Se conformará un jurado, integrado por personalidades distinguidas. Dicho jurado establecerá los criterios y la mecánica de evaluación y su fallo será inapelable.

El Jurado tendrá la facultad de declarar desierto el premio cuando así lo considere conveniente. Asimismo, sus decisiones serán irrevocables e inapelables.

En ningún momento ser estudiante o no, limitará la participación de las y los jóvenes.

Base cuarta: De las Categorías

I. INNOVACIÓN EDUCATIVA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

Acciones que contribuyan a fomentar y generar investigación científica; creación e innovación tecnológica para el sector educativo; investigaciones básicas en las ciencias naturales, de la vida, sociales, de la conducta y las humanidades, fortaleciendo los espacios de expresión de su creatividad e inventiva; generación de conocimientos, difusión y transmisión de estos a nivel nacional e internacional, así como su desarrollo y aplicación sustentable.

II. DESARROLLO EMPRENDEDOR

Dirigida a mujeres y hombres jóvenes con liderazgo emprendedor en distintas ramas económicas que debe traducirse en habilidad para crear y desarrollar unidades de producción viable, redituable y sustentable. Implementación de iniciativas de negocios, transferencia de tecnología e innovación; fortalecimiento de la planta productiva con impacto en el aspecto económico y social de la comunidad. Desarrollo, difusión y promoción de una cultura emprendedora; inversión en el desarrollo de capital humano de las organizaciones productivas, destacando: gestión directiva; habilidades gerenciales; capacitación y adiestramiento de personal dirigido a la productividad y crecimiento.

III. RESPONSABILIDAD SOCIAL

Dirigida a Mujeres y hombres jóvenes que desarrollen programas, proyectos o actividades, cuyo propósito sea expresión de solidaridad con comunidades y grupos sociales vulnerables del municipio y que al ejecutarse generen opciones de solución a problemáticas específicas, mejorando en su caso, la calidad y nivel de vida de sus habitantes. De igual forma, se reconocerán los proyectos para el desarrollo de capacidades y habilidades en las comunidades; la implementación de los proyectos productivos; la colaboración en situaciones de desastre o emergencias; proyectos para mejorar la salud física y psicológica, la alimentación, la vivienda e infraestructura en las comunidades, así como proyectos para fomentar y fortalecer los valores ciudadanos.

Así como también de las y los jóvenes que promuevan el cuidado y protección del medio ambiente dentro de su comunidad y en nuestro municipio, que estén encaminadas a revertir efectos de impacto debido al calentamiento global, la disposición de agua, la deforestación, los patrones de producción, consumo irresponsable, etc., rescatando los principios y valores que sustentan a esta sociedad. Fomentando la sostenibilidad ambiental y sustentabilidad de los recursos naturales.

IV. ACTIVISMO CÍVICO, POLÍTICO Y DEMOCRÁTICO.

Dirigida a Mujeres y hombres jóvenes que, con sus propuestas promuevan el avance en la democracia participativa requisito necesario para la transformación de nuestro país, hacia uno donde prevalezca la justicia, donde cada ciudadano asuma su papel en la definición del rumbo de México y desempeñe la parte que le corresponde desde lo local para contribuir al progreso nacional. Premiando su aportación a una cultura de participación ciudadana, en el ejercicio de acciones basadas en la reflexión, el análisis y fortalecimiento de una cultura democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y a la generación de acuerdos; estas acciones se pueden llevar a cabo por medio de foros, talleres, investigaciones, simulacros, iniciativas ciudadanas, modelos de prácticas democráticas, así como la elaboración de estudios, ponencias, investigaciones, trabajos o publicaciones en revistas; que por su impacto modifiquen entornos y prácticas ciudadanas.

V. ARTE, CULTURA Y EDUCACIÓN

Dirigida a Mujeres y hombres jóvenes escritores(as) del género literario y narrativo: poemas, sonetos, novelas, ensayos y cuentos que hayan permitido fortalecer y salvaguardar las tradiciones de una o de varias regiones del Municipio u Estado.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1026

La Comisión de Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable integrada por las municipales que firman al calce el presente dictamen, en cumplimiento a los dispuesto al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que contiene **LA CELEBRACIÓN DEL "PRIMER CABILDO DE LAS JUVENTUDES, VILLA DE ÁLVAREZ 2022"** con el objetivo de brindar a las juventudes del Municipio un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas sobre temas de actualidad.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que el 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución 54/120, siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa 8-12 de agosto de 1998), declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud, con el objetivo situar en primer plano y ante la comunidad internacional los problemas de los jóvenes y celebrar el potencial de la juventud como socios indispensables de la construcción de nuestra sociedad mundial. Por tal motivo el H. Ayuntamiento Municipal de Villa de Álvarez, Colima, por medio del Instituto Villalvareense de la Juventud en conjunción del H. Cabildo, tiene a bien reconocer a las Juventudes en diversas ramas de la vida comunitaria, así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud.

SEGUNDO: Considerando que dentro de las tareas más importantes en los tres niveles de gobierno, se encuentra la atención integral de las juventudes. Resaltando la importancia de reconocerlos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas y visualizándolos como sujetos de derecho, con el deber de permanecer activos y hacerse partícipes de las decisiones públicas. (Agenda estatal de juventudes 2016-2021).

TERCERO: Como gobierno municipal, corresponde la tarea de ser un impulsor del desarrollo pleno de la juventud a través de la integración y participación de esta en la vida económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre las y los jóvenes del municipio.

CUARTO: Que el presente dictamen se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 fracción XXII de Reglamento de Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, sometemos atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo **LA CELEBRACIÓN DEL "PRIMER CABILDO DE LAS JUVENTUDES, VILLA DE ÁLVAREZ 2022"**

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba **LA CELEBRACIÓN DEL "PRIMER CABILDO DE LAS JUVENTUDES, VILLA DE ÁLVAREZ 2022"** para ser celebrado mediante sesión solemne en fecha 22 de septiembre del presente año.

SEGUNDO.- Se establece para tal efecto de la celebración del "Primer Cabildo Juvenil, Villa de Álvarez 2022" bajo las siguientes bases:

BASE PRIMERA. Podrán participar en el Primer Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2022 todas las y los jóvenes de entre 12 y 29 años cumplidos al día de la instalación del Cabildo Juvenil;

BASE SEGUNDA. Del Registro de concursantes y participantes:

Concursante: Todas y todos aquellos jóvenes que desee participar con una propuesta de creación, modificación o reforma a la reglamentación municipal, dicha propuesta deberán ser viables y de gran impacto para los sectores de la sociedad Villalvareense debiéndose estructurar de la siguiente manera:

- Portada
- Introducción
- Objetivo
- Considerandos
- Propuesta de creación, modificación o reforma a la reglamentación

- Justificación
- Conclusiones

A demás de original y copia de la credencial de elector del concursante, en caso de ser mayor de edad; en caso de ser menor de edad una identificación con fotografía o CURP, además de copia de la credencial de elector del padre o tutor y comprobante de domicilio que cuya residencia esté dentro de la demarcación en donde se registre para ser votado en la asamblea.

Lo anterior deberá ser entregado impreso y de manera digital en la oficina de regidores del H. Cabildo ubicada en Av. J. Merced Cabrera 55, Centro Villa de Álvarez, Planta alta, en tamaño carta, letra Arial 12, interlineado 1.5 a más tardar a las 15:00 horas, del viernes 09 de septiembre del presente año.

Participante: Todas y todos aquellos jóvenes que deseen participar deberán presentar en cada una de las asambleas de votación en el horario y día señalado por la presente convocatoria un documento oficial que acredite que el participante reside dentro del municipio y demarcación establecida por dicha convocatoria (credencial de elector del participante, en caso de ser mayor de edad; en caso de ser menor de edad una identificación con fotografía o CURP, además de copia de la credencial de elector del padre o tutor y comprobante de domicilio que coincidan los apellidos así como el domicilio de residencia en su caso);

BASE TERCERA. El Primer Cabildo Juvenil, Villa de Álvarez 2022 será integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidenta o Presidente Municipal.
- II. Una Síndica o Síndico Municipal
- III. 11 regidoras o regidores; y
- IV. Una o un Secretaria o Secretario General.

Es preciso mencionar que, el orden que se dará a la integración de dicho Cabildo Juvenil constará de una sesión previa a la celebración del Primer Cabildo Juvenil quedándose integrado el mismo por decisión de quienes resulten ganadoras y ganadores de las asambleas de votación.

BASE CUARTA. Del Procedimiento de elección

- I. **Asamblea de votación:** Para poder participar se establecen dos esquemas:

Concursante: Quien aspira a representar dentro del Cabildo Juvenil y que tendrá que desarrollar una propuesta viable a implementar por el H. Cabildo de Villa de Álvarez para poder ser electo por las y los participantes o que aspira a representar un sector de la Juventud mediante propuesta y que resulte ganador o ganadora en las asambleas de votación.

Una vez registrados las y los concursantes de acuerdo con la base SEGUNDA deberán identificar la ubicación en donde se llevará a cabo la asamblea de votación de acuerdo a la base QUINTA de la presente convocatoria y respectivamente hacer la invitación para todas y todos aquellos que cumplan con los requisitos acudan en el lugar, hora y fecha señalados para formar parte de las asambleas de votación.

Participante: Quien asiste a las mesas de votación debidamente identificado para ejercer su voto libre y secreto hacia uno de los concursantes de acuerdo a la base SEGUNDA de la presente convocatoria.

Para la asamblea de votación se llevará a cabo el siguiente orden del día:

- I. Registro de Participantes
- II. Instalación de la Asamblea
- III. Lectura de la convocatoria
- IV. Presentación y exposición de concursantes
- V. Votación, escrutinio y computo
- VI. Resultado de la votación y declaración de validez de la asamblea
- VII. Clausura de la asamblea

BASE QUINTA. Casillas de votación.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1027

Para efecto de la elección se instalarán 14 casillas de votación distribuidas de manera estratégica dentro del municipio las cuales serán instaladas en el día, hora y lugar señalados a continuación:

CASILLA	FECHA	UBICACIÓN	HORARIO
1	12 de septiembre	Jardín de Villa Izcalli	De 16:00 a 20:00 horas.
2		Jardín de Real de Minas	
3		Jardín de la Comarca	
4	13 de septiembre	Jardín de la colonia Centro	
5		Jardín de Manuel M. Diéguez	
6		Jardín de Ramón Serrano	
7	14 de septiembre	Jardín de Villas Alameda	
8		Jardín de Villas de Oro	
9		Jardín de la Reserva	
10		Jardín de Rancho Blanco	
11	10 de septiembre	Jardín principal de la Comunidad de El Chivato	de 08:00 a 12:00 horas
12		Jardín principal de la Comunidad de El Naranjal	
13	17 de septiembre	Jardín principal de la Comunidad de Juluapan	de 08:00 a 12:00 horas
14		Jardín principal de la Comunidad de El Mixcoate	

Para efectos de organización se agrega el **ANEXO 01** en el cual podrás identificar la ubicación donde deberás acudir a la realización de la asamblea de votación según corresponda la colonia con la que se tenga registrada la identificación oficial con fotografía que presentes al momento de tú llegada a la asamblea de votación.

BASE SEXTA. NO PODRÁN PARTICIPAR.

1. Representantes de elección popular.
2. Funcionarias y funcionarios del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
3. Quienes ya hayan fungido como Presidenta, Presidente, Regidoras y Regidores en anteriores Cabildos Juveniles en el Municipio.

BASE SÉPTIMA. La Asamblea de votación estará integrada por una o un integrante de la Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable, que fungirá como presidente de la casilla así como una o un integrante de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana quien fungirá como secretario de dicha asamblea.

BASE OCTAVA. El Primer Cabildo Juvenil, Villa de Álvarez 2022 se desarrollará el jueves 22 de septiembre en punto de las 18:00 horas, en el Recinto que el H. Cabildo designe.

BASE NOVENA. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

BASE DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité organizador y sus decisiones serán inapelables.

Para mayores informes:

Para cualquier duda o consulta se podrá acudir a la oficina de Regidores ubicada en Av. J. Merced Cabrera 55, Planta alta en el Centro Villa de Álvarez, al teléfono 312 316 2700 ext. 1103, así como en el sitio oficial <https://villadealvarez.gob.mx/>

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba designar como sede para la celebración del "Primer Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2022", mediante sesión Solemne en el recinto que así lo designe el H. Cabildo Villalvareense.

CUARTO.- Una vez aprobado el presente dictamen con sus anexos correspondientes gírese atento oficio al Director del Instituto Villalvareense de la Juventud para que pueda hacer pública dicha convocatoria.

Dado en el Salón de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los 17 días de agosto de 2022.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD,
DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE
LICDA. VALERIA TINTOS RUIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
LIC. ROBERTO SÁNCHEZ ROJAS LICDA. CLAUDIA RUFINA CHÁVEZ
PIZANO
SECRETARIO SECRETARIA

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** la Celebración del **“Primer Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2022”**.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

Por instrucciones de la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, el **Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. José Alfredo Chávez González**, presentó ante el H. Cabildo, el Punto de Acuerdo que corresponde a la solicitud al H. Congreso del Estado, para que sea autorizada la ampliación del plazo para aplicar ***incentivos fiscales a favor de la ciudadanía*** para el periodo del **1º de Septiembre y hasta el 30 de Diciembre de 2022**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

PUNTO DE ACUERDO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, establece en su artículo 16 fracción II inciso b) la obligación de los habitantes del Estado a contribuir para los gastos públicos que dispongan las leyes. Dichos ingresos constituyen la Hacienda Pública Estatal y/o Municipal, que tiene por objeto atender los gastos del Estado y sus Municipios y se formará por los bienes públicos y privados propiedad del Estado o municipio, así como de los ingresos previstos anualmente en las respectivas leyes de ingresos y otras disposiciones legales.

Para atender la cobertura de los servicios que demanda la sociedad, el Municipio de Villa de Álvarez requiere procurarse de un conjunto de medios que constituyen los recursos públicos y que son destinados como finalidad última en la retribución de servicios públicos a favor de los habitantes del Municipio de Villa de Álvarez. En ese sentido, el impuesto predial constituye en la actualidad no solamente en el Municipio de Villa de Álvarez, sino en toda la Federación, la fuente más importante que tienen los Ayuntamientos para solventar sus obligaciones constitucionales para cubrir los servicios públicos que la Constitución les mandata.

Es por lo anterior que el Artículo 1 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, establece que, para cubrir su gasto público percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos derivados de los impuestos, derechos, contribuciones de mejoras, productos y aprovechamientos que se establecen en esa Ley. Estableciendo además en su Artículo 2 que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales.

En este sentido, se reconoce la compleja situación a la que se enfrentan las familias de Villa de Álvarez, por lo que, bajo el principio de generalidad se ha procurado incentivar a los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez y en particular a los habitantes de las zonas populares para que puedan



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1028

regularizar su situación fiscal, por lo que, a petición del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el Honorable Congreso del Estado de Colima tuvo a bien aprobar el **Decreto 59** que autorizó la condonación del 100% (cien por ciento) de multas y recargos del impuesto predial del ejercicio 2021 y anteriores, así como el 15% (quince por ciento) de bonificación a los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, al pagar la anualidad adelantada del ejercicio 2022, durante los meses de febrero y hasta el 31 de marzo de 2022, siempre que el monto de dicho impuesto sea mayor a 2 unidades de medida y actualización, en predios urbanos, y 3 unidades de medida y actualización en predios rústicos.

Asimismo, el **Decreto 92** aprobó un periodo adicional de diversos estímulos fiscales con una vigencia del 1° de mayo al 31 de julio del presente año, entre los que destacan la condonación del 100% (cien por ciento) de multas y recargos del impuesto predial del ejercicio 2021 y anteriores, así como de Licencias Comerciales y de Bebidas Alcohólicas, Limpieza de Lotes Baldíos, de Panteón, Infracciones Viales, Infracciones en materia de Desarrollo Urbano y del Reglamento de Ecología, al igual que en los Convenios de pago por Derechos de Panteón.

Además, se autorizó la ampliación del plazo respecto de Licencias Comerciales y de Bebidas Alcohólicas del ejercicio fiscal actual, para la no generación recargos ni multas en el periodo de mayo a julio de 2022, por la autorización de ampliación de refrendo, así como la no generación recargos ni multas en ese periodo, por la autorización de ampliación de refrendo.

Por lo anterior y considerando el favorable impacto financiero con la aplicación de los beneficios otorgados a la población del Municipio de Villa de Álvarez para ponerse al corriente de sus contribuciones, se estima pertinente con base en el análisis realizado por la Tesorería Municipal, continuar con un esquema integral de estímulos fiscales que permitan, además de incentivar el pago del impuesto predial, regularizar por parte de los contribuyentes, el pago de las diversas contribuciones que permitiría mejorar la recaudación de recursos y por otra parte apoyaría a la economía de las familias villalvarenses.

Con base en lo expuesto y conforme al Artículo 19 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, presento ante este H. Cabildo el siguiente PUNTO DE ACUERDO:

UNICO

Se apruebe realizar la solicitud al H. Congreso del Estado de Colima de autorización para aplicar los siguientes ESTÍMULOS FISCALES para el periodo comprendido del 1° de septiembre y hasta el 30 de diciembre de 2022, siempre que los ciudadanos regularicen la totalidad de sus obligaciones, hasta el 30 de diciembre de 2022 o realicen el pago de la anualidad 2022, según sea el caso, siendo esto en una sola exhibición, dichos estímulos se aplicarán al adeudo generado en el ejercicio fiscal 2021 y anteriores de conformidad con lo siguiente:

- A) **La ampliación del plazo** al que se refiere la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez en su artículo 80 segundo párrafo, **hasta el 30 diciembre de 2022, respecto al refrendo de Licencias del ejercicio fiscal actual 2022**, para la no generación recargos ni multas en este periodo, por la autorización de ampliación de refrendo del año 2022.
- B) **La condonación del 100% de los recargos** generados en los siguientes conceptos:
1. Impuesto Predial.
 2. Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.
 3. Limpieza de Lotes de Panteón.
 4. Limpieza de Lotes Baldíos.
 5. Infracciones Viales.
 6. Infracciones de Desarrollo Urbano en los conceptos de: licencias de construcción, remodelación, materiales y escombro en la vía pública.
 7. Infracciones del Reglamento de Ecología.
 8. Convenios en pagos en parcialidades por los Derechos de Panteón.
- C) **La condonación del 100% de las Multas por pago Extemporáneo** en los siguientes conceptos:
1. Impuesto Predial.
 2. Licencias Comerciales y Licencias de Bebidas Alcohólicas.
 3. Limpieza de Lotes de Panteón.
 4. Convenio de pago en Parcialidades por los Derechos de Panteón.
- D) **Descuento del 50% en el cobro de las Multas** por los siguientes conceptos:
1. Infracciones Viales.
 2. Limpieza de Lotes Baldíos.
 3. Licencias de construcción, remodelación, materiales y escombro en Vía Pública.
 4. Infracciones al Reglamento de Ecología.

Que a efecto de solicitar ante la LX (sesenta) Legislatura, se integra al presente Punto de Acuerdo, la estimación de impacto presupuestario respecto de esta propuesta, en el que se advierte su efecto positivo para las finanzas municipales como estrategia para incrementar la captación de recursos y, constituye, además, un mecanismo para que los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez actualicen sus obligaciones tributarias.

Atentamente

Villa de Álvarez, Col., a 15 de agosto de 2022
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.

**IMPACTO EN RECUPERACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL
2022 y 2021
ESTÍMULO DE DESCUENTO EN MULTAS Y RECARGOS**

IMPUESTO PREDIAL 2022 PERIODO MAYO A JULIO 2022				
MES	ESTIMADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
MAYO	2,033,190.46	2,639,750.64	606,560.18	Decreto 92
JUNIO	1,172,138.26	2,384,932.43	1,212,794.17	Descuento 100% en Multas y Recargos del Impuesto Predial
JULIO	3,397,756.80	4,755,898.34	1,358,141.54	

IMPUESTO PREDIAL 2022 PERIODO ENERO A MARZO 2022				
MES	ESTIMADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
ENERO	37,471,136.58	45,290,292.66	\$7,819,156.08	Decreto 59
FEBRERO	11,941,108.75	9,870,244.36	-\$2,070,864.39	Bonificación 15% Impuesto Predial y Descuento 100% Multas y Recargos
MARZO	9,771,617.32	13,295,863.29	\$3,524,245.97	

IMPUESTO PREDIAL 2021 PERIODO ENERO A DICIEMBRE 2021				
MES	ESTIMADO	RECAUDADO	DIFERENCIA	COMENTARIO
ENERO	33,540,061.86	36,207,495.00	2,667,433.14	Decreto 415
FEBRERO	10,269,425.43	11,538,417.96	1,268,992.53	Descuento 15% de Descuento por pronto pago
MARZO	8,873,038.12	9,442,088.43	569,050.31	
ABRIL	2,653,802.46	2,583,540.46	-\$70,262.00	
MAYO	3,357,217.05	1,964,625.04	-1,392,592.01	Sin Decreto de descuento
JUNIO	2,380,199.41	1,132,610.17	-1,247,589.24	
JULIO	1,819,671.23	3,283,174.02	1,463,502.79	Decreto 472
AGOSTO	1,924,245.92	2,177,956.55	253,710.63	Descuento 100% Multas y Recargos
SEPTIEMBRE	3,591,119.60	5,468,951.19	1,877,831.59	
OCTUBRE	877,010.58	600,802.95	-276,207.63	Sin Decreto de descuento
NOVIEMBRE	877,010.58	2,138,670.08	1,261,659.50	Decreto 11
DICIEMBRE	877,010.58	9,077,129.06	8,200,118.48	Descuento 100% Multas y Recargos

Se observa un impacto positivo con la aplicación de los descuentos en los accesorios del Impuesto Predial durante el ejercicio fiscal 2021 y durante los meses de enero a julio de 2022, siendo relevante el efecto positivo que tuvo en la recaudación de dicho impuesto y demás contribuciones durante los meses de noviembre de 2021 y hasta el 31 de julio de 2022.

**IMPACTO EN RECUPERACIÓN POR MULTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL MAYO A JULIO 2022
ESTÍMULO EN DESCUENTO DE MULTAS Y RECARGOS**

CONCEPTO	ESTIMADO MAYO A JULIO 2022	RECAUDADO MAYO A JULIO 2022	DIFERENCIA RECAUDACIÓN EN PESOS	DIFERENCIA RECAUDACIÓN EN PORCENTAJE



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1029

MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$1,861,514.12	\$3,323,132.43	\$1,461,618.31	78.52%
RECARGOS POR MULTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	\$42,788.82	\$119,675.55	\$76,886.73	179.69%
DESCUENTOS	-\$753,805.00	-\$1,461,116.45	-\$707,311.45	93.83%

Conforme al comportamiento de la recaudación en el concepto de Multas por faltas a la Reglamentación Municipal en el periodo mayo a julio del año 2022, se observa un repunte en la recuperación respecto de lo estimado y destaca también el hecho de que se superó la meta estimada en ese concepto que fue de \$1,861,514.12 (un millón ochocientos sesenta y un mil quinientos catorce pesos 12/100 m.n.) lo que significó un aumento del 78.52% situación que impacto positivamente al incentivar el cumplimiento de pago mediante el esquema propuesto de condonación de multas municipales.

REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO ENERO A JULIO 2022

CONCEPTO	ESTIMACIÓN ENERO A JULIO 2022	RECAUDACIÓN ENERO A JULIO 2022	DIFERENCIA RECAUDACIÓN EN PESOS	DIFERENCIA RECAUDACIÓN EN PORCENTAJE
REFRENDO ANUAL DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	\$2,235,866.74	\$2,547,030.55	\$311,163.81	13.92%

Con base en el cierre del mes de julio del presente año 2022, se refrendaron 478 Licencias de Funcionamiento, de un total de 750, quedando 272 pendientes de pago, lo que representa un rezago del 36.27% y aun cuando en el periodo de enero a julio se incrementó en un 13.92% la recaudación por concepto de refrendos con relación al estimado, se considera que los incentivos al ampliar el plazo permitirán abatir el rezago y brindar las condiciones para que los establecimientos recuperen su actividad en el entorno complejo social y económico por el que se atraviesa.

Una vez expuesto, se le cede el uso de la voz al regidor **Roberto Rolón Castillo**, manifiesta que hay una situación muy recurrente con las personas que tienen más de cinco o seis años de adeudo y esto genera no poder pagar porque no les permite y pregunta en qué situación van a quedar estas personas y si se les va hacer convenio pues es una situación grave.

Responde la **Presidenta Municipal** que este punto de acuerdo les permite hacer adecuaciones y ver la prescripción de algunos años y los ajustes pertinentes que les permita a las personas acceder a un pago más accesible.

El regidor **Guillermo Toscano Reyes** comenta que es importante cerrar el año con un tema de incentivos fiscales, que como lo refería el Secretario, desde el inicio de esta administración se ha estado solicitando al congreso del estado y ojalá esta vez apoye con los incentivos, que vienen sobre todo a ayudar a las personas que tiene algún adeudo y sobre todo fortalecer las finanzas del propio ayuntamiento y reconocer a las

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large 'A', a signature, and the initials 'ST' and 'ce'.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

Handwritten mark or signature in blue ink on the right margin.

personas cumplidas que han permitido que el propio ayuntamiento salgamos adelante y cumplir compromisos en el tema de servicios públicos, pues todo es gracias a la participación de la gente que ha pagado sus contribuciones tributarias, recordemos que el año pasado nos comprometimos a que sus recursos iban a ser bien utilizados y es lo que hemos estado haciendo y no nos queda más que esperar que el Congreso nos apruebe estos incentivos fiscales para poder informar a la ciudadanía y estén enterados de los beneficios que van adquirir.

El **Síndico Municipal** manifiesta lo siguiente: “hay que agradecer al Congreso por lo que ha aprobado en beneficio del municipio de Villa de Álvarez, pero sobre todo a la población que está haciendo el esfuerzo de cumplir con el pago del predial, reconocer el trabajo de las áreas de recaudación que han estado constantemente visitando a los contribuyentes pues ha habido una respuesta favorable, vale la pena seguir haciendo el esfuerzo que se está haciendo, estas acciones de solicitud al Congreso para cerrar el año con estos descuentos. Mencionaba la Tesorera que en el mes de agosto llevábamos el 95% de la recaudación del predial, es algo muy avanzado con respecto a años anteriores, considero que va muy bien, hay buena respuesta, se están regularizando, mi felicitación para el equipo de trabajo de esta administración pero sobre todo al ciudadano que está cumpliendo”.

Habiendo tomado en consideración los comentarios vertidos al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** realizar la solicitud al H. Congreso del Estado, para que sea autorizada la ampliación del plazo para aplicar *incentivos fiscales a favor de la ciudadanía para el periodo del 1º de Septiembre y hasta el 30 de Diciembre de 2022.*

Pasando al siguiente asunto en el orden del día, hace uso de la voz la **Presidenta Municipal** quien manifiesta que el Convenio que a continuación se dará a conocer, es una petición pero además una demanda que tenemos de las y los trabajadores aquí presentes coordinados por Eduardo Dimas, y que tiene que ver con diferentes prestaciones que se le dejaron de pagar al grupo de trabajadores, de tal manera que se platicó con ellos en reuniones previas donde se estuvo viendo cuáles de esas prestaciones teníamos la posibilidad de poderlas reconocer en ese momento y por



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1030

medio de este convenio poder hacer equipo con ellos y con la generosidad de los trabajadores de ese sindicato, pues sabemos que no estamos en condiciones de poder irnos a un laudo ejecutorio y que este nos demande pagar cantidades de las cuales no contamos en esta administración, es por eso que se realizó este convenio que ya fue revisado y ya se llegaron a acuerdos iremos reconociendo de manera paulatina y gradual cada una de las prestaciones de tal manera que nos permita cumplir a cabalidad, este convenio lo tenemos a ocho años e iremos integrando cada año cada una de las prestaciones, con esto les estamos reconociendo un derecho legítimo que tienen en el pago de sus prestaciones y que no habían sido atendidos y lamento que no haya sido así, inclusive tenemos ya una queja de Derechos Humanos para que diéramos una disculpa pública, de algo que nosotros no generamos y el sindicato así lo reconoce sin embargo, necesitamos hacer equipo con ustedes y sabemos que es un derecho legítimo que tienen y nosotros tenemos toda la voluntad de hacer equipo con ustedes, son ochenta prestaciones que tiene que ver con el sindicato y el DIF”.

A continuación se inserta de manera el Convenio General de Prestaciones a celebrarse con el **Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y sus Organismos Públicos Descentralizados (STHAVAOPD)**.

CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES

--- **CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES** que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA**, representado por los CC. Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, C. J. Santos Dolores Villalvazo, C.P. José Alfredo Chávez González, L.A.E. Ma. Del Carmen Morales Vogel, Mtro. Luis Humberto Ladino Ochoa, Presidenta Municipal, Síndico, Secretario, Tesorera y Oficial Mayor, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL AYUNTAMIENTO"**; el **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ**, representado por la C. Lic. Lizet Rodríguez Soriano, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL DIF"**; y por la otra, el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (STHAVAOPD)**, representado por los CC. Eduardo Domingo Ramírez Dimas, José Galileo Rivera Jiménez y Mario Alberto Robles Meneses, Secretario General, Secretario de Trabajo, Escalafón y Conflictos y Secretario de Organización respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL SINDICATO"**, documento que se suscribe al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" que:

I.1. El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima. Que esta investido de personalidad jurídica, que está integrado por un grupo social establecido en su ámbito territorial, que goza de autonomía propia en el ejercicio de su gobierno y para la administración de su patrimonio, lo anterior en términos de lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 2° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

I.2. Que en Sesión Ordinaria número xxx de fecha xxxxxx, el Honorable Cabildo **APROBÓ** en contenido, forma y alcances legales el presente **CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES** y autorizó a los CC. **MAESTRA ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, C.P. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ, L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**, Presidenta Municipal, Síndico, Secretario, Tesorera y Oficial Mayor para que suscribieran el presente instrumento jurídico.

I.3. Que la **MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE** en su carácter de Presidenta Municipal del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, está facultado para la celebración del presente convenio, y acredita su personalidad con las

copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida el día 18 de Junio de 2021, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima y, con la certificación del Acta de Sesión Solemne Numero 002, acta número 128, donde se le toma Protesta a la C. Presidenta Municipal del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, celebrada el 15 de octubre de 2021.

I.4. Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de Síndico del Municipio Villa de Álvarez, Colima, acredita su personalidad con las copias certificadas de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida el 18 de Junio de 2021, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima y, con la certificación del Acta de Sesión Solemne Numero 002, acta número 128, donde se le toma Protesta a la C. Presidenta Municipal del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, celebrada el 15 de octubre de 2021.

I.5.- Que el **C. MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, según nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal **MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**, de fecha 16 de octubre de 2021.

1.6.- Que la **C. LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, en su carácter de Tesorera del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, según nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal **MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**, de fecha 16 de octubre de 2021.

1.7.- Que el **C. MTRO LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**, en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, según nombramiento expedido por la C. Presidenta Municipal **MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**, de fecha 16 de octubre de 2021

DECLARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ "DIF" que:

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica propia, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima de fecha 11 de mayo de 1985.

II.2.- Que la C. Licenciada Lizet Rodríguez Soriano comparece con el carácter de Directora General de "EL DIF", según nombramiento expedida por la **MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**, en su carácter de Presidenta Municipal y Presidenta del Consejo de Administración del **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ**, de fecha 14 de enero de 2022.

DECLARA "EL SINDICATO" que:

III.1. Es una Agrupación Sindical debidamente integrada y registrada ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado, según su toma de nota de fecha 24 de agosto de 2018, bajo el número **01/2018**, y que representa a los trabajadores de base sindicalizados, pensionados y jubilados del H. Ayuntamiento de Álvarez y sus Organismos Públicos Descentralizados, que se encuentran debidamente registrados ante dicho Tribunal.

III.2. Que reconocen la generosidad política y de justicia social del Gobierno y Administración que encabeza la Presidenta Municipal **MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE**, para analizar y otorgar con la autorización del Honorable Cabildo las prestaciones y derechos que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Colima en materia de Derechos Humanos así como la Ley de los Trabajadores, derechos que nos fueron arrebatados arbitrariamente y negados por la administración del señor Felipe Cruz Calvario y su Cabildo.

III.3. Que es su compromiso presentar el **DESISTIMIENTO** ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado de la demanda presentada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (STHAVAOPD)**, y radicada bajo número de expediente 325/2020, que contiene el reclamo de la organización sindical, de que le sean otorgadas todas y cada una de las prestaciones de que gozan los trabajadores de base sindicalizados al servicios del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, desistimiento que se realizará en el acto mismo de la ratificación del presente **CONVENIO** ante dicho Tribunal.

DECLARAN LAS PARTES:

UNICO: Que han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE PRESTACIONES LABORALES** con la finalidad de que, por primera vez desde el nacimiento de "EL SINDICATO", se deje constancia por escrito del beneficio que "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" les otorgan a los trabajadores adheridos a ésta agrupación sindical y de gozar en los términos aquí plasmados de las prestaciones legales y extralegales a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados adheridos a "EL SINDICATO" en la forma, términos y plazos que a continuación se convienen.

ASPECTOS GENERALES:

I.- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente **CONVENIO DE PRESTACIONES LABORALES** es aplicable a todos los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados de "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" adheridos al Sindicato de Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y sus Organismos Públicos Descentralizados (STHAVAOPD).

II.- El presente **CONVENIO DE PRESTACIONES LABORALES** consigna todas las prestaciones legales y extralegales a que tienen derecho de acuerdo a la Ley de los Trabajadores y que "EL AYUNTAMIENTO" a determinado otorgar como beneficio a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados adheridos al **SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (STHAVAOPD)**, así como la temporalidad y condiciones de pago convenidas.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1031

III.- PARA LA CORRECTA INTERPRETACIÓN DE ESTE CONVENIO, en su texto se usarán las siguientes denominaciones:

Ley de los Trabajadores: Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Prestaciones Nominales: La suma de las percepciones por concepto de Previsión Social Múltiple, Canasta Básica, Ayuda para Renta y Transporte.

UMA: Unidad de Medida y Actualización. Para el año 2022 es de 96.22 pesos.

IV.- Es acuerdo de las partes, "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" y "EL SINDICATO" que se otorguen a los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados, las prestaciones legales y extralegales que contiene el presente instrumento legal, que se reconocen y se otorgarán, pagaran y gozarán de manera gradual en los años 2022,2023,2024,2025,2026,2027,2028 y 2029, y en lo sucesivo, en la vida laboral de los trabajadores que ya venían gozando de dichas prestaciones, los presentes y futuros adheridos a "EL SINDICATO", y que es el documento que servirá de base para las negociaciones que en el futuro realicen las partes.

CLÁUSULAS:

PRESTACIONES QUE SE OTORGARAN A "EL SINDICATO" EN EL AÑO 2022

1. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF", otorgarán a cada trabajador de base sindicalizado, 45 (cuarenta y cinco) días de sueldo a más tardar el día 19 (diecinueve) de diciembre de cada año, por concepto de **AGUINALDO** (P0011)
2. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a cada trabajador de base sindicalizado el pago de su **SUELDO** (P0001) quincenal correspondiente a la categoría de cada trabajador de base sindicalizado, como lo establece el Artículo 57 de la Ley de los Trabajadores.
3. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF", otorgarán el 90% (noventa por ciento) por concepto de **SOBRE SUELDO** (P0002) al salario de cada uno de sus trabajadores de base sindicalizados en forma quincenal.
5. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, dos períodos de vacaciones por año, de 10 (diez) días hábiles cada uno, además del pago de 12 (doce) días de salario al 100% de sueldo, sobre sueldo y quinquenios como **PRIMA VACACIONAL** (P0015) por cada período.
6. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a cada trabajador de base sindicalizado 30 (treinta) días de sueldo, sobre sueldo, compensación y quinquenios a más tardar el día 19 de enero del año siguiente, por concepto de apoyo **CUESTA DE ENERO** (P0123).
7. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán al trabajador de base sindicalizado el **AJUSTE DE CALENDARIO** (P0010) de 5 o 6 días, de sueldo, sobre sueldo y prestaciones nominales por el pago de los días 31 del mes de que trate, teniendo un ajuste de calendario de 5 (cinco) días y cuando sea año bisiesto el ajuste deberá ser de 6 (seis) días. Por lo tanto las 24 (veinticuatro) quincenas serán de 15 (quince) días. Este bono deberá de pagarse en la primera quincena del mes de abril de cada año.
8. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a las trabajadoras de base sindicalizadas, que sean madres como día de descanso el día 10 de mayo de cada año, con goce de sueldo, además de un **BONO POR EL DÍA DE LA MADRE** (P0028) por la cantidad de \$1,929.12 (mil novecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), mismo que será entregado en esa misma fecha en ceremonia especial.
9. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, que sean padres un **BONO DEL DÍA DEL PADRE** (P0029) por la cantidad de \$1,534.74 (mil quinientos treinta y cuatro pesos 74/100 M.N.), el cual deberá pagarse en la primera quincena del mes de junio de cada año.
10. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados un estímulo por el **DÍA DE LAS SECRETARIAS Y/O SECRETARIOS** (P0030) de base sindicalizados con dichas categorías, por la cantidad de \$708.75 (setecientos ocho pesos 75/100 M.N.) pagadero en la primera quincena del mes de julio de cada año con motivo de su día social.
11. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán mensualmente una **PRIMA DE RIESGO** (P0053) por la cantidad de \$277.89 (doscientos setenta y siete pesos 89/100 M.N.) mensuales, a los trabajadores de base sindicalizados que realicen funciones operativas de los siguientes departamentos: limpia y sanidad, parques, jardines y áreas verdes, alumbrado público, taller mecánico, dirección de mantenimiento y conservación.
12. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán al año hasta un máximo de 3 trabajadores de base sindicalizados, el 50% que no exceda el monto de 30.5 UMAs de ayuda en la **ADQUISICIÓN DE LENTES ADAPTADOS** (P0080).
13. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a cada trabajador de base sindicalizado jubilados la cantidad de: \$1,545.00 (un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 m.n.) dividido a partes iguales entre las 24 veinticuatro quincenas de cada año, dando así \$64.38 (sesenta y cuatro pesos 38/100 m.n.) quincenales.
14. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados con las categorías de chofer u operador, específicamente del área de servicios públicos un estímulo quincenal, **BONO DEL CHOFER** (P0084) por la cantidad de \$206.00 (doscientos seis pesos 00/100 m.n.) como compensación a todos los que tengan dichas categorías.
15. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados el 50% de descuento como **APOYO EN LA ADQUISICIÓN DE ACTAS** (P0086) de nacimiento, matrimonio, defunción, el pago por contrato matrimonial y del pago de inhumación.
16. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados con la categoría de sepultureros del área de panteones municipales, un estímulo quincenal, **BONO DEL SEPULTURERO** (P0088) de \$515.00 (quinientos quince pesos 00/100 M.N.) como compensación a los trabajos extraordinarios, realizados durante períodos vacacionales, sábados y domingos.
17. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" otorgarán el 100% de la prima que corresponda al pago de **UN SEGURO DE VIDA** (P0125) para los trabajadores de base sindicalizados en las siguientes proporciones:

POR MUERTE NATURAL \$ 120,000.00

POR MUERTE ACCIDENTAL \$ 200,000.00

POR MUERTE COLECTIVA

\$ 295,000.00

18. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" de conformidad a lo establecido en los Artículos 48 y 50 de la Ley de los Trabajadores, otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados los sábados y domingos como días de descanso semanal, pero si el Ayuntamiento necesita de los servicios de uno o más trabajadores de base sindicalizados, por circunstancias extraordinarias, el Ayuntamiento pagará por su labor el salario diario más el doble establecido.
19. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" reconocen que la jornada de trabajo en las oficinas administrativas de las dependencias de "EL AYUNTAMIENTO", es de lunes a viernes, de 8:30 a las 15:00 horas, el horario del personal vinculado a los servicios públicos, estarán sujetos a la modalidad que requiere la prestación de los servicios, dentro de los días laborales de lunes a viernes, teniendo la misma jornada de trabajo antes mencionada, que serán de 6:30 (seis horas y media) diarias.
20. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán LICENCIAS ECONÓMICAS a los trabajadores de base sindicalizados, 3 (tres) permisos económicos al año, 2 de tres días y 1 de cuatro días para completar 10 (diez) días hábiles, con goce de sueldo, para atender asuntos personales.
21. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" cubrirán a los familiares del trabajador fallecido de base sindicalizado, como ayuda para GASTOS FUNERARIOS hasta por la cantidad de hasta \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), debiendo acreditarlo con las facturas correspondientes. Además se entregarán 12 (doce) meses de salario íntegro al 100% de todas sus percepciones.
22. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" convienen en otorgar a los trabajadores de base sindicalizados, en caso de fallecimiento del padre, madre, esposo (a), hijos y hermanos del trabajador, licencia con goce de sueldo de 05 (cinco) días hábiles si el deceso se produce en el Estado de Colima y 08 (ocho) días hábiles si el deceso se produce en cualquier otra entidad del país. Sin embargo, en virtud de consideraciones especiales, "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" podrán extender el plazo del permiso de acuerdo con las características de cada caso.
23. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" con la finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar del trabajador y su familia, otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados la prestación de SEGURIDAD SOCIAL, mismos que serán inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), pagando el 4.36% del salario diario integrado.
24. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados su salario íntegro, en caso de INCAPACIDADES por accidente de trabajo, o por enfermedad general, debidamente comprobada, entregando a Oficialía Mayor, la incapacidad autorizada para su cobro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
25. "EL AYUNTAMIENTO", y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados el EQUIPO DE TRABAJO necesario para garantizar la seguridad e higiene del trabajador según actividad que presente éste, incluye pantalón y camisa que se les dará semestralmente, botas cada tres meses, mascarillas, fajas, guantes e impermeables cada que el trabajador lo requiera.
26. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados como día de DESCANSO el día de su CUMPLEAÑOS.
27. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados LICENCIA ECONOMICA SIN GÓCE DE SUELDO hasta por 18 dieciocho meses.
28. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" concederán como día de descanso a todos los trabajadores de base sindicalizados el segundo viernes del mes de agosto de cada año, para asistir al informe de actividades, que rinde el o la Secretario o Secretaria General de "EL SINDICATO", con motivo del Día del Burócrata, informe de actividades y aniversario.
29. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, 10 (DIEZ) días de descanso con goce de sueldo a los trabajadores que contraigan MATRIMONIO. A partir del día siguiente a que ocurra el evento.
30. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán la prestación de AFORES a los trabajadores de base sindicalizados tal y como lo establece el Decreto número 20 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de marzo de 1992, siendo el Sindicato quien designe la institución bancaria que mejor convenga a los intereses de los trabajadores, en el cual el Ayuntamiento hará el depósito económico de esta prestación.
31. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" se comprometen a gestionar ante el Organismo Operador de Agua Potable les puedan otorgar el 37% de descuento a los trabajadores de base sindicalizados que estén al corriente en sus pagos por los servicios.
32. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a "EL SINDICATO" las siguientes COMISIONES SINDICALES a la SECRETARÍA GENERAL, a la SECRETARÍA DE TRABAJOS Y CONFLICTOS, a la SECRETARÍA DE FINANZAS, y a la SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVAREZ Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, licencia sindical (comisión), con goce de la totalidad de sus prestaciones y derechos sindicales, por el lapso que dure su gestión al frente de "EL SINDICATO".
33. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados como DÍAS DE ASUETO las siguientes fechas:
 - El 1° de enero.
 - Primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero.
 - Jueves y viernes Santo.
 - Tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo.
 - 1° de mayo más un día feriado por el día del desfile.
 - El 5 de mayo.
 - 16 de septiembre.
 - Segundo viernes del mes de agosto.
 - 1 y 2 de noviembre.
 - Tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre.
 - El 25 de diciembre.

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including '15', 'B', and several illegible signatures]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1032

- El 1º de diciembre de cada 6 años cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.
 - Y los que determinen las leyes federales y locales, electorales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral.
34. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados el 50% que no exceda el monto de 100 UMAS, de ayuda para la **ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS NO ESTÉTICAS Y APARATOS ORTOPÉDICOS (P0108)**.
 35. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" proporcionarán la **CAPACITACIÓN** necesaria para los trabajadores de base sindicalizados, mediante cursos impartidos por personal calificado que "EL AYUNTAMIENTO" contrate, siendo impartidos estos dentro del horario de trabajo.
 36. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán la prestación de la **BECA MÉDICA** al sindicato por la cantidad de \$92.70 (noventa y dos pesos 70/100 m.n.) por cada trabajador sindicalizado, en la segunda quincena de diciembre de cada año, cantidad igual que también aportarán los trabajadores de base sindicalizados.
 37. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán de acuerdo al Artículo 60 Fracción II Inciso A, y al Décimo Sexto Transitorio de la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, el porcentaje anual que corresponda del sueldo de la nómina quincenal del personal de base sindicalizado activo, para el **FONDO DE PENSIONES**, desde un 3.8% hasta un 24.0%.
 38. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán con el propósito de reconocer a los trabajadores de base sindicalizados que hayan cumplido 25 años de servicio o más, éstos disfrutarán de dos períodos de vacaciones durante el año por 13 (trece) días cada período.
 39. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a las trabajadoras de base sindicalizadas 10 (diez) días hábiles de descanso adicionales a su incapacidad por gravidez, los cuales invariablemente serán al término del período posparto. Así como también otorga la prestación denominada **PATERNIDAD RESPONSABLE** para los trabajadores de base sindicalizados por diez días hábiles de descanso a partir del día del alumbramiento de los hijos procreados con sus cónyuges.
 40. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" gestionarán el 50% de descuento en las **LICENCIAS DE MANEJO** para el personal de base sindicalizado, que conduzca vehículos propios del mismo ayuntamiento.
 41. "EL SINDICATO" y sus agremiados colaborarán con mano de obra sin costo, un día cada bimestre, en actividades de **SERVICIO SOCIAL A LA COMUNIDAD**, en los lugares que "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" propongan.
 42. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" de acuerdo a la **cláusula de HOMOLOGACIÓN** otorgarán a sus trabajadores de base sindicalizados los incrementos al salario y prestaciones que el Gobierno del Estado otorgue a sus trabajadores, aplicando dicha homologación sólo en las prestaciones que venga gozando el trabajador al momento de darse los incrementos.
 43. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a cada trabajador de base sindicalizado 15 (quince) días de sueldo y 60 (sesenta) días de sobre sueldo, compensación y quinquenios, a más tardar el día 19 (diecinueve) de diciembre de cada año, por concepto de **CANASTA NAVIDEÑA (P0122)**.

PRESTACIONES QUE SE OTORGARÁN A "EL SINDICATO" PARTIR DEL 1º. DE ENERO DE 2023

44. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados una **ayuda para RENTA** por la cantidad de: \$ 914.06 (novecientos catorce pesos 06/100 M.N.) en forma mensual.
45. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, apoyo de **PREVISIÓN SOCIAL**, por la cantidad de: \$550.61 (quinientos cincuenta pesos 61/100 m.n.) en forma mensual.
46. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, un apoyo para **ÚTILES ESCOLARES**, la cantidad de: \$ 2,091.17 (dos mil noventa y un pesos 17/100 m.n.), que se pagarán en la primer quincena del mes de agosto de cada año, mismo que se incrementará de acuerdo al porcentaje del incremento salarial anual.
47. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, apoyo para **UNIFORMES ESCOLARES**, por la cantidad de: 581.93 (quinientos ochenta y un pesos 93/100 m n.), pagaderos en la segunda quincena del mes de agosto de cada año.
48. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados un **ESTÍMULO POR EL DÍA DEL TRABAJADOR SOCIAL (a) (P0077)** por la cantidad de \$515.00 (quinientos quince pesos 00/100 M.N.) anuales, para todo aquél que acredite dicha categoría, pagadero el día 28 de febrero de cada año.
49. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados activos, un estímulo por su cumpleaños por la cantidad de: \$1,030.00 (mil treinta pesos 00/100), mismo que se cubrirá en la quincena siguiente de su fecha de cumpleaños de cada año.
50. "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, apoyo para el **GASTO FAMILIAR** por la cantidad de \$ 1,030.00 (mil treinta pesos 00/100 m.n.), mismo que se cubrirá en la primera quincena del mes de noviembre de cada año.

PRESTACIONES QUE SE OTORGARÁN A "EL SINDICATO" A PARTIR DEL 1º. DE ENERO EN 2024

51. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, por concepto de **CANASTA BÁSICA** la cantidad de: \$1,830.50 (mil ochocientos treinta pesos 50/100 m.n.) misma que se pagará de forma mensual al trabajador.
52. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, un apoyo para **JUGUETES** por nueve días de sueldo, sobresueldo, quinquenios y prestaciones nominales pagadero en la primera quincena del mes diciembre de cada año.

PRESTACIONES QUE SE OTORGRÁN A "EL SINDICATO" A PARTIR DEL 1º. DE ENERO 2025

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including a large signature and several smaller ones.]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center.]

53."EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, otorgarán el pago quincenal de los QUINQUENIOS para los trabajadores, mismo que se pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

- POR 1 QUINQUENIOS (6 DIAS + 6 PESOS + 60% DE 6.00 PESOS) X 1.5%
- POR 2 QUINQUENIOS (7 DIAS + 12 PESOS + 60% DE 12.00 PESOS) X 1.5%
- POR 3 QUINQUENIOS (8 DIAS + 18 PESOS + 60% DE 18.00 PESOS) X 1.5%
- POR 4 QUINQUENIOS (9 DIAS + 24 PESOS + 60% DE 24.00 PESOS) X 1.5%
- POR 5 QUINQUENIOS (10 DIAS + 30 PESOS + 60% DE 30.00 PESOS) X 1.5%
- POR 6 QUINQUENIOS (12 DIAS + 36 PESOS + 60% DE 36.00 PESOS) X 1.5%

En el caso de las mujeres al jubilarse a los 28 veintiocho años de servicio se les pagará el sexto quinquenio y un año antes a la fecha de su jubilación se contemplará el sexto quinquenio en el presupuesto para su pago correspondiente a la trabajadora de base sindicalizada.

54."EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a cada trabajador de base sindicalizado la JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL al 100% del total de sus percepciones legales y extralegales derivadas de los convenios celebrados como si estuvieran activos y un año antes a la fecha de su jubilación se le otorgará la categoría inmediata superior al trabajador de base sindicalizado que acredite una antigüedad de 30 años para el sexo masculino y 28 años al sexo femenino.

PRESTACIONES QUE SE OTORGARÁN A "EL SINDICATO" A PARTIR DEL 1º. DE ENERO EN 2026

- 55."EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF" y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, un APOYO EXTRAORDINARIO ANUAL por la cantidad de: \$1,825.76 (mil ochocientos veinticinco pesos 76/100 m.n.) que se pagaran a más tardar el día 20 de marzo de cada año.
- 56. "EL AYUNTAMIENTO" y el "EL DIF", otorgarán a cada trabajador de base sindicalizado que preste servicios administrativos, una COMPENSACIÓN ORDINARIA (P0003) de \$283.24 (doscientos ochenta y tres pesos 24/100 M.N.), mensualmente. Cantidad que se incrementará de acuerdo al incremento salarial otorgado cada año.
- 57. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, un estímulo por el DIA DEL BUROCRATA de 24 (veinticuatro) días de sueldo, sobresueldo, quinquenio y compensación, pagadero el 15 de agosto de cada año.
- 58."EL AYUNTAMIENTO", y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, se otorgará un FONDO DE AHORRO que tienen derecho mismo que es integrado con la aportación de "EL AYUNTAMIENTO" de un 10% sobre la nómina de sueldo mensual de los trabajadores y el trabajador aportara una cantidad igual. La Tesorería Municipal entregará a cada trabajador la cantidad aportada por cada una de las partes activos, para estos mismos efectos el IPECOL estará autorizado para realizar la aportación de los pensionados y jubilados.
- 59."EL AYUNTAMIENTO", y "EL DIF" otorgarán un financiamiento para la adquisición de computadoras y accesorios, para los trabajadores de base sindicalizados activos, jubilados y pensionados, por la cantidad de \$50,00.00 (ochenta mil pesos 00/100 m.n.) de ser necesario se concederá otra cantidad igual.

PRESTACIONES QUE SE OTORGARÁN A "EL SINDICATO" A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DE 2027

- 60."EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados una AYUDA PARA TRANSPORTE, por la cantidad de \$1,049.64 (mil cuarenta y nueve pesos 64/100 m.n.) mensuales.
- 61."EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados un ESTIMULO DE PRODUCTIVIDAD el cual consiste en 10 diez días de sueldo, sobresueldo, quinquenios, compensación, previsión social múltiple, canasta básica, ayuda para renta y transporte, a los trabajadores que durante el ejercicio fiscal de que se trate, no gocen de ningún día de permiso económico, se les cubrirá el pago de éste bono sobre 10 diez días y quien goce de una licencia de 3 tres días el bono se le cubrirá por 7 siete días en la primera quincena del mes de diciembre de cada año.
- 62."EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, un ESTÍMULO SINDICAL por 9 nueve días de sueldo, sobresueldo, quinquenios, compensación, quinquenios, prestaciones nominales, pagadero en la primera quincena de septiembre de cada año.
- 63. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados un ESTIMULO DE ANTIGÜEDAD, en el cual incluirán sueldo, sobresueldo, quinquenios, compensación y prestaciones nominales de conformidad a la siguiente tabla:

HOMBRES		MUJERES	
POR 10 AÑOS	31 DIAS	POR 10 AÑOS	31 DIAS
POR 15 AÑOS	46 DIAS	POR 15 AÑOS	46 DIAS
POR 20 AÑOS	66 DIAS	POR 20 AÑOS	66 DIAS
POR 25 AÑOS	90 DIAS	POR 25 AÑOS	90 DIAS
POR 30 AÑOS	130 DIAS	POR 28 AÑOS	130 DIAS

PRESTACIONES QUE SE OTORGARÁN A "EL SINDICATO" A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DE 2028

(Handwritten notes and signatures on the right margin)

14

10

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Signature)

(Handwritten signature)



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1033

64. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados un **ESTIMULO DE PUNTUALIDAD Y EFICIENCIA** de acuerdo a lo establecido por el propio Reglamento de Puntualidad y Eficiencia en el cual, todo aquel trabajador que cumpla con lo que marca el Reglamento se hará acreedor a 4 cuatro días de sueldo, sobresueldo, quinquenios, compensación, prestaciones nominales mensualmente.
65. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán al Sindicato mensualmente la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) como **APOYO DE FOMENTO AL DEPORTE**, y la dotación de 50 (cincuenta) uniformes deportivos, consistentes en short, playera y calcetas, que llevarán el escudo del Sindicato. Este material deportivo será para los equipos de las diferentes categorías. Estos uniformes se otorgarán cada año.
66. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" cubrirán al sindicato \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN) los gastos en el convivio por la celebración del **DIA DEL BURÓCRATA**, informe de actividades y aniversario del "EL SINDICATO", mismo que se celebra en el mes de agosto.
67. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" autorizarán un 50% de descuento (P0086), a los trabajadores de base sindicalizados del Ayuntamiento, en la **COMPRA DE LOTES EN LOS PANTEONES MUNICIPALES DE VILLA DE ÁLVAREZ**.

PRESTACIONES QUE SE OTORGARÁN A "EL SINDICATO" A PARTIR DEL 1º. DE ENERO 2029

68. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a todo aquel trabajador de base sindicalizado que acredite haber obtenido el nivel de licenciatura o maestría, un **ESTÍMULO PROFESIONAL (P0025)** por la cantidad mensual de \$623.19 (seiscientos veintitrés pesos 19/100 M.N.), cantidad que se incrementará de acuerdo al incremento salarial acordado cada año.
69. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados que estudien, una **BECA (P0036)** por la cantidad de \$1,388.07 (mil trescientos ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.), dicha cantidad incrementará conforme al porcentaje del incremento salarial que se otorgue cada año. Así mismo los trabajadores deberán cubrir el requisito del promedio que no sea menor de 8.5, y cuando acrediten con sus calificaciones, haber concluido cada uno de los grados o niveles académicos, en la institución educativa en que realizan sus estudios se les cubrirá dicha cantidad.
70. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados y a los hijos de estos, **UNA AYUDA ECONÓMICA** por excelencia para los que estudien y acrediten mensualmente, consistentes en los siguientes niveles siempre y cuando acrediten el promedio correspondiente a su nivel escolar.

PROMEDIO	PRIMARIA	SECUNDARIA	BACH. Y/O PROFESIONAL
8.5	282.69	427.31	710.03
9.0	315.56	493.08	788.93
9.5	348.44	519.31	867.84
10.0	374.52	565.43	946.73

71. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados **APOYO PARA LA ASISTENCIA A LA CAPACITACIÓN**, la cantidad de \$1,030.00 (mil treinta pesos 00/100 m.n.), pagadero en la primera quincena de febrero de cada año.
72. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, 15 quince días de sueldo, sobre sueldo, compensación, quinquenios y prestaciones nominales, un **ESTIMULO SEXENAL FEDERAL**, pagadero en la segunda quincena del mes de noviembre de cada 6 seis años (cada fin de administración de gobierno federal).
73. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" y "LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados, 15 quince días de sueldo, sobresueldo, compensación, quinquenios y prestaciones nominales, un **ESTIMULO SEXENAL ESTATAL**, pagadero en el mes de diciembre de cada 6 seis años (cada fin de administración de gobierno estatal).
74. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados el **ESTÍMULO DE JUBILACIÓN Y RETIRO (P0128)** por la cantidad de \$69,247.31 (sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 31/100 M.N.), cantidad que se incrementará de acuerdo al porcentaje del incremento salarial que se otorgue en cada año. En el caso de las mujeres se pagará el sexto quinquenio al jubilarse estas a los 28 años de servicio
75. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados al jubilarse o pensionarse que cumplan con los requisitos de ley un **ESTÍMULO POR CESANTÍA Y VEJEZ (P0127)** por la cantidad de \$69,247.31 (sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 31/100 M.N.), Por su jubilación, (por 15 años de servicio y 60 de edad). Cantidad que se incrementará de acuerdo al porcentaje que se otorgue al incremento salarial de cada año.
76. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" cubrirán cada año hasta el 50% de la totalidad de los gastos económicos para la realización del convivio el 30 de abril de cada año, para los hijos menores de 10 años de los trabajadores, con motivo de **DÍA DEL NIÑO**.
77. **EL AYUNTAMIENTO**, "EL DIF" otorgaran a los trabajadores de base sindicalizados un **UNIFORME** que constara de camisa y pantalón para los varones, tela y confección de uniforme para las damas debiendo proporcionarse estos en el mes de abril de cada año sin costo alguno para los trabajadores.
78. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" organizarán y otorgarán a los trabajadores de base sindicalizados en el mes de diciembre, una posada navideña y rifa de regalos para convivio de los trabajadores y su familia.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'S. S.', 'M.', and other illegible marks.

Handwritten signature in blue ink at the bottom center of the page.

79. En apoyo a la necesidad básica de vivienda de los trabajadores de base sindicalizados, autorizarán la prestación de **FONDO DE AUTOFINANCIAMIENTO PARA VIVIENDA** que consiste en la aportación por parte de Ayuntamiento del 2.5% del sueldo y sobresueldo mensual de los trabajadores de base sindicalizados para integrarlo al 5 % que como contraparte se le descuenta mensualmente del sueldo y sobresueldo vía nómina a los mismos, el destino de los recursos aportados por ambas partes será para la creación del fondo de autofinanciamiento para vivienda y se entregara mensualmente por "EL AYUNTAMIENTO" a "EL SINDICATO" será el responsable de la administración y manejo del fondo, dichas aportaciones por ambas partes deberán reflejarse en la nómina de cada uno de los trabajadores.

80. "EL AYUNTAMIENTO" y "EL DIF" autorizarán a los trabajadores de base sindicalizados **FINANCIAMIENTO PARA PROGRAMAS VACACIONALES Y DE RECREACIÓN**, dentro y fuera de la ciudad, financiamiento que no podrá exceder de 30,000 al año por trabajador y que se descontará de manera total vía nómina a más tardar al término del ejercicio fiscal de que se trate.

UNICO: "EL AYUNTAMIENTO", "EL DIF", y "EL SINDICATO", convienen en que, las presentes prestaciones legales y extralegales a que tiene derecho el trabajador, ya sean en dinero, o las que se otorgan en especie, de acuerdo a las leyes de la materia, deberán someterse a revisiones anuales para acordar la posibilidad de aumentarlas gradualmente tomando como base el estado que guarden las finanzas del Municipio. Leído el presente convenio por las partes y conocedoras de su contenido y fuerza legal, lo firman a los xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mismo que consta de siete (07) ejemplares del mismo tenor.

POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA
OFICIAL MAYOR

C.P. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ
SÍNDICO MUNICIPAL
L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
TESORERA MUNICIPAL

POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA (DIF)

LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ÁLVAREZ Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (STHAVAOPD)

LIC. EDUARDO DOMINGO RAMÍREZ DIMAS
SECRETARIO GENERAL

ING. JOSÉ GALILEO RIVERA JIMÉNEZ
SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN

C. MARIO ALBERTO ROBLES MENESES
SECRETARIO DE TRABAJO, ESCALAFÓN Y CONFLICTOS

Finalizada su lectura se le concede el uso de la voz al regidor **Guillermo Toscano Reyes** quien manifiesta: "esta administración es de resolver, de dar resultados, pero no olvidemos que tenemos que ser empáticos y que el ciudadano sepa que igual que tuvimos a bien convenir con el sindicato mayoritario ese adeudo histórico que tenían, también teníamos que cumplir con este sindicato y decirlo como es, nosotros más allá de buscar responsabilidades queremos resolver y que este cumplimiento es con recursos del propio ciudadano y nosotros tenemos la voluntad de buscar una solución, por eso es importante que los villalvarenses sepan que estamos resolviendo temas que en su momento no nos correspondieron, quiero felicitarlos por este logro del reconocimiento de sus derechos laborales, pero también reconocer que seguiremos trabajando por el bien de los villalvarenses y de ustedes trabajadores que son la parte fundamental de esta administración".

En uso de la voz el regidor **Adrián López López** comenta que por parte del ayuntamiento no puede ser posible que pidamos que se cumpla la ley y nosotros no hacerlo, independientemente de que no se les hayan respetado sus derechos en otras



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1034

administraciones este gobierno cumple y quiero reconocer de manera personal que siguieron trabajando y cumpliendo a los villalvarenses, mi respeto, admiración y respeto a su trabajo.

El **Síndico Municipal** comenta: "al inicio de la administración protestamos cumplir y hacer cumplir la ley y lo que hoy se va aprobar con este convenio es solamente respetar lo que contiene el artículo 123 constitucional, el reconocimiento de esta administración es el reconocimiento a su labor, y así lo estamos haciendo en acciones, estamos a punto de aprobar y me sumo siempre a favor de los trabajadores.

A continuación, la Presidente Municipal solicita autorización del H. Cabildo para ceder el uso de la voz a Eduardo Dimas, lo cual es **aprobado por unanimidad**, acto seguido el C. Eduardo Dimas manifiesta su agradecimiento por la buena voluntad que han tenido para el gremio que representa, pues desde los primeros días la Presidenta les dio certidumbre de lo que hoy se va resolver, nosotros cumplimos y vamos a cumplir por la voluntad que se ha tenido, retiraremos la demanda que está ya en laudo y que nosotros desde un momento manifestamos que no queríamos ser una carga para el municipio, queremos resolver y hoy venimos a agradecer que desde un momento iniciamos a trabajar con el Secretario y con la licenciada Goyita y el trabajo aquí está, a los compañeros decirles que seguimos en comunicación y no dejamos de trabajar a pesar de que fuimos tratados de distinta manera, de mi parte agradecerle y a todo el cabildo decirle que estamos a la orden.

Se autoriza el uso de la voz a **Blas Fernando Venegas Dávila**, quien a nombre de la Unión de Sindicatos agradece este acuerdo que es definitivo y resuelve el asunto de fondo, felicita a Lalo y porque por fin se logra el acuerdo y agradece al cabildo por el respeto a los derechos sindicales de los trabajadores.

Toda vez que fue analizado, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** autorizar a la Presidenta, Síndico, Secretario, Oficial Mayor, Tesorera Municipal y a la Directora del DIF Municipal para la suscripción del **Convenio General de Prestaciones con el Sindicato de**

Trabajadores del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y sus Organismos Públicos Descentralizados.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Planteados por Dependencias.-

Continuando con el desahogo del orden del día y por instrucciones de la Presidenta Municipal, hace uso de la voz el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento, para dar lectura al escrito signado por la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Directora del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF Villa de Álvarez, mediante el cual solicita que la aplicación de la **tarifa cero** para los trámites de la **Campaña de Regularización del Estado Civil de las Personas** sea aplicada hasta el **05 de octubre** del presente, además de que se incluya en esta tarifa el trámite de **reconocimiento de identidad de género**.

Toda vez que fue analizado dicho requerimiento, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** lo anteriormente expuesto.

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Asuntos Planteados Terceros.-

En otro orden de ideas y en uso de la voz el **Mtro. José Alfredo Chávez González**, Secretario del H. Ayuntamiento para dar lectura al escrito signado por **C. Francisco Javier Bejines Contreras**, **Comisario Municipal de Juluapan**, mediante el cual solicita autorización para llevar a cabo las **Fiestas Patrias** de la comunidad, que por tradición se realizan todos los sábados a partir del mes de Agosto y hasta el domingo **18 de Septiembre**, así como la realización de toros y bailes y la venta de bebidas alcohólicas en los eventos mencionados.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1035

Respecto a esta solicitud, comenta el regidor **Roberto Rolón** que nada más se registre la plaza en el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).

No habiendo más consideraciones al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** lo anteriormente expuesto, con la moción hecha por el regidor Roberto Rolón Castillo.

SEPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

Haciendo uso de la voz el **Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. José Alfredo Chávez González**, por instrucciones de la Presidenta Municipal, pone a consideración de los munícipes, la posibilidad de otorgar apoyo para cubrir los gastos funerarios y de inhumaciones a la **C. NOHEMI ELIZABETH ROCHA MENDOZA** quien en vida se desempeñó como Auxiliar de Aseo en este H. Ayuntamiento, así como de su hijo **Marcos César Ayala Rocha** quienes perdieron la vida en un lamentable suceso, a quienes se les pretende asignar un espacio en el cementerio Bosque del Edén identificado en el lote número 44, de la manzana 06 y que esto ha sido la política de apoyo cuando hay un suceso de esta naturaleza de este gobierno de apoyar con los gastos funerarios, lo cual asciende a \$27,800.00 (veintisiete mil ochocientos pesos 00/100) más IVA, más los gastos de inhumación que son por la cantidad de \$3,500 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, para cada uno de ellos.

No habiendo consideraciones al respecto, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar el **apoyo para gastos funerarios y de inhumación** de la **C. NOHEMI ELIZABETH ROCHA MENDOZA**, así como de su hijo **Marcos César Ayala Rocha**, por las cantidades de \$27,800.00 (veintisiete mil ochocientos pesos 00/100) más IVA para los gastos funerarios, más los gastos de inhumación que son por la cantidad de \$3,500 (tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más IVA, para cada uno de ellos.

Continuando con el uso de la voz, el Secretario del H. Ayuntamiento, solicitó autorización para la suscripción del siguiente convenio, a celebrarse con el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima**, que a la letra dice:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INFOCOL" REPRESENTADO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, MAESTRO FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ CENTENO Y ARVIZU; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO". LAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN, ASÍ COMO LA DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INFOCOL":

- I.1 Que de conformidad con el Artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de Mayo de 2016, se otorga al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima el carácter de organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; reconociéndolo como la autoridad encargada de garantizar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la protección de datos personales en el territorio de nuestra Entidad.
- I.2 Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 80, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, "EL INFOCOL", tiene las siguientes atribuciones, en materia de acceso a la información pública:
- a) *Promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública;*
 - b) *Promover la capacitación y actualización de los sujetos obligados a quienes resulte aplicable la presente Ley;*
- El mismo artículo, en su fracción IV, inciso m), faculta a la institución en los siguientes términos, para:
- m) *Aprobar la suscripción de los convenios y contratos que resulten necesarios para el eficaz cumplimiento de sus funciones;*
Así también, conforme al contenido del Artículo 80, fracción V, incisos a) y f), en materia de Relaciones Interinstitucionales cuenta con las siguientes atribuciones:
 - e) *Celebrar con autoridades federales, estatales o municipales, convenios de colaboración que permitan a Organismo Garante el mejor desempeño de sus funciones;*
 - f) *Mantener una estrecha colaboración y coordinación con los sujetos obligados, para lograr el mejor cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley;*
- I.3 Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 75, primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima se establece que "EL INFOCOL" funcionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siendo el Pleno su órgano supremo de gobierno; de igual manera, conforme al artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, los Comisionados elegirán de entre ellos a quien habrá de fungir como Presidente, el cual durará en este encargo un período de tres años, a quien corresponde la representación legal del Instituto, de acuerdo a lo previsto por el artículo 95, fracción I de la Ley, cargo que actualmente recae en el Comisionado Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, quien fue elegido por el Pleno de este organismo, en sesión celebrada en fecha 24 (Veinticuatro) de Junio de 2022, por lo cual cuenta con facultades para suscribir, a nombre de este Instituto, el presente documento.
- I.4 Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de agosto de 2022, por el máximo órgano de gobierno del INFOCOL, sus integrantes aprobaron por unanimidad la suscripción del presente convenio en el propósito de construir el marco jurídico que facilite la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1036

Ley de Protección de Datos Personales local, y en esa misma Sesión fueron aprobados los términos que se consignan en el presente documento, así como también consta en el acta respectiva la autorización otorgada a su Comisionado Presidente, Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu, para que suscriba el presente convenio en representación del organismo.

I.5 Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, se señala como domicilio el inmueble ubicado en la Calle 5 de mayo Número 88, Zona Centro, Código Postal 28000, de esta Ciudad de Colima.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

II. 1. Que es una institución investida de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley de acuerdo a lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme al artículo 90 fracción II y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del Municipio.

II.2 Que la **MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE**, en su carácter de **PRESIDENTA MUNICIPAL**, es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima. Acredita en este acto su personalidad de Presidente Municipal, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado, a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 18 de julio de 2021 y el Acta de Cabildo de fecha 15 de Octubre de 2021, correspondiente a la celebración de la sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

II.3 Que el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su carácter de **SÍNDICO**, tiene facultades y obligaciones de procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad, mediante la **Constancia de Mayoría y Validez**, otorgada por el Instituto Electoral del Estado de Colima, a través de su Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, de fecha 18 de julio de 2021 y el Acta de Cabildo de fecha 15 de Octubre de 2021, correspondiente a la celebración de la sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo, correspondiente a la celebración de sesión solemne de Cabildo, en la que rindió protesta legal al cargo.

II.4 Que el **LIC. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ**, en su carácter de **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ** tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acredita su personalidad mediante Acta de Cabildo de fecha 16 de octubre de 2021, correspondiente a sesión ordinaria celebrada por el H. Cabildo, en la que fue aprobada su designación y tomó protesta legal al cargo.

II.5 La presidenta municipal es la ejecutora de las determinaciones del Cabildo y tiene como facultades suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.6 Que en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de 2022, asentada en acta número 078, se autorizó a la Presidenta Municipal, Síndico y Secretario para que suscriban convenio con el INFOCOL para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura cívica, la transparencia y la protección de datos personales.

III.7 Que tiene su domicilio ubicado en la avenida J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, C.P. 28,970 de la Ciudad de Villa de Álvarez.

III.- LAS PARTES COINCIDEN Y DECLARAN QUE:

III.1 Sustenta la actuación para suscribir el presente documento, lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, precepto que señala: **Artículo 16.- En materia de cultura de la transparencia y acceso a la información, los sujetos obligados podrán desarrollar o adoptar, incluso mediante convenio, u otra forma jurídica equivalente, con otros Sujetos Obligados, prácticas que tengan por objeto:**

- I. Elevar el nivel de cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley;
- II. Armonizar el acceso a la información por sectores;
- III. Facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información a las personas;
- IV. Procurar la accesibilidad de la información; y
- V. Fomentar las prácticas de gobierno abierto.

III.2 Reconocen en la formación de capital humano, en término de habilidades y conocimientos, un objetivo estratégico mutuo, así como el desarrollo de programas amplios de cooperación y fortalecimiento de la educación, la vinculación, la extensión y la investigación respecto de los temas que se consignan en el párrafo anterior.

III.3 "EL AYUNTAMIENTO" pretende conceder la mayor difusión y apertura a la información que se genere o encuentre en su poder, privilegiando el principio de máxima publicidad y en estricta sujeción al cumplimiento de las obligaciones que la Ley de la materia les confiere, en el sentido de transparentar sus acciones y la manera y condiciones en que se toman las decisiones de gobierno.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Del objeto.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos operativos entre "EL INFOCOL" y "EL AYUNTAMIENTO" para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura cívica, la transparencia y la protección de datos personales mediante la realización de acciones y actividades dirigidas a las y los funcionarios públicos y a la población local, con base a las disposiciones de la normatividad de la materia; de tal manera que se reflejen en su actuación, las condiciones que permitan socializar su actividad institucional, elaborando para tal efecto los programas que permitan su viabilidad.

SEGUNDA.- De los alcances.

"EL INFOCOL" y "EL AYUNTAMIENTO" participarán en las acciones que se describen en el objeto, siempre que medie un convenio específico en el que se establezcan los términos, condiciones y compromisos que cada una de las partes adquiere:

I.- Para efecto de los costos de las acciones generadas bajo este instrumento, ambas acordarán los mecanismos de financiamiento idóneos.

II.- Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones objeto del presente convenio, así como las que se autoricen mediante acuerdos específicos se designan:

- a).- Por "EL AYUNTAMIENTO" a la Maestra Esther Gutiérrez Andrade.
- b).- Por "EL INFOCOL", al Maestro Francisco José Yáñez Centeno y Arvizu.

TERCERA.- De la cooperación.

Con la finalidad de establecer los programas de cooperación, conjuntar esfuerzos y recursos, compartir conocimientos e información para fortalecer las capacidades afines y complementarias, asegurando un sólido desarrollo de las actividades de ambas instituciones, las partes se brindarán apoyo mutuo en las siguientes actividades:

- I. Participación para que personal de las partes imparta conferencias, talleres, propuestas de investigación y enseñanzas que consoliden la relación entre las partes, particularmente en cuanto corresponde a la difusión del derecho de acceso a la información pública, las obligaciones de transparencia y la protección de datos personales.
- II. El intercambio de información para que sea posible consignar en los hechos las condiciones que derivan de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Colima, en cuanto su observancia corresponde a "EL AYUNTAMIENTO".

CUARTA. - Información Confidencial.

Constituye información de carácter confidencial los datos, fórmulas, procesos, proyectos, investigaciones, así como los informes derivados de la cláusula segunda de este Convenio, cuando dicha información cumpla con las siguientes características:

- I. No sea del dominio público o del conocimiento general;
- II. Posea un valor económico o estratégico, inmediato o potencial; y
- III. Con respecto a la cual se hayan adoptado medidas para asegurar su confidencialidad.

Dicha información podrá ser clasificada de carácter confidencial por cualquiera de las partes en este convenio, cuando exista un interés legítimo para ello, y a efecto de mantener su confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Propiedad Industrial y de la legislación local.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1037

“EL INFOCOL” y “EL AYUNTAMIENTO” se comprometen a la salvaguarda de la información confidencial con absoluto recelo, incluso más allá de la duración de la relación contractual establecida por este Convenio, en los términos prescritos por la normatividad vigente.

QUINTA.- Infraestructura física y tecnológica.

“EL AYUNTAMIENTO” facilitará a “EL INFOCOL”, la infraestructura física disponible y la tecnológica con que cuente, así como el espacio físico, para que realice actividades de capacitación que se acuerden coordinadamente, y se establecerán en el acuerdo específico los términos en los cuales se podrá disponer de éstas.

SEXTA.- De la vigencia.

La vigencia del presente convenio será por tres años, período que inicia a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes.

SÉPTIMA. - De la terminación o rescisión.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminadas las relaciones de cooperación entre “EL INFOCOL” y “EL AYUNTAMIENTO”, previa notificación en los términos señalados en este Convenio, e independientemente de las responsabilidades legales en las que se incurra, en los siguientes casos y condiciones:

- Por mutuo acuerdo escrito y firmado por ambas partes; en cuyo caso no habrá responsabilidad para ninguna de ellas.
- Por incumplimiento reiterado que impida a la otra parte la libre realización de sus propias obligaciones.
- Por violación a los deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto; así como por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor conferidos por medio de este Convenio.

OCTAVA. Modificaciones.

Este convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, siempre que conste por escrito y la modificación se realice por medio de la firma del convenio respectivo. Los cambios o adiciones obligarán a las partes y surtirán efectos desde la fecha misma de su firma.

NOVENA. - De las dudas y controversias.

Las partes convienen en que todo asunto no previsto en el presente Convenio, tratará de ser resuelto de común acuerdo, y en caso de existir duda sobre alguna de las cláusulas, se atenderá el sentido que más favorezca a las partes y menos las lesione, y de persistir la duda y la inconformidad sin llegar al consenso, quedará sin efecto la cláusula, persistiendo la validez del resto del clausulado.

DÉCIMA. - De la ausencia de dolo y mala fe.

Las partes manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual lo firman por su libre y espontánea voluntad sin reserva de derecho de ejercitar acción alguna.

Leído que fue por las partes el presente convenio, lo firman por duplicado y se declaran sabedoras de su contenido y efectos legales, ratificando su conformidad con su firma al margen y al calce en unión de los testigos, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los diecinueve (19) días del mes de Agosto del año 2022 (dos mil veintidós).

“POR EL INFOCOL”

LIC. FRANCISCO JOSÉ YÁÑEZ CENTENO Y ARVIZU
COMISIONADO PRESIDENTE.

POR “EL AYUNTAMIENTO”

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE.
PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ALVAREZ.

TESTIGOS

LIC. CÉSAR MARGARITO ALCANTAR GARCÍA.
SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIÓN

C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO.
SÍNDICO MUNICIPAL.

DE COMISIONADO.

LIC. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

No habiendo comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** dar autorización a la Presidenta, Síndico Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento para suscribir el Convenio General de Colaboración, a celebrarse con el **Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima**, con el

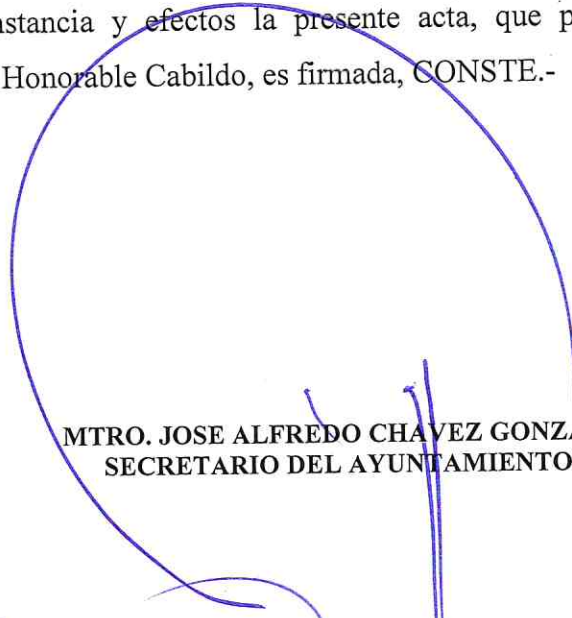
objetivo de establecer las bases y mecanismos operativos entre “EL INFOCOL” y “EL AYUNTAMIENTO”, para coordinar la ejecución de diversas actividades estratégicas que promuevan el fortalecimiento de la cultura cívica, la transparencia y la protección de datos personales mediante la realización de acciones y actividades dirigidas a las y los funcionarios públicos y a la población local, con base a las disposiciones de la normatividad de la materia.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- clausura de la sesión.

Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:02 catorce horas con dos minutos del día **17 de Agosto del 2022**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-



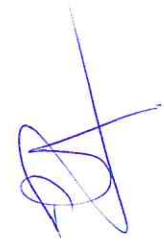
C. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL



MTRO. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 037 ACTA No. 078 LIBRO I FOJAS 1038

REGIDORES

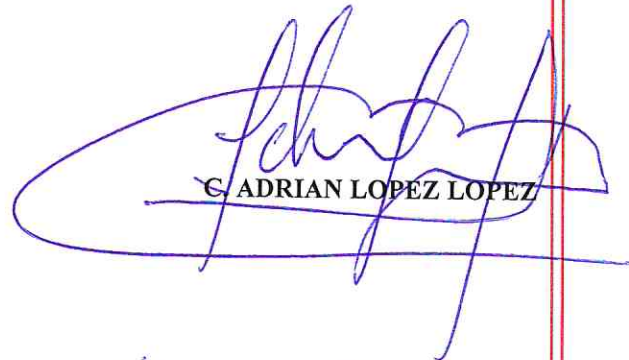

C. CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO


C. SERGIO RODRIGUEZ CEJA


C. VALERIA TINTOS RUIZ


C. ROBERTO SANCHEZ ROJAS

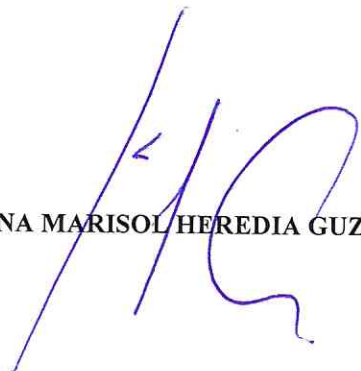

C. SOFIA PERALTA FERRO


C. ADRIAN LOPEZ LOPEZ


C. GUILLERMO TOSCANO REYES


C. MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA


C. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES


C. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN


ROBERTO ROLON CASTILLO

